



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: 50001-33-33-004-2025-0084-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO (ACCIÓN DE GRUPO)
DEMANDANTE(S): MARIA YANETH ORTEGA y OTROS
DEMANDADO(S): ECOPETROL S.A.

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión del presente medio de control, advirtiéndose que la demanda y sus anexos deben cumplir con las formalidades de que tratan la Ley 472 de 1998, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual se inadmitirá para que la parte demandante subsane el defecto que se indica a continuación:

- i. De conformidad con el numeral 1 del artículo 52 de la Ley 472 de 1998, deberá aportar el poder legalmente conferido por cada uno de los demandantes, el cual, deberá ser otorgado conforme lo dispone (i) el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, allegar el mandato con nota de presentación personal; o (ii) atender lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, es decir, adjuntar el mensaje de datos mediante el cual se demuestre la intención expresa del demandante de conferir la representación judicial del presente asunto, ya que solo aportó la constancia de mensaje de datos de cada uno de los actores.
- ii. Atendiendo al numeral 2 del artículo 52 de la Ley 472 de 1998, deberá identificar el domicilio de cada uno de los demandantes.
- iii. Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, se sirva precisar el contenido de la de la segunda pretensión, toda vez que la misma no se encuentra completa.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte demandante la subsane en los defectos indicados en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con lo señalado en artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión normativa contemplada en el artículo 68 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: ADVERTIR que al presentar el escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico de manera simultánea copia del escrito de subsanación y sus anexos a la parte demandada o en el evento de desconocerse el canal digital deberá acreditarse el envío físico del mismo con sus anexos, conforme al numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

PROVIDENCIA NOTIFICADA EN ESTADO NRO. 027 DEL 24/04/2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICACIÓN: 50001-33-33-004-2025-0084-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO (ACCIÓN DE GRUPO)
DEMANDANTE(S): MARIA YANETH ORTEGA y OTROS
DEMANDADO(S): ECOPEPETROL S.A.

(Firmado electrónicamente¹)
EDGARDO AUGUSTO SÁNCHEZ LEAL
Juez

ADVERTENCIAS: (i) El expediente digital del presente proceso se encuentra disponible para su consulta en el aplicativo actualmente utilizado para el efecto, esto es, el sistema para la gestión judicial SAMAI (<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>). (ii) Todos los memoriales y solicitudes con destino a los procesos a cargo de este despacho deberán ser radicados únicamente por la ventanilla virtual (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>), para lo cual se deben atender las instrucciones contenidas en la guía diseñada para el efecto (<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf>), tales como la creación de usuario, entre otras. En consecuencia, los escritos recibidos por otros medios se tendrán por no recibidos. (iii) Los memoriales y solicitudes deberán ser radicados en días hábiles y dentro del horario laboral de 07:30 a.m. – 12:00 p.m. y de 01:30 p.m. – 5:00 p.m., por lo que aquellos recibidos por fuera de dicho horario se entenderán recibidos al día hábil siguiente. (iv) El número móvil del juzgado es el 304 551 2627.

¹ El presente documento y su firma electrónica pueden ser validados en el aplicativo SAMAI, ingresando al vínculo <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx> o descargado directamente en la consulta de procesos que puede realizarse en el vínculo <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>, con el número de radicado y el Circuito Judicial Administrativo al que pertenece este Despacho.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240826388599573753

Nro Matrícula: 230-111199

Pagina 1 TURNO: 2024-230-1-88616

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 12:08:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 22-11-1999 RADICACIÓN: 1999-17564 CON: ESCRITURA DE: 17-11-1999

CODIGO CATASTRAL: 50001000300020519000 M.E.COD CATASTRAL ANT: 50001000300020519000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4781 de fecha 08-11-99 en NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO LOTE con area de 8 HECTAREAS 6.045,00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- 27-04-93 RESOLUCION 0191-18-03-93 INCORA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION CON CARACTER DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A : TOVAR ORJUELA LUZ MARINA. 230-0070985.AMPLIACION DE TRADICION:.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LT

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 70985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-1999 Radicación: 1999-17564

Doc: ESCRITURA 4781 DEL 08-11-1999 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR ORJUELA LUZ MARINA

CC# 21174627

A: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-06-2000 Radicación: 2000-9275

Doc: ESCRITURA 2631 DEL 15-06-2000 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (PARCIAL 19.240,00 METROS CUADRADOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240826388599573753

Nro Matrícula: 230-111199

Pagina 2 TURNO: 2024-230-1-88616

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARVAJAL RINCON JORGE ERNESTO

CC# 79370723 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2001 Radicación: 2001-19156

Doc: ESCRITURA 5353 DEL 07-12-2001 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 2 HAS 5.481 MTS2 (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: RAMIREZ CHINCHILLA ARACELIA

CC# 51837610 X

A: RIVEROS GUTIERREZ MOISES

CC# 17329713 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-2001 Radicación: 2001-19156

Doc: ESCRITURA 5353 DEL 07-12-2001 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS DECLARACION AREA REMANENTE EN 4 HAS 324 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-2010 Radicación: 2010-230-6-9703

Doc: ESCRITURA 4312 DEL 02-12-2008 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$8,400,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE

REUBICACION EBA-SURIA SOBRE UNA FRANJA DE 2.800 METROS CUADRADOS, DEBIDAMENTE DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9464

Doc: ESCRITURA 1799 DEL 27-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0900 OTRO CESION DE SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S

NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-2015 Radicación: 2015-230-6-5730

Doc: ESCRITURA 1237 DEL 25-03-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831 X

A: TORRES RAMIREZ EFRAIN

CC# 3290107



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240826388599573753

Nro Matrícula: 230-111199

Pagina 3 TURNO: 2024-230-1-88616

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-230-6-3637

Doc: ESCRITURA 581 DEL 19-02-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE 1,0415%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: AGUDELO MARTINEZ OSCAR

CC# 17322501 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-230-6-3639

Doc: ESCRITURA 582 DEL 19-02-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE 2,4303%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: AGUDELO MORENO OSCAR ANDRES

CC# 86084906 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-03-2019 Radicación: 2019-230-6-4371

Doc: ESCRITURA 676 DEL 26-02-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.0415%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: AGUDELO MARTINEZ OSCAR

CC# 17322501 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-03-2019 Radicación: 2019-230-6-4436

Doc: ESCRITURA 583 DEL 19-02-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 0.8927%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: RODRIGUEZ PATIÑO ANTONIO

CC# 17326612 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-230-6-4660

Doc: ESCRITURA 818 DEL 06-03-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 34.2909%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-04-2019 Radicación: 2019-230-6-6318



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240826388599573753

Nro Matrícula: 230-111199

Pagina 4 TURNO: 2024-230-1-88616

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1265 DEL 03-04-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 9.0268% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO CC# 86076729

A: ORTEGA MARIA YANETH CC# 21200944 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-05-2019 Radicación: 2019-230-6-8081

Doc: ESCRITURA 1671 DEL 30-04-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 0.7439%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO CC# 86076729

A: TRUJILLO ORDOÑEZ LAURA INES CC# 1107067543 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-07-2019 Radicación: 2019-230-6-11405

Doc: ESCRITURA 2468 DEL 19-06-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.4879%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO CC# 86076729

A: ORTEGA MARIA YANETH CC# 21200944 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-09-2019 Radicación: 2019-230-6-15338

Doc: ESCRITURA 2661 DEL 05-07-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.1159%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO CC# 86076729

A: CUMACO DE CALDERON MARTHA ISABEL CC# 40381365 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-09-2019 Radicación: 2019-230-6-15339

Doc: ESCRITURA 2660 DEL 05-07-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 0.8679%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO CC# 86076729

A: CALDERON CUMACO EDDY ANDRES CC# 1122649093 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-230-6-15533

Doc: ESCRITURA 3371 DEL 23-08-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$10,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240826388599573753

Nro Matrícula: 230-111199

Pagina 5 TURNO: 2024-230-1-88616

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 0.9919%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729

A: OCHOA MONICO LINA JOHANNA

CC# 1121819594 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-09-2019 Radicación: 2019-230-6-15680

Doc: ESCRITURA 1797 DEL 08-05-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 8.1837%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729

A: ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN

CC# 80792759 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-09-2019 Radicación: 2019-230-6-16593

Doc: ESCRITURA 2870 DEL 16-07-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE LA VENTA DEL 2.4799%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729

A: VANEGAS SANCHEZ NATHALIA

TI# 1006772697 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-10-2019 Radicación: 2019-230-6-17667

Doc: ESCRITURA 3229 DEL 12-08-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.4879%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729

A: ORTEGA MARIA YANETH

CC# 21200944 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-10-2019 Radicación: 2019-230-6-17693

Doc: ESCRITURA 2962 DEL 23-07-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 0.9919% ADQUIRIDO EN LA ANOTACIÓN 12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729

A: HERMOSA CASTILLO MARLIO

CC# 1121962268 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-10-2019 Radicación: 2019-230-6-17997

Doc: ESCRITURA 3992 DEL 08-10-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 4.5878% ADQUIRIDO EN LA ANOTACIÓN N°.12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240826388599573753

Nro Matrícula: 230-111199

Pagina 6 TURNO: 2024-230-1-88616

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729

A: ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL

CC# 1121885881 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 24-10-2019 Radicación: 2019-230-6-18544

Doc: ESCRITURA 2220 DEL 04-06-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2.2319%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO

CC# 86076729

A: QUEZADA BARON GINNA PAOLA

CC# 1121960261 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 02-07-2021 Radicación: 2021-230-6-11867

Doc: ESCRITURA 1681 DEL 03-05-2021 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE LA VENTA DEL 1.6069% PREDIO MATERIALMENTE INDIVISIBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

A: PERAFAN MACIAS PAULA DANIELA

CC# 1006823743 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 02-08-2021 Radicación: 2021-230-6-13865

Doc: OFICIO 148 DEL 11-02-2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 50001400300420200043100 - CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RAMIREZ EFRAIN

CC# 3290107

A: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.

NIT# 8220002831

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-09-2022 Radicación: 2022-230-6-22056

Doc: ESCRITURA 3416 DEL 21-09-2022 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DERECHO DE CUOTA DEL 0.9919% ADQUIRIDO EN LA ANOTACIÓN 22

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERMOSA CASTILLO MARLIO

CC# 1121962268

A: PARDO MEJIA BEATRIZ HELENA

CC# 1118202975 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240826388599573753

Nro Matrícula: 230-111199

Pagina 7 TURNO: 2024-230-1-88616

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 115005

3 -> 120306

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-230-1-88616

FECHA: 26-08-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PLACA DE ABANDONO

OPERADOR:

ECOPETROL S.A.
OPERACIÓN DIRECTA

POZO: SAURIO 1

COORDENADAS DE SUPERFICIE:

1.072.199 METROS - ESTE
941.649 METROS - NORTE
MAGNA - ORIGEN BOGOTÁ

COORDENADAS DE FONDO:

1.072.208 METROS - ESTE
941.640 METROS - NORTE
MAGNA - ORIGEN BOGOTÁ

PROFUNDIDA TOTAL:

10.858 PIES-MD / 10.770 PIES-TVD

FECHA INICIO PERFORACIÓN:

16 - AGOSTO - 1988

FECHA FINAL COMPLETAMIENTO:

10 - NOVIEMBRE - 1988

FECHA DE ABANDONO:

02 - JUNIO - 2021

MOTIVO DE ABANDONO:

LIMITE ECONÓMICO















Villavicencio, 31 de agosto del 2021.

Señores

ECOPETROL S.A.

NIT. 8999990681

La ciudad

Asunto: Reclamación administrativa - Derecho de Petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a los poderes conferidos, por las ciudadanas y ciudadanos **QUEZADA BARON GINNA PAOLA, CC. 1121960261; ORTEGA MARIA YANET, CC. 21200944; CUMACO DE CALDERON MARTHA ISABEL, CC. 40381365; OCHOA MONICO LINA JOHANNA, CC. 1121819594; HERMOSA CASTILLO MARLIO, CC. 1121962268; ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL, CC. 1121885881; VANEGAS SANCHEZ NATHALIA, CC. 1006772697; ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN, CC. 80792759**, presento ante Ecopetrol S.A., reclamación administrativa - Derecho de Petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de restablecer en favor de los propietarios aquí mencionados, los derechos adquiridos sobre el predio el Gavilán de acuerdo a los siguientes,

HECHOS

1. Las ciudadanas y ciudadanos **QUEZADA BARON GINNA PAOLA, CC. 1121960261; ORTEGA MARIA YANET, CC. 21200944; CUMACO DE CALDERON MARTHA ISABEL, CC. 40381365; OCHOA MONICO LINA JOHANNA, CC. 1121819594; HERMOSA CASTILLO MARLIO CC. 1121962268; ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL CC. 1121885881; VANEGAS SANCHEZ NATHALIA, CC. 1006772697; ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN, CC. 80792759**, han obtenido mediante la compra venta de cuota, parte del predio denominado el Gavilán.
2. De acuerdo a establecido en las escrituras públicas, y en el certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de

Villavicencio de matrícula inmobiliaria N° **230-111199**, se determinan las siguientes anotaciones y cuotas partes:

- i) Anotación: #24** Radicación: 2019-230-6-18544
Doc Escritura 2220 del 04-06-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 2.2319%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO
A: QUEZADA BARON GINNA PAOLA
Correo electrónico: Richardquezada1814@gmail.com
- ii) Anotación # 13:** Radicación: 2019-230-6-6318
Doc Escritura 1265 del 03-04-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 9.0268%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: ORTEGA MARIA YANET. CC. 21200944
- iii) Anotación # 15:** Radicación: 2019-230-6-11405
Doc Escritura 2468 del 19-06-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 1.4879%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: ORTEGA MARIA YANET. CC. 21200944
- iv) Anotación # 21:** Radicación: 2019-230-6-17667
Doc Escritura 3229 del 12-08-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 1.4879%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: ORTEGA MARIA YANET. CC. 21200944
Correo Electrónico: adrianamarcelamorales@hotmail.com
- v) Anotación # 16:** Radicación: 2019-230-6-15338
Doc Escritura 2661 del 05-07-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 1.1159%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729

A: CUMACO DE CALDERON MARTHA ISABEL
Correo electrónico: Andrescalderonedd@gmail.com

- vi) Anotación # 18:** Radicación: 2019-230-6-15533
Doc Escritura 3371 del 23-08-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 0.9919%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: OCHOA MONICO LINA JOHANNA CC. 1121819594
- vii) Anotación # 22:** Radicación: 2019-230-6-17693
Doc Escritura 2962 del 23-07-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 0.9919%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: HERMOSA CASTILLO MARLIO CC. 1121962268
- viii) Anotación # 23:** Radicación: 2019-230-6-17693
Doc Escritura 3992 del 08-10-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 4.5878%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL CC. 1121885881
Correo electrónico: manu121@hotmail.com
- ix) Anotación # 20:** Radicación: 2019-230-6-16593
Doc Escritura 2870 del 16-07-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 2.4799%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: VANEGAS SANCHEZ NATHALIA
Correo electrónico: Vanegasnathalia474@gmail.com
- x) Anotación #19:** Radicación: 2019-230-6-15680
Doc. Escritura 1797 del 08-05-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 8.1837%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO.
A: ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN CC. 80792759

Correo Electrónico: powerbike84j@gmail.com

3. Ecopetrol S.A., ha hecho uso del predio el Gavilán, sin contar con la autorización de sus propietarios. Al punto de autorizar en los últimos meses, tal cual pudimos constatar en el predio el Gavilán, a sus empresas contratistas, como MR INGENIEROS para realizar labores de prefabricados para la industria petrolera. Es decir, Ecopetrol S.A., al parecer, viene arrendando un predio que no le pertenece, sin la autorización de sus verdaderos propietarios.
4. De las anotaciones con afectación al dominio por parte de Ecopetrol S.A., que se observan en el certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio de matrícula inmobiliaria N° **230-111199**, se evidencian las siguientes:
 - i) **Anotación N.º 005.** Radicación 2010-230-6-9703.
Doc: ESCRITURA 4312 DEL 02-12-2008 NOTARIA UNICA DE ACACIAS.
Especificación: Limitación al Domino: 0339 SERVIDEMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE REUBICACION EBA-SURIA SOBRE UNA FRANJA DE **2.800 METROS CUADRADOS**, DEBIDAMENTE DETERMINADA.
DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C.S.
A: ECOPETROL S.A.
 - ii) **Anotación N. 006. Radicación: 2013-230-6-9464**
Doc: ESCRITURA 1799 DEL 27-03 2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Especificación: OTRO: 0900 OTRO CESION SERVIDEMBRE
DE: ECOPETROL S.A.
A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
5. De lo anterior se puede inferir que Ecopetrol S.A., solo tiene autorización de la afectación al dominio del predio el Gavilán con número de matrícula inmobiliaria **230-111199**, en solo 2.800 Metros cuadros, lo que representa la servidumbre semana en el certificado de tradición.

6. El 25 de junio del 2021, los propietarios **QUEZADA BARON GINNA PAOLA**, CC 1121960261; **ORTEGA MARIA YANET**. CC. 21200944; **CUMACO DE CALDERON MARTHA ISABEL**, CC 40381365; **OCHOA MONICO LINA JOHANNA** CC. 1121819594; **ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL** CC. 1121885881; **VANEGAS SANCHEZ NATHALIA**, CC 1006772697; **ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN** CC. 80792759, visitaron el predio el Gavilán, encontrando con sorpresa que **ECOPETROL S.A.**, tiene encerrado con malla y portón, aproximadamente 2 hectáreas del terreno y pone a disposición el terreno a otras empresas contratistas como **MR INGENIEROS** para realizar trabajos de prefabricados. En la actualidad se encuentra múltiple maquinaria ocupando casi la totalidad del predio, lo que elimina cualquier posibilidad de usar y gozar los derechos que se evidencian en del Certificado de Matricula **230-111199**.

PETICIONES

1. En representación de quienes me han otorgado poder, solicito respetuosamente a **Ecopetrol S.A.**, garantice a sus propietarios, el goce real y efectivo del predio el Gavilán con numero de matrícula inmobiliaria **230-111199**.
2. Se solicita a **Ecopetrol S.A.**, se de apertura a una mesa de negociación que posibilite resolver el conflicto que se evidencia sobre el predio el Gavilán y se construyan rutas colectivas que beneficien a las partes.

Cordialmente,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

CC. 86.087.352

T.P 256340 del C.S. de la J.

Correo electrónico de Notificación: usometa.asesorjuridico@gmail.com

Cel. 3214942756

Villavicencio, 16 de junio del 2021.

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad

Asunto. Otorgamiento de Poder.

MARIA YANETH ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía numero 21.200.944, en mi condición de propietaria de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: **1. Anotación # 15:** Radicación: 2019-230-6-11405, Doc. Escritura 2468 del 19-06-2019 Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307 Compraventa Derechos de cuota 1.4879% **2. Anotación # 13:** Radicación: 2019-230-6-6318, Doc. Escritura 1265 del 03-04-2019, Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307 Compraventa Derechos de cuota 9.0268% **3. Anotación # 21:** Radicación: 2019-230-6-17667, Doc. Escritura 3229 del 12-08-2019 Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307, Compraventa Derechos de cuota 1.4879%, a Usted con todo respeto le manifiesto que **CONFIERO** poder, especial, amplio y suficiente al abogado **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, trazar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente


MARIA YANETH ORTEGA,
CC. 21.200.944

Acepto,


GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.



**PRESENTACIÓN
PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARÍA 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

**Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012**

En el despacho del Notario se presentó:

ORTEGA MARIYANETH

Identificado con C.C. 21200944

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-06-16 15:32:50



[Handwritten Signature]
FIRMA DE CLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 8bpr5

**ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**



Villavicencio, 16 de junio del 2021.

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad



Asunto. Otorgamiento de Poder.

HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 80792759, en mi condición de propietario de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: 1. Anotación #19: Radicación: 2019-230-6-15680, Doc. Escritura 1797 del 08-05-2019, Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307, Compraventa Derechos de cuota 8.1837%, a Usted con todo respeto le manifiesto que **CONFIERO** poder, especial, amplio y suficiente al abogado **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, trazar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente,


HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ,
CC. 80792759

Acepto,


GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012
 LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: **ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN**

Quien se identificó con: C.C. 80792759

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



4158 2652e45a



www.notariaenlinea.com
 Cod: 805nh

Villavicencio, 2021-06-17
 15:27:40
 Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



HERMES JHOAN ALARCON

Villavicencio, 16 de junio del 2021.

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad



Asunto. Otorgamiento de Poder.

MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.381.365, en mi condición de propietaria de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: **1. Anotación # 16:** Radicación: 2019-230-6-15338, Doc. Escritura 2661 del 05-07-2019, Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307, Compraventa Derechos de cuota 1.1159%, a Usted con todo respeto le manifiesto que **CONFIERO** poder, especial, amplio y suficiente al abogado **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, trazar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente,

MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON
CC 40.381.365

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3503960

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintitres (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, compareció: MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40381365 y la T.P. # OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACION.---, presentó el documento dirigido a ECOPETROL SA /REF: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2vj1enlo5
23/06/2021 - 10:12:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

Notario Tercero (3) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2vj1enlo5



Acta 4

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad

Asunto. Otorgamiento de Poder.

LINA JOHANNA OCHOA MONICO, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.121819.594, en mi condición de propietaria de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: **Anotación # 18:** Radicación: 2019-230-6-15533, Doc. Escritura 3371 del 23-08-2019 Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307 Compraventa Derechos de cuota 0.9919%, a Usted con todo respeto le manifiesto que **CONFIERO** poder, especial, amplio y suficiente al abogado **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

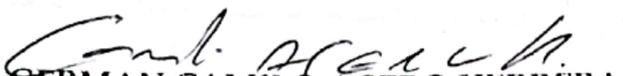
Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, trazar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente,



LINA JOHANNA OCHOA MONICO
CC 1.121819.594

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintitres (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: LINA JOHANNA OCHOA MONICO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1121819594, presentó el documento dirigido a ECOPEPETROL S.A. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



32zjodpx711r
23/06/2021 - 09:09:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjodpx711r



Villavicencio, 02 de julio del 2021.

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad

Asunto. Otorgamiento de Poder.

QUEZADA BARON GINNA PAOLA, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.121.960.261, en mi condición de propietario de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: **Anotación: #24** Radicación: 2019-230-6-18544, Doc Escritura 2220 del 04-06-2019, Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307 Compraventa Derechos de cuota 2.2319%, a Usted con todo respeto le manifiesto que **CONFIERO** poder, especial, amplio y suficiente al abogado **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, trazar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente,


QUEZADA BARON GINNA PAOLA
CC. 1.121.960.261

Acepto,


GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO **NOTARÍA 2**
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:
QUEZADA BARON GINNA PAOLA
Identificado con C.C. 1121960261
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2021-07-06 11:24:38





FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 81r4

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



Villavicencio, 02 de julio del 2021.

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad

Asunto. Otorgamiento de Poder.

HERMOSA CASTILLO MARLIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1121962268, en mi condición de propietario de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: Anotación # 22: Radicación: 2019-230-6-17693, Doc Escritura 2962 del 23-07-2019, Notaria Segunda de Villavicencio Especificación Limitación al Dominio: 0307, Compraventa Derechos de cuota 0.9919%, a Usted con todo respeto le manifiesto que CONFIERO poder, especial, amplio y suficiente al abogado GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, trazar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente,


HERMOSA CASTILLO MARLIO
CC. 1121962268

Acepto,


GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.

**PRESENTACIÓN
PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**



Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

HERMOSA CASTILLO MARLIO

Identificado con C.C. 1121962268

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado CMI.

Villavicencio, 2021-07-06 10:32:03



3883-1195123

Marlo H. C.

FIRMA DECLARANTE

ingrese estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: 8h2q1

ABELARDO BERNAL JIMENEZ

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

3



Villavicencio, 23 de junio del 2021.

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad

Asunto. Otorgamiento de Poder.

VANEGAS SANCHEZ NATHALIA, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.006.772.697, en mi condición de propietaria de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: **Anotación # 20:** Radicación: 2019-230-6-6593, Doc. Escritura 2870 del 16-07-2019, Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307, Compraventa Derechos de cuota 2.4799%, a Usted con todo respeto le manifiesto que **CONFIERO** poder, especial, amplio y suficiente al abogado **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, trazar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente,


VANEGAS SANCHEZ NATHALIA,
CC. 1.006.772.697
Acepto,


GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.

**PRESENTACIÓN
PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARÍA 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

VANEGAS SANCHEZ NATHALIA

Identificado con C.C. 1006772697

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-07-01 14:04:26



Nathalia Vanegas Sanchez

FIRMA DECLARANTE

ingrese estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

Documento: 8gzjz

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Señores
ECOPETROL S.A.
NIT. 8999990681
La ciudad



Asunto. Otorgamiento de Poder.

CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.121.885.881, en mi condición de propietario de parte del predio denominado EL GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N.º 230-111199, Código Catastral N.º 5000100030002051900., adquirido mediante Venta de Cuota parte reconocida en escritura pública de la siguiente manera: 1. Anotación # 23: Radicación: 2019-230-6-17693, Doc. Escritura 3992 del 08-10-2019 Notaria Segunda de Villavicencio, Especificación Limitación al Dominio: 0307, Compraventa Derechos de cuota 4.5878%, a Usted con todo respeto le manifiesto que CONFIERO poder, especial, amplio y suficiente al abogado GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía 86087352 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 256340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación las actuaciones en derecho correspondan relacionadas con la reclamación administrativa y quejas ante la Procuraduría General de la Nación en defensa del patrimonio aquí descrito y del cual Ecopetrol S.A. manifiesta ser el dueño.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, tranzar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, interponer recursos y, en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente dentro del proceso.

Atentamente,

CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO
CC. 1.121.885.881

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL
Quien se identificó con: C.C. 1121885881
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-07-01
15:23:41

X Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

790-612387ba





Formato Registro de Asistencia
Sistema de Gestión de la Calidad
Gerencia de Servicios Compartidos

SGC-F-054

Elaborado:
04/10/2019

Versión: 4

Tema o Nombre del Evento: ATENCION SOLICITUD DR. CAMILO ACERO, APODERADO EL GAUILAN.

Responsable del Evento: FRANCISCO MUÑOZ Área: PTS-CGS Empresa: Ecopetrol

Ubicación Evento: Edificio / Lugar: ~~primavera Urbana~~ / Auditorio Piso / Oficina: ~~4~~ PREDIO EL GAUILAN. POTOSAURIO I.

Hora - Ciudad - Fecha: Hora Inicio: 9:00am Hora Fin: 12:00pm Ciudad: Villaviciencia Fecha: dd/mm/aaaa: 30/09/2021
4:00p.m 5:30p.m VILLAVICIENCIA

Tipo de Evento: (Marque X) Charla Inducción Curso Taller Reunión Operación Sistemática Otro

Nombre del Asistente	Registro / Cédula	Área / Empresa	Teléfono o Correo Electronico	Firma / Iniciales
<i>Camil Acero</i>	<i>86050092</i>	<i>Propietario</i>	<i>3222480704</i>	<i>[Signature]</i>
Cristian Manuel AVAREZ S.	1.121885881	Propietario	3222480704	<i>[Signature]</i>
Mario Hermosa Castillo	1.121962268	Propietario	3118955853	<i>[Signature]</i>
Richard Acero Acinto	86050092	Propietario	3115272986	<i>[Signature]</i>
Martha Isabel Comaco	40381363	Propietario	3144335076	<i>[Signature]</i>
Maria Yaneth Ortega	21.200.944	Propietario	3203066886	<i>[Signature]</i>
Thoun Alarcón	80792739	Propietario	3102178292	<i>[Signature]</i>
LINA OCHOA	1121895911	PROPIETARIA	3112006197	<i>[Signature]</i>
Alex Alexia	79615546	II	310552893	<i>[Signature]</i>
Martha Isabel Comaco	40381365	Propietario	3144335076	<i>[Signature]</i>
JORGE ELIECER RODRIGUEZ	7837817	Seguridad-F.	3228360229	<i>[Signature]</i>
Leonardo Vargas	19799159	Entorno	2306521245	<i>[Signature]</i>
Wilfer Aroster	16189907	Konfirma	3143143897	<i>[Signature]</i>



Formato Registro de Asistencia

Sistema de Gestión de la Calidad
Gerencia de Servicios Compartidos

SGC-F-054

Elaborado:
27/07/2020

Versión: 5

Tema o Nombre del Evento:	Atención reunión Apoderado Corinto Acero Predio El Gaudin, Pozo Saurio 1						
Responsable del Evento:	Francisco Muñoz Leonardo Varegas		Área: CGS Entorno	Empresa:			
Ubicación Evento:	Edificio /Lugar: Lobby Ecopetrol Primavera Urbana		Piso/Oficina:	Número para Conexión Remota:			
Hora - Ciudad - Fecha	Hora Inicio: 4:10 PM	Hora Fin: 4:55 PM	Ciudad: Villavicencio	Fecha: dd/mm/aaaa: 03-NOV/2020			
Tipo de Evento: (Marque X)	<input type="checkbox"/> Charla	<input type="checkbox"/> Inducción	<input type="checkbox"/> Curso	<input type="checkbox"/> Taller	<input type="checkbox"/> Reunión	<input type="checkbox"/> Operación	<input type="checkbox"/> Sistemática <input type="checkbox"/> Otro

Nombre del Asistente	Registro /Cédula	Área / Empresa	Teléfono o Correo Electronico	Firma/ Iniciales
Mariayaneth Ortega	21.200.944		3203066886	
Martha Isabel Cumaco	40381365		3144335076	
Cristian Maxi Alvarez Saicedo	1.121.885881		3222480704	
Marlín Hemoja Castillo	1.721962268		3118955858	
Richard Quintero Quintan	86050097		3115272986	
Jhoan Alarcón Hernandez	80772759		3102128792	
LINA JOHANA OCHOA D.	1121819574		3112006197	
William Sanchez Montoya	8606364		3112244889	
Leonardo Varegas	1979959	Entorno	3165212481	
FRANCISIO MUÑOZ	60007410		3115773350	
Andrés M. Cárdenas	1121863201		3202078172	



Formato Registro de Asistencia
Sistema de Gestión de la Calidad
Gerencia de Servicios Compartidos

SGC-F-054

Elaborado:
27/07/2020

Versión: 5

Tema o Nombre del Evento:	ATENCIÓN S RA MARIA YANETH ORTEGA Y PROPIETARIOS PREDIO (730-111199)							
Responsable del Evento:	ECOPETROL			Área: GDA.		Empresa: ECOPETROL		
Ubicación Evento:	Edificio /Lugar: PRIMAVERA URBANA			Piso/Oficina: 4-SMA CRISIS		Número para Conexión Remota: N/A		
Hora - Ciudad - Fecha	Hora Inicio:		Hora Fin:		Ciudad: VILLAVICENCIO		Fecha: dd/mm/aaaa: 06/03/2023	
Tipo de Evento: (Marque X)	Charla	Inducción	Curso	Taller	Reunión X	Operación	Sistématica	Otro

Nombre del Asistente	Registro /Cédula	Área / Empresa	Teléfono o Correo Electrónico	Firma/ Iniciales
FRANCISCO MUÑOZ L	E0007410	ECP	francisco.munozl@ecopetrol.com.co	
Arturo Bautista	46.360.416.		3202841237	
Jane th Ortega	21.200.944		3203066886	
JOWAN FLOREZ	1121933676		313639573	
Bryan Andres Bueno	1064731747		3175745189	
Cristian Marcel Alvarez S	1.121.885.881		3222430704	
Armando Puentes	19378543		3115331772	
Martino Hermosa Carillo	1121962208		3118955858	
Mauricio Gonzalez C	93270	ECP	3142873398	
Andrea Camacho Pinto	C1040381	Entorno	3157703765	
Diego Andres Rodriguez A	E0304070	Tierras	3123833930	
	86076729		3214412756	
	86076729		3204413816	
Victor Manuel Velloso	77305569	VCI	318541439	



Formato Registro de Asistencia
Sistema de Gestión de la Calidad
Gerencia de Servicios Compartidos

SGC-F-054

Elaborado:
27/07/2020

Versión: 5

Tema o Nombre del Evento:										
Responsable del Evento:				Área:				Empresa:		
Ubicación Evento:	Edificio / Lugar:			Piso/Oficina:			Número para Conexión Remota:			
Hora - Ciudad - Fecha	Hora Inicio:		Hora Fin:		Ciudad:		Fecha: dd/mm/aaaa:			
Tipo de Evento: (Marque X)	Charla	Inducción	Curso	Taller	Reunión	Operación	Sistemática	Otro		

Nombre del Asistente	Registro /Cédula	Área / Empresa	Teléfono o Correo Electronico	Firma/ Iniciales
Martha Isabel Cuna	40381368		3144335076	

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

En cumplimiento de la Ley 1581 de protección de datos personales, se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es el registro de su asistencia a la reunión/evento, y las actuaciones que se deriven de dicha gestión, cuyo responsable del tratamiento es ECOPEPETROL y la vigencia será igual al período en que se mantenga la finalidad o que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Mediante el registro de sus datos personales a través de este formato usted autoriza a ECOPEPETROL S.A., a tratar los datos con la finalidad descrita arriba. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto participación.ciudadana@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co



Formato Registro de Asistencia
Sistema de Gestión de la Calidad
Gerencia de Servicios Compartidos

SGC-F-054

Elaborado:
27/07/2020

Versión: 5

Tema o Nombre del Evento: ATENCION SGA. MARIA YANETH ORTEGA Y PROPIETARIOS PREDIO (730-111199)

Responsable del Evento: ECOPETROL Área: GDA Empresa: ECOPETROL

Ubicación Evento: Edificio /Lugar: PRIMAYERA URBANA Piso/Oficina: 4 SALACESIS Número para Conexión Remota: N/A

Hora - Ciudad - Fecha: Hora Inicio: Hora Fin: Ciudad: VILLAVICENCIO Fecha: dd/mm/aaaa: 29/03/2023

Tipo de Evento: (Marque X) Charla Inducción Curso Taller Reunión Operación Sistemática Otro

Nombre del Asistente	Registro /Cédula	Área / Empresa	Teléfono o Correo Electronico	Firma/ Iniciales
FRANCISCO MUÑOZ L	E0007410	ECP	FRANCISCO.MUNOZLO@ecopetrol.com.co	
Brayan Bucno	1069131747		3175745189	
marlio Hermosa	1121962268		3118955858	
Cristian Manuel Avarez S.	1021.885891	SOXA	3222480704.	
Martha Isabel Curoca	40381365		3144335076	
Andres Calderon	117649093		3212514114	
Joyeth Ortega	21.200944		3203066886	
Diego A Rodriguez A	E0304070	ECP	3123833930	
Jhony Canyo S	17042	ECP	3162341576	
Javier Prada	02502	ECP	javier.prada@ecopetrol.com.co	
Arnulfo Mantilla	E0019385	ECP	Arnulfo Mantilla	
LINA JOHANNA ORTGA	1121819594		311200619A	
Camilo	860920		3214942386	

Radicado Nro: 2-2023-ELE-OT0023250

Fecha: 01/06/2023 04:14 PM

Dependencia: Coordinación De Gestión De Tierras

Destino: SEÑORES: MARIA YANETH ORTEGA, MARAIA ISABEL CUMACO DE CALDERON, EDDY ANDRES CALDERON CUMACO LINA JOHANA OCHOA MONICO, LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA, NATHALIA VANEGAS SANCHEZ



Villarrica, 01/06/2023

SEÑORES: MARIA YANETH ORTEGA, MARAIA ISABEL CUMACO DE CALDERON, EDDY ANDRES CALDERON CUMACO LINA JOHANA OCHOA MONICO, LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA, NATHALIA VANEGAS SANCHEZ
Copropietarios predio Lote - El Gavilan identificado con FMI 230-111199
Villavicencio

Asunto: Respuesta a comunicado OPC-2023-027356 CASO 03457678 con radicado de fecha 24 de abril de 2023

Respetados señores, de antemano reciban un cordial saludo de Ecopetrol S.A.

El pasado 24 de abril del año en curso, Ecopetrol S.A. recibió comunicación presentada por ustedes, en la cual realizan una serie de solicitudes, a las que nos permitimos respetuosamente dar respuesta en los siguientes términos:

El día 04 de mayo del año en curso se dio respuesta a su comunicación informando que, en razón a la complejidad de su requerimiento, se hace necesario disponer de un término adicional para ello. Así las cosas, la respuesta será emitida a más tardar el 6 de junio del 2023; Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, para iniciar resulta importante referirnos frente a los hechos de su solicitud, e indicar como en reiteradas ocasiones que "LA LOCACIÓN POZO SAURIO 1, hoy CLÚSTER SAURIO 1 POZO SURIA 81 Y SAURIO 1" fué construida en el año de 1988, con adecuación y nueva perforación en el año de 2019 por lo que dicha infraestructura se consideran de propiedad de Ecopetrol S.A, esto en atención a la suscripción del proyecto "CONVENIO DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL CAMPO APIAY" y los derechos y obligaciones asignadas a la compañía a través del tiempo; De allí que lo referido en el hecho número 1 de su petición en cuanto a que "... **nuestros predios fureon abusivamente invadidos por ustedes...**" resulta impreciso.

Ahora bien, es de conocimiento general que Ecopetrol S.A cuenta con infraestructuras existente en el predio hace más de 35 años y dicha situación se ha indicado en reiteradas ocasiones mediante comunicaciones y respuestas a derechos de petición interpuestos con anterioridad por los señores Víctor Manuel Villalobos Gutierrez y Luis Miguel Urrego Bejarano. Sin embargo, la compañía no alude ser propietaria de franjas de terreno en el inmueble, la empresa ejerce derechos adquiridos en el tiempo, derivados de las estipulaciones del Código de petróleos y demás normatividad aplicable.

Así las cosas, se aclara que ECOPETROL no desconoce la copropiedad de la que gozan ustedes ni los demás titulares inscritos en el Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, pero si es nuestra responsabilidad como operadores del "CONVENIO DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL CAMPO APIAY", dar a conocer los riesgos que podría ocasionar realizar construcciones permanentes en la zona de terreno donde existe infraestructura petrolera.

En este mismo orden, atendemos sus solicitudes de la siguiente manera

"1. Solicitamos copia de todas las actas con ocasión a las reuniones realizadas entre la comunidad acá firmantes y los funcionarios de Ecopetrol SA VILLAVICENCIO, año a año, las cuales han sido fallidas." *Negrita y cursiva fuera de texto*

Aquí debemos mencionar que, de las reuniones sostenidas y solicitadas por ustedes, la compañía no ha realizado actas de reunión, no obstante, contamos con los listados de asistencia de estas cuyas copias se anexan a esta respuesta.

Es menester expresar que dichas reuniones, como lo expone en su escrito, se consideran "fallidas" toda vez que las pretensiones expuestas por ustedes van en contravía del desarrollo de las actividades de la industria, la ejecución del "CONVENIO DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL CAMPO APIAY" y los derechos de la empresa que por ministerio de Ley adquirió con la construcción de la infraestructura petrolera desde hace más de 35 años.

Lo anterior a sabiendas que su intención de subdividir el inmueble según los derechos adquiridos por ustedes y posiblemente construir allí infraestructuras permanentes como viviendas, podría producir incidentes negativos, ya que en esta zona existe tuberías enterradas que transportan fluidos como crudo y gas a altas temperaturas y a alta presión que de ser liberados podrían producir impactos negativos en la salud de las personas, adicionalmente se encuentran líneas eléctricas de media tensión, es decir, en caso de un mal manejo de estas infraestructuras por parte de terceros bien sea por negligencia o desconocimiento, podría incluso ocasionar incendios o explosiones que afectarían, no solo a las personas sino también al medio ambiente y a la producción de la empresa.

"2. Solicitamos entregar copia del estudio previo realizado por ECOPETROL S.A, previo a ordenar e iniciar la explotación de los pozos SAURIO 1 Y SAURIO 2 ubicados los predios ubicados en el corregimiento en ALTOS DE POMPEYA llamado "EL GAVILAN" en la ciudad de Villavicencio - Meta." *Negrita y cursiva fuera de texto*

Plantilla 035 - V. 2 - 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Cra 7ª No. 37-69, piso 1, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344000

Teniendo en cuenta que los estudios previos abarcan información compleja y extensa solicitamos respetuosamente indicar detalladamente cuales son los estudios a los que hace referencia, para poder dar respuesta de fondo a este punto.

"3. Se ordene a Ecopetrol S.A y a todos los entes de control de tierras y minas, realizar una reunión, exponiendo una solución a cada uno de los propietarios y se restituyan las propiedades explotadas y/o el pago de daños y perjuicios por esas tierras explotadas arbitrariamente" *Negrita y cursiva fuera de texto*

Es importante Aclarar que la compañía no ha despojado a nadie del predio, por lo que no se puede atender su solicitud donde se menciona que se debe restituir la propiedad. ahora bien, Ecopetrol S.A esta dispuesto a comparecer ante los entes de control que ustedes consideren podrían coadyuvar en la búsqueda de una solución a las inconformidades que se tienen frente a la operación de Ecopetrol S.A y la subdivisión que se pretende realizar en el referido predio. Por lo cual quedamos atentos a las reuniones que se generen.

Ya para terminar, queremos informar que en Ecopetrol S.A estamos interesados en contar con una solución frente a las diferencias por la destinación que tiene el predio LOTE RURAL (conocido como EL GAVILAN), y para ello hemos oficiado a las curadurías urbanas, a las Secretarías de Planeación y de Gobierno municipal, a la Agencia Nacional de Tierras e Inspección de Policía para poner en conocimiento la situación y poder encontrar alternativas de solución frente a esta situación.

Finalmente, es relevante mencionar que a la compañía le interesa mantener el buen relacionamiento con los vecinos de los proyectos que ejecuta por lo tanto esperamos haber dado respuesta a su solicitud y en caso de requerir información adicional puede contactarnos través del correo electrónico participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co donde tendrá la posibilidad de realizar consultas, requerimientos o solicitudes, sobre las gestiones que Ecopetrol S.A adelanta en temas de Gestión de Tierras.

Atentamente,

DocuSigned by:

787BB6062DF440D...

JULIO EDUARDO CASTRO HERNANDEZ
Coordinador de Operaciones Inmobiliarias (E)

c.c.: Proyecto: Diana Díaz - Profesional Integral Legal – INGICAT S.A.S.
Revisó: Diego Andres Rodriguez Amaya - Profesional de Servicios Inmobiliarios – ECP S.A


Anexos: 4

- Haz clic [aquí](#) si eres empleado de Ecopetrol y deseas ver los anexos
- Haz clic [aquí](#) si eres un usuario externo y deseas ver los anexos

REDACCIÓN: DR

- Redactar
- Recibidos 558
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 10
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 143
- Foros
- Promociones 398
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

Buscar correo

1 de 2,234

Lote pompeya Recibidos x

Adriana Marcela Morales para mi

Traducir al español

Obtener Outlook para Android

10 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Responder Reenviar

BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	400	M2
0,9919	VALOR M2	\$ 50.000	
0,9919	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		400 m2	19.998.688	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	372.554	4.470.646	26.823.873	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			40.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			4.000.000	(Incluido gastos)
			90.822.561	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluador comercial	100.000
	<hr/>
	3.500.000

Villavicencio, 27 de marzo de 2025.

Señores

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

Ref.: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE GRUPO

ACCIONANTES: LAURA INES TRUJILLO ORDOÑES Y OTROS.

ACCIONADO: ECOPETROL S.A

NIT. 8999990681.

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Villavicencio-Meta, identificado con cedula de ciudadanía número 86.087.352 de Villavicencio-Meta. Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 256.340 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del grupo afectado por la **OCUPACION DE LA PROPIEDAD PRIVADA “EL GAVILAN”**, predio que cuenta con numero de matrícula N° 230-111199. Con fundamento en el artículo 89 de la constitución política de 1991 y en el artículo 48 de la ley 472 de 1998, formulo ante su despacho **ACCION COSNTITUCIONAL DE GRUPO** contra ECOPETROL S.A, identificado con NIT.: 8999990681, para que previo el trámite legal correspondiente se declare la protección de los derechos adquiridos y **condene** al accionado a reconocer las indemnizaciones que resulten probadas en razón a las acciones u omisiones que han dado lugar a lesionar de manera grave el patrimonio de los accionantes.

I. CONFORMACION DEL GRUPO:

Nombre	Cédula	VICTIMAS Propietario/ Familiar
1. GINNA PAOLA BARON QUEZADA	1.121.960.261	PROPIETARIA
2. MARIA YANET ORTEGA	21.200.944	PROPIETARIA
3. MARTHA ISABEL CALDERON DE CUMACO	40.381.365	PROPIETARIA
4. LINA JOHANA MONICO OCHOA	1.121.819.594	PROPIETARIA
5. DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO	1.121.940.751	FAMILIAR
6. CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO	1.121.885.881	PROPIETARIO
7. NATHALIA SANCHEZ VANEGAS	1.006.772.697	PROPIETARIA
8. HERMES JHOAN HERNANDEZ ALARCON	80.792.759	PROPIETARIO

NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL- EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO. REGULADA POR EL DECRETO 062 DE 1970, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTÁ, QUE EN ADELANTE SE LLAMARA ECOPETROL, POR UNA PARTE Y POR LA OTRA LUIS MIGUEL URREGO IGUALMENTE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE VILLAVICENCIO, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.812.165 EXPEDIDA EN BARRANCA DE UPIA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ACTA SE LLAMARA EL BENEFICIARIO, TENIENDO EN CUENTA QUE: A) ECOPETROL ADELANTA LOS TRABAJOS PARA LA PERFORACION Y VIA DE ACCESO AL POZO PETROLERO DENOMINADO SAURO 1 CON OCASIÓN DE TALES OBRAS SE HAN CAUSADO DAÑOS EN EL PREDIO DENOMINADO SANTA HELENA UBICADO EN LA VEREDA DE SANTA HELENA JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META CONSISTENTES EN: DESTRUCCION DE 19000 HECTAREAS DE PASTOS Y AUTORIZACION PARA RECUPERACION DE TAL AREA PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETEABLE DE 600 X 12 METROS RESPECTIVAMENTE Y SEPARACION DE 1.2 HECTAREAS PARA EL POZO

LOS LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLES SON LOS SIGUIENTES:

NORTE: LICEO CASTILLO

ORIENTE: FELICIANO PEREZ

OCCIDENTE: FELICIANO PEREZ

SUR: ESCUELA SANTA HELENA

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO DE COMUN ACUERDO CONVIENEN:

PRIMERO: ECOPETROL RECONOCE A EL BENEFICIARIO POR DAÑOS ANTES SEÑALADOS, A TITULO DE INDEMNIZACION LA SUMA DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTI (\$750.000) MONEDA CORRIENTE QUE EL BENEFICIARIO ACEPTA Y DECLARA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCION

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL BENEFICIARIO DECLARA QUE ECOPETROL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO Y POR ESTA RAZON RENUNCIA EXPRESAMENTE A INTENTAR CUALQUIER RECLAMACION POSTERIOR POR ESTE MISMO CONCEPTO, BIEN SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO HACE TRANSITO A COSA JUZGADA. PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN

VILAVICENCIO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)”

“FIRMA POR LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS Y EL PROPIETARIO Y/O BENEFICIARIO”.

(Transcripción del documento pdf anexado como prueba dentro del presente escrito–escáner del documento original del acta de reconcomiendo de daños, suscrita el 6 de julio de 1988)

3. Las ciudadanas y ciudadanos antes mencionados e identificados han obtenido mediante la compra y venta de cuota, parte del predio denominado “El Gavilán”, predio que, de acuerdo con escrituras públicas y certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, cuenta con matrícula inmobiliaria N° 230-111199. Se determinan las siguientes anotaciones y cuotas partes:

- i) Anotación #01 radicación: 1999-17564
Doc. Escritura 4781 del 08-11-1999 Notaria primera de Villavicencio
Especificación: Modo de adquisición: 101 Compraventa
De: TOVAR ORJUELA LUZ MARINA CC. 21174627
A: **VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.** NIT. 8220002831
- ii) Anotación #02 radicación: 2000-9275
Doc. Escritura 2631 del 15-06-2000 Notaria primera de Villavicencio
Especificación: Modo de adquisición: 101 Compraventa (Parcial 19.240,000 Metros cuadrados)
De: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S. NIT. 8220002831
A: **CARVAJAL RINCON JORGE ERNESTO.** CC. 79370723
- iii) Anotación #03 radicación: 2001-19156
Doc. Escritura 5353 del 07-12-2001 Notaria primera de Villavicencio
Especificación: Modo de adquisición: 101 Compraventa (Parcial de 2 has 5.481 Metros cuadrados)
A: RAMIREZ CHINCHILLA ARACELIA CC. 51837610
A: **RIVEROS GUTIERREZ MOISES.** CC. 17329713
- iv) Anotación #04 radicación: 2001-19156
Doc. Escritura 4781 del 07-12-2001 Notaria primera de Villavicencio
Especificación: otro 915 otros: declaración área remanente en 4 hectáreas 324 metros cuadrados

A: **VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.** NIT. 8220002831

- v) Anotación #05 radicación: 2010-230-6-9703
Doc. Escritura 4312 del 02-12-2008 Notaria única de Acacias
Especificación: limitación al dominio: 0339 servidumbre de energía eléctrica y tránsito con ocupación permanente reubicación EBA-SURIA sobre una franja de 2.800 metros cuadrados, debidamente determinada
De: **VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.** NIT. 8220002831
A: **ECOPETROL S.A.** NIT. 8999990681
- vi) Anotación #06 radicación: 2013-230-6-9464
Doc. Escritura 1799 del 27-03-2013 Notaria cincuenta y tres de Bogotá D.C
Especificación: otro: 0900 otro: cesión de servidumbre
De: **ECOPETROL S.A NIT.** 8999990681
A: **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** NIT. 9005312103
- vii) Anotación: #07 radicación: 2015-230-6-5730
Doc. Escritura 1237 del 25-03-2015 Notaria tercera de Villavicencio
Especificación: Gravamen: 0203 Hipoteca
DE: **VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.** NIT. 8220002831
A: **TORRES RAMIREZ EFRAIN.** CC. 3290107
- viii) Anotación: #08 radicación: 2019-230-6-3637
Doc. Escritura 581 del 19-02-2019 Notaria segunda de Villavicencio
Especificación: Limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota de 1,0415%
DE: **VILLALOBOS LOPEZ INTERVENCIONES S. EN C. S.** NIT. 8220002831
A: **AGUDELO MARTINEZ OSCAR.** CC. 17322501
- ix) Anotación: #09 radicación: 2019-230-6-3639
Doc. Escritura 582 del 19-02-2019 Notaria segunda de Villavicencio
Especificación: Limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota de 2,4303%
DE: **VILLALOBOS LOPEZ INTERVENCIONES S. EN C. S.** NIT. 8220002831
A: **AGUDELO MORENO OSCAR ANDRES.** CC. 86084906
- x) Anotación: #10 radicación: 2019-230-6-4371

Doc. Escritura 676 del 26-02-2019 Notaria segunda de Villavicencio
Especificación: Limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota de 1,0415%
DE: VILLALOBOS LOPEZ INTERVENCIONES S. EN C. S. NIT. 8220002831
A: **AGUDELO MARTINEZ OSCAR. CC. 17322501**

- xi) Anotación: #11 radicación: 2019-230-6-4436
Doc. Escritura 583 del 19-02-2019 Notaria segunda de Villavicencio
Especificación: Limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota de 0,8927%
DE: VILLALOBOS LOPEZ INTERVENCIONES S. EN C. S. NIT. 8220002831
A: **RODRIGUEZ PATIÑO ANTONIO. CC. 17326612**

- xii) Anotación: #12 radicación: 2019-230-6-4660
Doc. Escritura 818 del 06-03-2019 Notaria segunda de Villavicencio
Especificación: Limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota de 34,2909%
DE: VILLALOBOS LOPEZ INTERVENCIONES S. EN C. S. NIT. 8220002831
A: **VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729**

- xiii) Anotación # 13: Radicación: 2019-230-6-6318
Doc. Escritura 1265 del 03-04-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 9.0268%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **ORTEGA MARIA YANET. CC. 21200944**

- xiv) Anotación # 14: Radicación: 2019-230-6-8081
Doc. Escritura 1671 del 30-04-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307 compraventa derechos de cuota de 0.7439
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **TRUJILLO ORDOÑEZ LAURA INES CC. 1107067543**

- xv) Anotación # 15: Radicación: 2019-230-6-11405
Doc. Escritura 2468 del 19-06-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307

Compraventa Derechos de cuota 1.4879%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **ORTEGA MARIA YANET**. CC. 21200944

- xvi) Anotación # 16: Radicación: 2019-230-6-15338
Doc. Escritura 2661 del 05-07-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 1.1159%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **CUMACO DE CALDERON MARTHA ISABEL** CC. 40381365
Correo electrónico: Andrescalderonedd@gmail.com
- xvii) Anotación # 17: Radicación: 2019-230-6-15339
Doc. Escritura 2660 del 05-07-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 0.8679%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **CALDERON CUMACO EDDY ANDRES** CC. 1122649093
Correo electrónico: Andrescalderonedd@gmail.com
- xviii) Anotación # 18: Radicación: 2019-230-6-15533
Doc. Escritura 3371 del 23-08-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 0.9919%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **OCHOA MONICO LINA JOHANNA** CC. 1121819594
- xix) Anotación #19: Radicación: 2019-230-6-15680
Doc. Escritura 1797 del 08-05-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 8.1837%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN** CC. 80792759
Correo Electrónico: powerbike84j@gmail.com
- xx) Anotación # 20: Radicación: 2019-230-6-16593
Doc. Escritura 2870 del 16-07-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 2.4799%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729

A: **VANEGAS SANCHEZ NATHALIA** CC. 1006772697

Correo electrónico: Vanegasnathalia474@gmail.com

- xxi) Anotación # 21: Radicación: 2019-230-6-17667
Doc. Escritura 3229 del 12-08-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 1.4879%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **ORTEGA MARIA YANET.** CC. 21200944
- xxii) Anotación # 22: Radicación: 2019-230-6-17693
Doc. Escritura 2962 del 23-07-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 0.9919%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **HERMOSA CASTILLO MARLIO** CC. 1121962268
- xxiii) Anotación # 23: Radicación: 2019-230-6-17693
Doc. Escritura 3992 del 08-10-2019 Notaria Segunda de Villavicencio
Especificación Limitación al Dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 4.5878%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO. CC. 86076729
A: **ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL** CC. 1121885881
- xxiv) Anotación #24 radicación: 219-230-6-18544
Doc. Escritura 2220 del 04-06-2019 Notaria segunda de Villavicencio
Especificación limitación al dominio: 0307
Compraventa Derechos de cuota 2.2319%
DE: VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO CC. 86076729
A: **QUEZADA BARON GINNA PAOLA** CC. 1121960261
- xxv) Anotación #25 radicación 2021-230-6-11867
Doc. Escritura 1681 del 03-05-2021 Notaria segunda de Villavicencio
Especificación: limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota de la venta del 1.6069% predio materialmente indivisible
DE: VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S. NIT. 8220002831
A: **PERAFAN MACIAS PAULA DANIELA.** CC. 1006823743
- xxvi) Anotación #26 radicación 2021-230-6-13865

Doc. Oficio 148 del 11-02-2021 Juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio

Especificación: Medida cautelar 0429 Embargo ejecutivo con acción real proceso N° 50001400300420200043100 – Cuota parte que le corresponda

DE: TORRES RAMIREZ EFRAIN CC. 3290107

A: **VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S.** NIT. 8220002831

xxvii) Anotación #27 radicación 2022-230-6-22056

Doc. Escritura 3416 del 21-09-2022 Notaria segunda de Villavicencio

Especificación: Limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota derecho de cuota del 0.9919% adquirido en la anotación 22

DE: HERMOSA CASTILLO MARLIO CC. 1121962268

A: **PARDO MEJIA BEATRIZ HELENA** CC. 1118202975

4. El 2 de junio de 2021, la empresa **ECOPETROL S.A.**, instala una placa denominada **PLACA DE ABANDONO**, en la cual informa entre otras cosas, el nombre del pozo: (SAURIO 1), la fecha de inicio de la perforación: (16 de agosto de 1988), la fecha de abandono y el motivo (02 de junio 2021- Motivo: **LIMITE ECONOMICO**)

5. El 25 de junio de 2021, los ciudadanos y ciudadanas antes mencionadas e identificadas, visitaron el predio denominado “El Gavilán”, encontrando con sorpresa que **ECOPETROL S.A.**, tiene encerrado con malla y portón, aproximadamente dos (2) hectáreas del terreno, lo que viola claramente las anotaciones que se observan en el certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio con matrícula N° **230-111199**, que autoriza la afectación al dominio del predio “El Gavilán” en solo **2.800 metros** y no en dos (2) hectáreas como actualmente la empresa **ECOPETROL S.A.**, se encuentra ocupando, afectando así el dominio de sus propietarios legítimos.

i) Anotación N. 005. Radicación 2010-230-6-9703.

Doc.: **ESCRITURA 4312 DEL 02-12-2008** NOTARIA UNICA DE ACACIAS.

Especificación: Limitación al Domino: 0339 **SERVIDEMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE REUBICACION EBA-SURIA SOBRE UNA FRANJA DE 2.800 METROS CUADRADOS, DEBIDAMENTE DETERMINADA.**

DE: **VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C.S.**

A: **ECOPETROL S.A.**

ii) Anotación N. 006. Radicación: 2013-230-6-9464

Doc.: ESCRITURA 1799 DEL 27-03 2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Especificación: OTRO: 0900 OTRO CESION SERVIDEMBRE

DE: ECOPETROL S.A.

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

6. ECOPETROL S.A, ha hecho uso del predio “El Gavilán”, sin contar con la autorización de sus propietarios. Al punto de autorizar, tal cual pudimos constatar en el predio “El Gavilán”, a sus empresas contratistas, como MR INGENIEROS, para realizar labores de prefabricados para la industria petrolera. Es decir, ECOPETROL S.A, al parecer, viene arrendando y/o autorizando ingreso de terceros a un predio que no le pertenece, sin la autorización de sus verdaderos propietarios.
7. El 31 de agosto de 2021, las ciudadanas y ciudadanos antes mencionados e identificados, por medio de apoderado, elevan una reclamación administrativa - Derecho de Petición a la empresa ECOPETROL S.A, con las siguientes peticiones:
 - i) Se solicita respetuosamente a Ecopetrol S.A., garantice a sus propietarios, el goce real y efectivo del predio el Gavilán con numero de matrícula inmobiliaria 230-111199.
 - ii) Se solicita a Ecopetrol S.A., se de apertura a una mesa de negociación que posibilite resolver el conflicto que se evidencia sobre el predio el Gavilán y se construyan rutas colectivas que beneficien a las partes.
8. Entre los años 2021 y 2023 se realizaron varias reuniones entre algunos representantes de la empresa ECOPETROL S.A, el apoderado de las y los ciudadanos afectados por la invasión, ocupación y aprovechamiento del predio “El Gavilán” sin la autorización de sus legítimos propietarios, con el fin de crear soluciones por la vía del dialogo, reuniones que finalmente no ofrecieron soluciones a los propietarios.
9. El 24 de abril de 2023, las ciudadanas y ciudadanos antes mencionados e identificados, por medio de apoderado, elevan un Derecho de Petición a la empresa ECOPETROL S.A, con las siguientes solicitudes:
 - i) Solicitamos copia de todas las actas con ocasión a las reuniones realizadas entre la comunidad acá firmantes y los funcionarios de Ecopetrol S.A VILLAVICENCIO, año a año, las cuales han sido fallidas 7.

- ii) Solicitamos entregar copia del estudio previo realizado por ECOPETROL S.A., previo a ordenar e iniciar la explotación de los pozos SAURIO 1 Y SAURIO 2 ubicados los predios ubicados en el corregimiento en ALTOS DE POMPEYA llamado “EL GAVILAN” en la ciudad de Villavicencio – Meta
- iii) Se ordene a Ecopetrol S.A y a todos los entes de control de tierras y minas, realizar una reunión, exponiendo una solución a cada uno de los propietarios y se restituyan las propiedades explotadas y/o el pago de daños y perjuicios por esas tierras explotadas arbitrariamente.

10. El 01 de junio de 2023, ECOPETROL S.A, a través de su dependencia Coordinación de Gestión de Tierras, emite respuesta a Derecho de petición con fecha 24 de abril de 2023.

Respuesta cargada de evasivas e insuficiente.

11. El 27 de julio de 2023, en reunión previa entre los propietarios del terreno denominado “EL GAVILAN” y delegados de la empresa ECOPETROL S.A, se trataron los siguientes puntos:

“Durante la reunión se planteó la problemática con relación al predio en el cual se encuentra la locación del pozo saurio 1”.

Se acordó buscar alternativas de solución y se plantearon las siguientes:

- *COMPRAR EL AREA DONDE SE ENCUENTRA LA LOCACIÓN.*
- *CONCILIACION PARA LA POSIBLE COMPRA.*
- *PLAN DE FORMALIZACIÓN DE SERVIDUMBRES (mediano y largo plazo) en proceso de revisión.*

“Se acuerda por parte de ECOPETROL avanzar en el análisis de la compra de predios con el fin de tener un sondeo de predios en le zona y las alternativas para lograr la compra, los tiempos que tardaría el proceso, los riesgos y los pasos a seguir, temas que serán presentados en 2 meses (septiembre 28) en Villavicencio”.

12. Los compromisos pactados en la reunión previa realizada el 27 de julio de 2023, entre los propietarios del terreno denominado “EL GAVILAN” y delegados de la empresa ECOPETROL S.A, fue el siguiente:

“El resultado del análisis en caso de que resulte viable la compra, estará sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes al interior de la compañía”

13. El 28 de septiembre de 2023, la empresa ECOPETROL S, A, en reunión junto a los propietarios legítimos del predio “EL GAVILAN” y su representante/apoderado, el abogado GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, en donde la compañía en su exposición de “AVANCES ANALISIS ATLERNATIVA COMPRA PREDIO”, hace

Relación propietarios-Lote Gavilán FMI 230-111199		
Nombre y Apellidos	N°Cédula de ciudadanía o NIT	% Copropiedad
Villalobos López Inversiones S EN C	8220002831	58,6962
María Yaneth Ortega	21200944	12,0026
Hermes Jhoan Alarcón Hernandez	80792759	8,1837
Cristian Manuel Alvarez Salcedo	1121885881	4,5878
Natalia Vanegas Sanchez	1006772697	2,4799
Oscar Andres Agudelo Moreno	86084906	2,4303
Ginna Paola Quezada Barón	1121960261	2,2319
Oscar Agudelo Martínez	17322501	2,0830
Paula Daniela Perafan Macias	1006823743	1,6069
Martha Isabel Cumaco de Calderón	40381365	1,1159
Lina Johanna Ochoa Monico	1121819594	0,9919
Beatriz Helena Pardo Mejía	1118202975	0,9919
Antonio Rodriguez Patiño	17326612	0,8927
Eddy Andres Calderón Cumaco	1122649093	0,8679
Laura Ines Trujillo Ordoñez	1107067543	0,7439
Carlos Alberto Villalobos Rueda	86076729	0,0935
Total		100%

una identificación del predio y de sus propietarios de la siguiente manera:

IDENTIFICACION DE LOS Y LAS PROPIETARIOS (A).

(Captura de la relación de propietarios-lote EL GAVILAN- extraído del pdf de 9 folios usado por la compañía en la reunión del 28 de septiembre de 2023).

IDENTIFICACION DEL PREDIO: Nombre: Lote- El Gavilán FMI 230-111199

Área total: 4.03 Ha

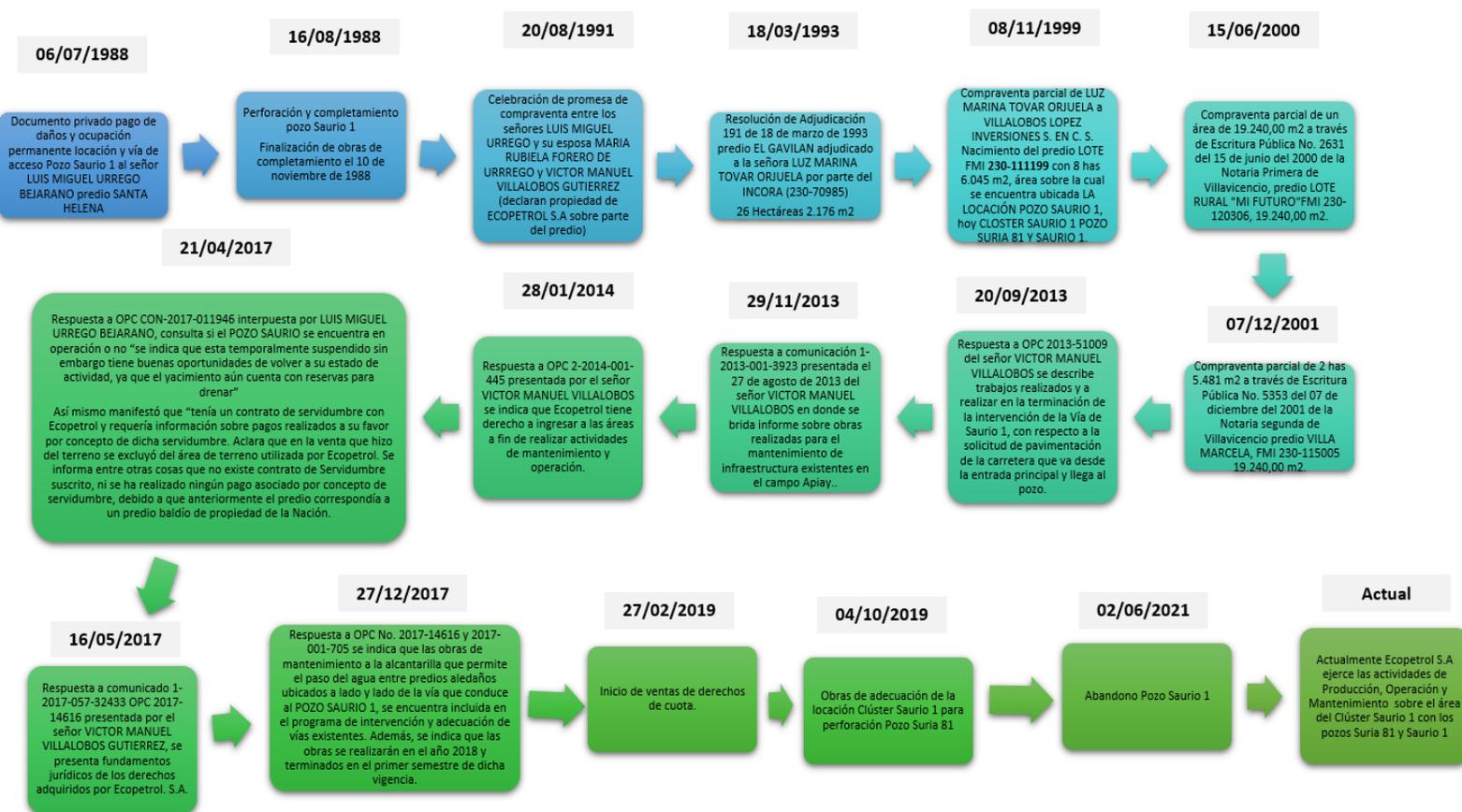
Área servidumbre: 2.3 Ha locación y vía de acceso.

14. En la reunión del 28 de septiembre de 2023, la compañía ECOPETROL S.A, comparte unos AVANCES, respecto a revisión de antecedentes y el valor vigente por hectárea (Ha), en los siguientes términos:

- Sin riesgo reputacional frente a los propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria.
- Viabilidad jurídica, el inmueble denominado Lote- El Gavilán es de propiedad privada, debido a que cuenta con título originario expedido por el estado.
- Se encuentra pendiente de pago por concepto de impuesto predial unificado de la vigencia 2023 por el valor aproximado de 349.000 pesos m/cte.

El valor estimado por hectárea (Ha) de acuerdo con sondeos preliminares es de CIENTO VENTISIETE MILLONES DE PESOS (\$127. 000.000) /Ha.

Se requiere solicitar avalúo comercial.



15. La compañía ECOPETROL S.A, comparte dos líneas de tiempo en donde detalla los tiempos en los antecedentes y los tiempos del proceso de compras, de la siguiente manera:



(Captura de pantalla del cuadro de antecedentes expuesto por la compañía ECOPETROL S.A, extraído del pdf de 9 folios usado por la compañía en la reunión del 28 de septiembre de 2023, anexada como prueba en el presente escrito).

(Captura de pantalla de avances línea del tiempo en proceso de compra, extraído del pdf de 9 folios usado por la compañía en la reunión del 28 de septiembre de 2023, anexada como prueba en el presente escrito)

16. Como compromisos de la **reunión del 28 de septiembre de 2023**, se plantearon los siguientes:

- Reunión por teams el **jueves 12 de octubre**
- Invitar a MinMinas y presentar la situación actual que se presenta con el predio el Gavilán.
- Avanzar con el proceso del avalúo catastral.

17. El 10 de octubre de 2023, siendo las 5:46 pm, por medio de correo electrónico, el señor DIEGO ANDRES RODRIGUEZ AMAYA, profesional de servicios inmobiliarios de la coordinación de gestión de tierras departamento de servicios de tierra y control de activos fijos, allega a los correos de los propietarios del lote el gavilán y de su apoderado el abogado GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, la presentación proyectada en dicha reunión y el enlace para la reunión programada para el 12 de octubre de 2023, a las 2:00pm.

18. El grupo de personas antes mencionado e identificado ha buscado de todas las maneras acercamientos con la empresa **ECOPETROL S.A para que sea atendida su problemática y encontrar así junto a la empresa una salida dialogada y consensuada,**

muestra de ello son las reuniones que se realizaron entre los años 2021 y 2023 con diferentes representantes de la empresa y el apoderado el Dr. CAMILO ACERO.

Según los datos recolectados en los formatos de registro de asistencia que la empresa ECOPETROL S.A realizaba en casa reunión, se evidencia lo siguiente:

- i. Reunión con fecha 30 de septiembre de 2021, realizada en el predio “El Gavilán” Villavicencio, el representante por parte de la empresa ECOPETROL fue el señor Francisco Muñoz.
 - ii. Reunión con fecha 03 de noviembre de 2021, realizada en el lobby Ecopetrol del centro comercial Primavera Urbana Villavicencio, los representantes por parte de la empresa ECOPETROL fueron los señores Francisco Muñoz y Leonardo Vargas.
 - iii. Reunión con fecha 06 de marzo de 2023, realizada en el centro comercial Primavera Urbana Villavicencio.
 - iv. Reunión con fecha 29 de marzo de 2023, realizada en el centro comercial primavera.
 - v. Entre otros.
- 19.** Es evidente señor juez que ECOPETROL S.A, no es el propietario de las hectáreas que está ocupando en el predio el gavilán, Ecopetrol supone una posesión que lleva desde 1988, sin intención de devolver la propiedad a sus verdaderos propietarios y en tal sentido se requiere que Ecopetrol S.A. fije un mecanismo que permita la compra de esta propiedad, ya que no permite a los verdaderos propietarios ejercer sus derechos adquiridos, el USO y GOCE del predio.
- 20.** A la fecha señor juez, ECOPETROL S.A, continúa haciendo uso del predio EL GAVILÁN de FMI N° 230-111199, en más de dos (2) hectáreas sin justificación alguna, siendo continua e ininterrumpidamente en el tiempo, la violación por parte de la empresa ECOPETROL S.A, al derecho que tienen los propietarios legítimos del predio el gavilán al goce y uso de tu propiedad privada, sin que la empresa ECOPETROL S.A, genere algún tipo de solución y/o oferta a sus propietarios legítimos del predio el gavilán para cesar la violación de sus derechos al uso y goce de su propiedad privada.

21. Los propietarios que anteriormente se nombraron e identificaron dueños del predio denominado el GAVILAN, con matrícula inmobiliaria N° 230-111199 y cedula catastral 50001000300020519000, realizaron un avalúo comercial del inmueble rural con el profesional Perito Avaluador Señor WILSON PINZON DÍAZ, quien cuenta con el Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A) N° AVAL-17329473, los resultados fueron los siguientes:

21.1 El señor evaluador WILSON PINZON DÍAZ, realiza un informe detallado sobre las características del predio El Gavilán, entre las cuales aporta información importante respecto a titulación, información general del sector, descripción del inmueble, servicios públicos, menciona la metodología que utilizó para la realización del informe y aporta el siguiente Análisis de resultados:

“Dinámica Inmobiliaria y Análisis de resultados

Son buenas por su ubicación, sobre la vía que conduce de la Vereda Caños Negros a centro de desarrollo municipal, además de las múltiples ofertas de inmuebles, con desarrollos de parcelaciones campestres, subdivisiones y ventas al porcentaje, lo que hace más fácil y económica su venta, para construir viviendas campestres y pequeñas parcelas, todas estas situaciones hacen necesaria la creación de nuevos urbanos y ampliación de redes de servicio.

Refiriéndome al predio exclusivamente, objeto de este avalúo, se puede decir que es un área muy bien ubicada, con topografía plana, que permitiría desarrollar un proyecto urbano residencial o comercial, mejorando las condiciones de habitación de muchos pobladores y cumplir con la demanda de vivienda en el municipio de Villavicencio. Además, la ampliación de la vía que conduce de Villavicencio al municipio de puerto López permitirá dinamizar la Vereda Caños Negros, sector donde está ubicado el predio, a esto le sumamos la influencia de las empresas palmeras y de explotación de hidrocarburos, que han permitido dinamizar la economía utilizando mano de obra de la región”.

21.2 El perito evaluador, realiza un análisis de comportamiento de mercado de inmuebles **comparativos en la zona, oferta – demanda, cruce de informe con expertos en esta materia, y características del sector y ubicación.** Además, **realiza las siguientes observaciones:**

Observaciones: Tomados los valores de predios similares, se tabularon y analizaron para determinar el precio justo del predio avaluado, como Lote de Terreno sin urbanizar, y teniendo en cuenta las afectaciones por servidumbre y Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas “POMCA”.

(Captura de pantalla extraído del pdf original denominado “Avaluó Comercial Pompeya”)

INMOBILIARIA	AREA M2	OFERTA	VALOR M2	FUENTE
MITULA	70.000	2.500'000.000	35.714	Página WEB
FINCARAIZ	50.000	1.250'000.000	25.000	Página WEB
OLX COLOMBIA	320.000	8.325'000.000	26.015	Página WEB
METROCUADRADO	40.000	1.448'000.000	36.200	Página WEB
VALOR PROMEDIO M2			30.732	
VALOR ADOPTADO M2			30.000	

21.3 El señor **WILSON PINZON DÍAZ**, aporta un cálculo de avalúo comercial en los siguientes términos:

(Captura de pantalla extraído del pdf original denominado “Avaluó Comercial Pompeya”)

“El valor comercial del presente inmueble, es su valor en un mercado inmobiliario, es decir, el precio que obtendrá en una operación normal de venta, siempre y cuando este libre de

9. CALCULO AVALUO COMERCIAL					
DESCRIPCION	AREA M2	AREA-% POMCA	AREA UTIL	VALOR M2	SUBTOTAL
Área a Avaluar	13.420	0	13.420	50.000	671'000.000
Equipos Instalados por ECOPETROL	13.420	0	0	0	0
VALOR TOTAL.....					671'000.000
VALOR ADOPTADO.....					670.000.000

servidumbre de energía eléctrica y tránsito en ocupación permanente.”

“Certifico bajo mi responsabilidad que el valor comercial del inmueble avaluado es de: seiscientos setenta millones de pesos M/L. (\$670.000.000).

22. El señor EDDY ANDRES CALDERON CUMACO, uno de los propietarios legítimos del predio denominado El Gavilán, aporta tasa indemnizatoria en los siguientes términos:

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA EDDY ANDRES CALDERON CUMACO)

EDDY ANDRES CALDERON CUMACO

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324
	AREA	350 M2
0,8679	VALOR M2	\$ 50.000
0,8679	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000 mensual de toda el area

VALOR PREDIO		350 m2	17.498.600
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	325.980	3.911.759	23.470.551 por 6 años
	mensual	anual	
DAÑOS SICOLOGICOS			40.000.000
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			4.000.000 (Incluido gastos)
			84.969.151

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluator comercial	100.000
	3.500.000

23. El señor CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO, uno de los propietarios legítimos del predio denominado El Gavilán, aporta tasa indemnizatoria en los siguientes términos:

CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	1.850	M2
4,5878	VALOR M2	\$ 50.000	
4,5878	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		1,000 m2	92.499.224	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	1.723.160	20.677.919	124.067.513	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			120.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			5.500.000	(Incluido gastos)
			342.066.737	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	850.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	750.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	180.000
Gastos encierro enseguida	350.000
Avaluador comercial	300.000
	4.940.000

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO)

24. El señor HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ, uno de los propietarios legítimos del predio denominado El Gavilán, aporta taza indemnizatoria en los siguientes términos:

HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	3.300	M2
8,1837	VALOR M2	\$ 50.000	
8,1837	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		3,300 m2	164.999.759	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	3.073.766	36.885.192	221.311.153	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			140.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			6.500.000	(Incluido gastos)
			532.810.912	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	135.000
Reuniones a Bogota	800.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	800.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	170.000
Gastos encierro enseguida	250.000
Avaluador comercial	400.000
	4.865.000

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ)

25. La señora LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ, una de las propietarias legítimas del predio denominado El Gavilán, aporta tasa indemnizatoria en los siguientes términos:

LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	300	M2
0,7439	VALOR M2	\$ 50.000	
0,7439	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		300 m2	14.998.512	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	279.406	3.352.871	20.117.229	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			30.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			3.500.000	(Incluido gastos)
			68.615.741	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	80.000
Reuniones a Bogota	300.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	250.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	50.000
Gastos encierro enseguida	150.000
Avaluador comercial	60.000
	3.200.000

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ)

26. La señora LINA JHOANNA OCHOA MONICO, una de las propietarias legítimas del predio denominado El Gavilán, aporta tasa indemnizatoria en los siguientes términos:

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA LINA JHOANNA OCHOA MOINICO)

LINA JOHANNA OCHOA MONICO

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	400	M2
0,9919	VALOR M2	\$	50.000
0,9919	ARRIENDO TOTAL	\$	12.500.000 mensual de toda el area

VALOR PREDIO		400 m2	19.998.688	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	372.554	4.470.646	26.823.873	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			40.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			4.000.000	(Incluido gastos)
			90.822.561	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluador comercial	100.000
	3.500.000

27. La señora BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA, una de las propietarias legítimas del predio denominado El Gavilán, aporta taza indemnizatoria en los siguientes términos:

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA)

BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	400	M2
0,9919	VALOR M2	\$	50.000
0,9919	ARRIENDO TOTAL	\$	12.500.000 mensual de toda el area

VALOR PREDIO		400 m2	19.998.688	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	372.554	4.470.646	26.823.873	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			40.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			4.000.000	(Incluido gastos)
			90.822.561	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluador comercial	100.000
	3.500.000

28. La señora MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON, una de las propietarias legítimas del predio denominado El Gavilán, aporta tasa indemnizatoria en los siguientes términos:

MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	450 M2	
1,1159	VALOR M2	\$ 50.000	
1,1159	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		450 m2	22.498.776
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	419.128	5.029.533	30.177.196 por 6 años
	mensual	anual	

DAÑOS SICOLOGICOS		40.000.000
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		4.000.000 (Incluido gastos)
		96.675.971

GASTOS	
Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluador comercial	100.000
	3.500.000

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON)

29. La señora NATHALIA VANEGAS SANCHEZ, una de las propietarias legítimas del predio denominado El Gavilán, aporta tasa indemnizatoria en los siguientes términos:

NATHALIA VANEGAS SANCHEZ

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324
	AREA	1.000 M2
2,4799	VALOR M2	\$ 50.000
2,4799	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000
		mensual de toda el area

VALOR PREDIO		1,000 m2	49.999.744
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	931.441	11.177.290	67.063.740 por 6 años
	mensual	anual	

DAÑOS SICOLOGICOS		70.000.000
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		5.500.000 (Incluido gastos)
		192.563.484

GASTOS	
Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	800.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	700.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	100.000
Gastos encierro enseguida	320.000
Avaluador comercial	200.000
	4.630.000

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA NATHALIA VANEGAS SANCHEZ)

30. La señora MARIA YANETH ORTEGA, una de las propietarias legítimas del predio denominado El Gavilán, aporta taza indemnizatoria en los siguientes términos:

MARIA YANETH ORTEGA

PORCENTAJE

9,0268	AREA TOTAL	40.324	
1,4879	AREA	4.840	M2
1,4879	VALOR M2	\$ 50.000	
12,0026	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		4,840 m2	241.996.421	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	4.508.130	54.097.561	324.585.364	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			180.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			35.000.000	(Incluido gastos)
			781.581.785	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	1.200.000
Abogados	7.000.000
Encierro sercaviva y mano obra	3.000.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	250.000
Gastos encierro enseguida	350.000
Avaluador comercial	550.000
	12.860.000

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA MARIA YANETH ORTEGA)

31. La señora GINNA PAOLA QUEZADA BARON, una de las propietarias legítimas del predio denominado El Gavilán, aporta taza indemnizatoria en los siguientes términos:

(Captura de pantalla del documento pdf original denominado TAZA INDEMNIZATORIA GINNA PAOLA QUEZADA BARON)

GINNA PAOLA QUEZADA BARON

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	900	M2
2,2319	VALOR M2	\$ 50.000	
2,2319	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		900 m2	44.999.568	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	838.293	10.059.516	60.357.095	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			70.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			15.500.000	(Incluido gastos)
			190.856.663	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	800.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	700.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	100.000
Gastos encierro enseguida	320.000
Avaluador comercial	200.000
	4.630.000

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como tales el artículo 88 de la constitución política de Colombia, la ley 472 de 1998 y los desarrollos jurisprudenciales que a continuación se relacionan.

ALCANCE CONSTITUCIONAL DE LA ACCIÓN DE GRUPO: El máximo tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en providencia del siete (7) de marzo de dos mil once (2011), precisó el alcance de estas acciones de la siguiente manera:

“sin esfuerzo argumentativo alguno, se puede deducir entonces, que las acciones de grupo que se interpongan contra sujetos públicos, en términos constitucionales, detentan al menos la siguiente configuración:

- 1) Tienen rango constitucional y por ende, el legislador debe respetar su naturaleza y esencia; y su correspondiente desarrollo legal debe ser interpretado con base en ello;*
- 2) Son un instrumento para la defensa de algunos derechos de rango constitucional ¿Cuáles?: Los que resulten afectados con ocasión de daños antijurídicos imputables a sujetos públicos.*
- 3) Son el único instrumento de rango constitucional concebido para garantizar la responsabilidad patrimonial del Estado, que como se anotó, en si misma constituye una herramienta de defensa de los derechos constitucionales.*

Si las acciones de grupo, como se indicó, están concebidas, entre otras, para garantizar la responsabilidad patrimonial del Estado, de manera alguna podría señalarse que estas solo resultan procedentes cuando los daños sean imputables a algunas actuaciones administrativas y a otras no. Entender esto significa una flagrante violación a la Constitución Política, que como se señaló, no distingue entre las actuaciones administrativas (Estatales) que dan lugar a una responsabilidad estatal y aquellas que no.

Como consecuencia de esta situación, si el legislador estableciera la procedencia de las acciones de grupo únicamente contra hechos, omisiones y operaciones administrativas, estaría limitando su alcance constitucional. Esta consideración en términos lógicos significa, que la interpretación que se le debe dar a la ley que desarrolle las acciones de grupo no puede ser restrictiva, sino extensiva de las actuaciones administrativas que puedan dar lugar a la generación de daños y a la consecuente responsabilidad patrimonial del Estado”.

Consideraciones de la corte constitucional en sentencia C-157 de 1997

2. La normatividad examinada. Los mecanismos legales para prevenir y controlar la invasión de inmuebles. Diferencia entre las conductas delictivas contra la propiedad y la función social de la misma. El derecho de acceso a la propiedad. La urbanización ilegal.

A. En efecto, el invasor atenta contra el derecho de propiedad reconocido en el artículo 58 de la Carta, pues irrumpe en tierras o edificaciones ajenas, haciendo imposible al propietario el goce y uso del bien, la percepción de sus frutos y su disposición.

Como lo ha sostenido la Corte en numerosas sentencias, el derecho de propiedad no es absoluto y en la Constitución se consagran restricciones y limitaciones en cuya virtud, sobre el interés particular del dueño, prevalece el interés social (arts. 1 y 58 C.P.).

Hoy, por tanto, habiendo declarado el artículo 58 de la Carta, después de largos debates en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, que "la propiedad es (subraya la Corte) una función social que implica obligaciones" y que, "como tal, le es inherente una función ecológica", no cabe duda de que, a la luz del Estatuto Fundamental, el derecho de propiedad, en sí mismo relativo y sometido a restricciones, únicamente se reconoce y protege en la medida en que revierta, a favor de la sociedad y en beneficio del interés colectivo, que prevalece.

Al respecto, no sobra reiterar que las obligaciones derivadas de la preceptiva constitucional, a cargo de todo propietario, pueden ser definidas por la ley y concretadas por los jueces a través de mecanismos tales como la expropiación o la extinción del dominio, según lo ha destacado la Corte (Cfr. sentencias C-066 del 24 de febrero y C-216 del 9 de junio de 1993), de lo cual resulta que el sistema jurídico tiene contemplados los mecanismos y procedimientos con arreglo a los cuales, sin desconocer los derechos del dueño, se puede deducir en la práctica la relatividad de los mismos y su sometimiento a la prevalencia del

interés público, así como el cumplimiento de las obligaciones, cargas y deberes que supone la función social.

Así las cosas, no se puede alegar la función social o las restricciones constitucionales al derecho de propiedad como justificación para quebrantarlo de hecho, o mediante la violencia o el uso de la fuerza física, como ocurre cuando se comete cualquiera de los delitos contemplados en la legislación que tienen precisamente a la propiedad como valor jurídico protegido. Uno de ellos es el de la invasión de tierras o inmuebles, cuya ilicitud, en los términos definidos por la disposición acusada, debe conducir a la imposición de sanciones proporcionales a la agresión, indispensables para la efectiva garantía que consagra el artículo 58 C.P.

No ignora la Corte que en muchos casos las invasiones y ocupaciones de hecho sobre tierras urbanas o rurales tienen por causa las circunstancias de extrema necesidad y aun de indigencia de los invasores, elemento de naturaleza social que el Estado colombiano debe atender, evaluar y ponderar, con miras a dar soluciones globales que garanticen la realización de postulados constitucionales que tienen por objeto el respeto a la dignidad humana y a los derechos elementales de personas pobres.

No es lo mismo ni puede ser tratada igual la situación de la persona que se encuentra en estado de necesidad impostergable, en especial cuando debe dar abrigo y protección a niños o a personas de la tercera edad, que la de quien establece como negocio, para sí o para otros, la invasión de tierras, utilizando muchas veces la misma necesidad de personas y familias.

Según sentencia del Consejo de Estado con número de radicado **2084580 850001-23-31-000-2009-00042-01 40374**, con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera en el caso de reparación directa contra el Municipio de Orocué, en donde resalta lo siguiente:

“ADQUISICION Y TRANSMISION DE DERECHOS REALES - Forma de adquirir la propiedad: Título y modo. Regulación normativa

[E]l ordenamiento jurídico colombiano adoptó, en materia de adquisición y transmisión de derechos reales, el sistema del título y el modo, el primero de los cuales está constituido por cualquiera de las fuentes de las obligaciones, mientras que el segundo puede corresponder a cualquiera de los eventos que recoge el artículo 673 del Código Civil. La tradición, como modo de adquirir el dominio de un bien inmueble, se efectúa, según los precisos términos del artículo 756 ibídem, “por la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos”. En armonía con esta disposición, el artículo 2 del Decreto 1250 de 1970, aplicable al sub júdice, dispuso que todo “acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes raíces, salvo la cesión del crédito hipotecario o prendario”, está sujeto a registro.

ACREDITACION DE LA PROPIEDAD SOBRE UN BIEN INMUEBLE - A efectos de establecer la legitimación en la causa. Reiteración de jurisprudencia de unificación

[P]ara acreditar la propiedad sobre un bien inmueble, a efectos de establecer la legitimación en la causa por activa y tratándose de un proceso que se adelanta ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, resulta suficiente demostrar la inscripción o el registro del título en la respectiva oficina de instrumentos públicos, máxime teniendo en cuenta que el artículo 43 del Decreto Ley 1250 de 1970 -norma que fue reproducida por el artículo 46 de la Ley 1579 de 2012- dispuso que un título sujeto a registro sólo tiene mérito probatorio cuando efectivamente ha sido inscrito en la correspondiente oficina de instrumentos públicos. NOTA DE RELATORIA: Al respecto, consultar sentencia de unificación de 13 de mayo de 2014, exp. 23128”

IV. PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE GRUPO

El artículo 46 de la ley 472 de 1998 dispone:

“Artículo 46. Procedencia de las acciones de grupo. Las acciones de grupo son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que origina perjuicios individuales para dichas personas.

Las acciones de grupo se ejercerán exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios.

El grupo estará integrado al menos por veinte (20) personas.”

“Al respecto el consejo de estado ha expresado:

Corresponde al juez valorar, en cada caso, la procedencia de la acción de grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley 472 de 1998. Es lo que se conoce en el derecho norteamericano como la certificación o aprobación de la acción de clase, en la cual se reconoce al juez una amplia discrecionalidad. En otros términos, siempre que de las circunstancias se derive una especial dificultad o inconveniencia para lograr la comparecencia de todos los miembros del grupo al proceso, se entiende cumplido este requisito. Lo más razonable es que se defina en cada caso si se configura o no un grupo legitimado para intentar la acción, teniendo el cuidado de que no se trate de una simple acumulación subjetiva de pretensiones”.

De otro lado, teniendo en cuenta la sentencia de la Corte Constitucional **C-569 de 2004**, las condiciones de procedibilidad de la acción de grupo aceptadas son las siguientes.

1. Que su ejercicio tenga como propósito exclusivo la reparación de perjuicios individuales (Inciso segundo (2) de los artículos 3 y 46 de la ley 472 de 1998) Debe recordarse que el concepto de reparación no debe ser restrictivo.
2. Que el grupo de personas demandante reúna condiciones uniformes respecto de la causa de los perjuicios reclamados; la causa de los perjuicios debe ser la misma para todos ellos. (artículo 3 y 46 de la ley 472 de 1998)
3. Que el grupo este integrado, al menos por 20 personas. Lo cual no significa que todos ellos deben presentar la demanda. (artículo 48 de la ley 472 de 1998), ni que todos a la postre deben resultar favorecidos del fallo.
4. Que la acción no haya caducado. (artículo 47 de la ley 472 de 1998).

En el caso en concreto, procedo a enumerar el cumplimiento de los anteriores requisitos:

Objeto: En cuanto al primer requisito, que la acción tenga como único objeto la reclamación de perjuicios individuales, cabe destacar que lo pretendido es obtener indemnización pecuniaria de carácter individual que se deriva de la violación al artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y de los demás perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que resulten probados. Los perjuicios reclamados están directamente relacionados con bienes patrimoniales y extrapatrimoniales correspondientes a derechos reales de personas determinadas, propietarios del predio denominado “EL GAVILAN” con numero de matrícula **230-111199**, por lo que en el caso que incumbe puede hablarse de un daño grupal o masivo, pues se trata de daños que afectan a un número plural de personas identificables.

Causa común: El segundo requisito referente a la causa común respecto de la cual el grupo reúne condiciones uniformes, entendiéndolo como el hecho dañoso o causa del perjuicio la ocupación por parte de la empresa estatal ECOPETROL S.A. a el predio denominado “EL GAVILAN” de propiedad de los aquí mencionados e identificados.

Titularidad de la Acción de Grupo: Para precisar las dudas que llegaren a presentar al respecto destacamos lo definido jurisprudencialmente por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado al respecto.

3.3.1 La Corte Constitucional mediante la sentencia C-116 del 13 de febrero de 2008, a cargo del magistrado ponente: Dr. Rodrigo Escobar Gil, al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo 46 de la ley 472 de 1998 que establece entre otros aspectos que “*el grupo estará integrado al menos por veinte (20) personas.*” *precisó* que:

“En efecto, según ha sido explicado, para garantizar la igualdad, el debido proceso y el acceso a la justicia de las personas afectadas por un daño plural, la jurisprudencia Constitucional ha precisado que para la presentación de la demanda de una acción de grupo no se requiere conformar un número mínimo de veinte personas, pues basta con que un miembro del grupo afectado la presente en nombre de las demás víctimas, debiendo si el

actor facilitar la identificación de por lo menos veinte de ellas. No es entonces necesario que el apoderado que presenta la demanda cuente con el poder de por lo menos veinte de las personas afectadas con el daño colectivo; es posible ejercer la acción con el poder de una sola de las víctimas, siempre y cuando se determine la existencia de un grupo de afectados superior a veinte, pues es claro que, en ese entendido, se están formulando pretensiones para la totalidad del grupo y no solo para las víctimas que efectivamente otorgan el poder.

De este modo, no sobra reiterar, la exigencia de que “El grupo estará integrado al menos por veinte (20) personas”, aun cuando es un presupuesto procesal, no es un requisito exigible para el momento de la presentación de la demanda sino para su admisión, siendo en esta instancia donde le juez debe entrar a decidir sobre la procedencia de la acción.

En ese orden de ideas, invocando el principio de conservación de derecho y la doctrina del derecho viviente, se declara exequible el inciso tercero del artículo 46 de la ley 472 de 1998, en el entendido de que para la legitimación activa en las acciones de grupo no se requiere conformar un número de veinte personas que instauren la demanda, pues basta que un miembro del grupo que actúe a su nombre señale en ella los criterios que permiten establecer la identificación del grupo afectado, siendo esta la interpretación que adecua la norma del Estatuto Superior”

En consecuencia, para suplir este requisito obra dentro del expediente el poder debidamente diligenciado por parte de los propietarios, Eddy Andrés Calderón Cumaco, Cristian Manuel Álvarez Salcedo, Beatriz Helena Pardo Mejía, Laura Inés Trujillo Ordoñez, Lina Jhoanna Ochoa Mónico, María Yaneth Ortega, Martha Isabel Cumaco de Calderón, Ginna Paola Quezada Barón.

Caducidad: Finalmente, en cuanto a la caducidad de la acción, la ley 472 de 1998, en su artículo 47 establece la caducidad así:

“Sin perjuicio de la acción individual que corresponda por la indemnización de perjuicios, la acción de grupo deberá promoverse dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante causante del mismo”

Debe observarse que por tratarse de un hecho que en **la actualidad sigue causando daño** por la acción vulnerante a causa de la ocupación del predio “El Gavilán”, no hay lugar a que opere el fenómeno jurídico de la caducidad.

Se encuentra de esta manera verificados los requisitos de procedibilidad de la acción, por lo que es procedente que se le dé trámite por el mecanismo constitucional de la acción de grupo.

V. CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

Como lo señalo la corte el consejo de Estado “Se establece en el numeral 1 del artículo 65 de la ley 472 de 1998 como contenido indispensable de la sentencia de esta acción, cuando se

acojan las pretensiones de la demanda: *“El pago de una indemnización colectiva, que contenga la suma ponderada de las indemnizaciones individuales”*.

VI. PRETENSIONES

PRIMERO- DECLÁRESE responsable a la empresa ECOPETROL S.A, por los daños ocasionados a las personas anteriormente mencionados e identificados por la ocupación y explotación del predio denominado “EL GAVILAN” sin autorización de sus legítimos propietarios.

SEGUNDO- CONDÉNESE a la empresa ECOPETROL S.A, a pagar a título de indemnización las siguientes sumas a los propietarios legítimos del predio “EL GAVILAN”, integrantes del grupo que se haya constituido como parte en el proceso que dé lugar a la sentencia, y a los que hagan después:

TERCERO- Una vez cumplido el plazo fijado en el numeral 4 del artículo 65 de la ley 472 de 1998, y establecido el número de personas que se acojan a la sentencia, establézcase el pago de una indemnización colectiva, que contenga la suma ponderada de las indemnizaciones individuales, tal y como lo manda el numeral 1 del artículo 65 de la ley 472 de 1998.

CUARTO- Como consecuencia de la orden anterior, **DISPÓNGASE** que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el monto de la indemnización colectiva objeto de esta condena, sea entregada al FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INRETESES COLECTIVOS administrados por el Defensor del Pueblo, a cargo del cual se paguen las indemnizaciones, según lo ordenado por el artículo 65, numeral 3 de la ley 472 de 1998.

QUINTO- SEÑÁLESE los requisitos que deben cumplir los propietarios del predio “EL GAVILAN” que no han estado presentes en esta acción para que puedan reclamar su respectiva indemnización.

SEXTO- DISPÓNGASE las indemnizaciones correspondientes a las demás personas del grupo que no hayan concurrido al proceso y que dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de la sentencia decidan acogerse suministrando la información de que trata el artículo 55 de la ley 472 de 1998.

SEPTIMO- LIQUÍDESE los honorarios del abogado coordinador como lo depone el artículo 65, número 6 de la ley 472 de 1998, de acuerdo con la indemnización que obtengan cada uno de los miembros del grupo que no hayan sido representados judicialmente.

OCTAVO- CONDÉNESE en costas a la demandada.

NOVENO- CONDÉNESE a la empresa ECOPETROL S.A, a comprar los predios los cuales los propietarios legítimos se les **cerceno el derecho a el goce y uso del predio** el GAVILAN.

DECIMO – SE DECLARE que Ecopetrol S.A, ha limitado y/o restringido el uso y goce de los propietarios sobre el predio el gavilán desde el momento que el **pozo SAURIO 1** fue abandonado y el objeto de la posesión careció de objeto.

DECIMO PRIMERO – SE DECLARE que ECOPETROL S.A, con el acta de reconocimiento de daños he indemnizaciones del año 1988, no compró ni adquirió la disposición del bien.

VII. PRUEBAS

1. Acta de reconocimiento de daños suscrita entre ECOPETROL S.A y el señor LUIS MIGUEL URREGO con fecha 6 de julio de 1988.
2. Documento **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria N° 230-111199**, con fecha de impreso del 26 de agosto de 2024 a las 3:45:06pm, en donde refleja la situación jurídica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedición.
3. Documento PDF con foto de la placa instalada por ECOPETROL- PLACA DE ABANDONO. 2 de junio de 2021.
4. Documento PDF con fotos del predio el Gavilán en donde se evidencia la instalación de mallas y portón dentro del predio.
5. Documento derecho de petición interpuesto por los propietarios legítimos del predio el Gavilán a la empresa Ecopetrol con fecha 31 agosto de 2021.
6. Documentos PDF de las actas de las reuniones entre apoderado, propietarios y Ecopetrol. Fechas: **30/09/2021 – 03/11/2021 – 06/03/2023 – 29/03/2023**.
7. Respuesta a derecho de petición interpuesto por los y las propietarias del predio el Gavilán a la empresa Ecopetrol con fecha 24 de abril de 2023.
8. Análisis de compra del predio el Gavilán por parte de Ecopetrol a sus legítimos propietarios.
9. Pantallazo de correo electrónico enviado a los propietario y apoderado por parte de representante de la empresa Ecopetrol.
10. Pantallazo de correo electrónico en donde se allega las tazas indemnizatorias por propietario.
11. Taza indemnizatoria de BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA.
12. Taza indemnizatoria de CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO.
13. Taza indemnizatoria de EDDY ANDRES CALDERON CUMACO.
14. Taza indemnizatoria de GINNA PAOLA QUEZADA BARON.
15. Taza indemnizatoria de HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ.

16. Taza indemnizatoria de LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ.
17. Taza indemnizatoria de LINA JHOANNA OCHOA MONICO.
18. Taza indemnizatoria de MARIA YANETH ORTEGA.
19. Taza indemnizatoria de MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON.
20. Taza indemnizatoria de NATHALIA VANEGAS SANCHEZ.
21. Avalúo Comercial Pompeya.

PRUEBAS TETIMONIALES:

Señor juez constitucional solicito se llama en testimonio a los siguientes propietarios del predio denominado El Gavilán, quienes no han podido ejercer su derecho:

Nombre	Cédula	Correo electrónico
1. GINNA PAOLA BARON QUEZADA	1.121.960.261	richardquezada1814@gmail.com
2. MARIA YANET ORTEGA	21.200.944	adrianamarcelamorales@hotmail.com
3. MARTHA ISABEL CALDERON DE CUMACO	40.381.365	marthaisa213@gmail.com
4. LINA JOHANA MONICO OCHOA	1.121.819.594	linaochoa8a321@gmail.com
5. CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO	1.121.885.881	manu121@hotmail.com
6. NATHALIA SANCHEZ VANEGAS	1.006.772.697	vanegasnathalia474@gmail.com
7. HERMES JHOAN HERNANDEZ ALARCON	80.792.759	hsdirectora@gmail.com
8. EDDY ANDRES CADERON CUMACO	1.122.649.093	andrescalderonedd@gmail.com
9. LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ	1.107.967.543	brayanbueno17@hotmail.com
10. HELENA BEATRIZ PARDO MEJIA	1.118.202.975	macaarenaa129@gmail.com

VIII. ANEXOS

1. Poderes debidamente otorgados y autenticados por las siguientes personas propietarias legítimas del predio “El gavilán”, EDDY ANDRÉS CALDERÓN CUMACO, CRISTIAN MANUEL ÁLVAREZ SALCEDO, BEATRIZ HELENA PARDO MEJÍA, LAURA INÉS TRUJILLO ORDOÑEZ, LINA JHOANNA OCHOA MÓNICO, MARÍA YANETH ORTEGA, MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERÓN, GINNA PAOLA QUEZADA BARÓN, NATHALIA SÁNCHEZ VANEGAS, HERMES JHOAN HERNÁNDEZ ALARCÓN.
2. Poderes debidamente otorgados y autenticados por las siguientes personas familiares de los propietarios legítimos del predio “El Gavilán”, DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO, ADRIANA MARCELA MORALES ORTEGA, JUAN PABLO RUIZ OCHOA, CARLOS EDWIN MORALES ORTEGA, SANDRA MILENA CUMACO CUPITRA, VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS GUTIÉRREZ, JOSE CAMILO

ALVAREZ ROMERO, JOSE ARMANDO QUEZADA MORENO, GUILLERMO ALARCON, DIANA CATALINA VILLALOBOS LOPEZ.

3. Los mencionados en el acápite de pruebas
4. Copias para archivo y traslado

IX. COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 50 y 51 de la ley 472 de 1998 en usted competente por ser las demandadas entidades de naturaleza publica, por el lugar de ocurrencia de los hechos y el domicilio de la demandada.

X. PROCEDIMIENTO

Le corresponde el definido por el título III, capítulos I al VIII de la ley 472 de 1998.

XI. NOTIFICACIONES

ACCIONADA / DEMANDADA

ECOPETROL S.A, en la dirección Calle 15. N° 40 – 01 Local 153, correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, ciudadana@ecopetrol.com.co, oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co, controldisciplinario@ecopetrol.com.co, accionistas@ecopetrol.com.co.

AL APODERADO DE LOS DEMANDANTES: GERMAN CAMILO ACERO HERRERA.

Celular:3214942756

Correo Electronico: usometa.asesorjuridico@gmail.com

Del señor juez,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. No. 86087352

T.P. No. 256340 del C. S. de la Jud.

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE RURAL



LT VEREDA POMPEYA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

PROPIETARIOS:

CARVAJAL RINCON JORGE ERNESTO CC# 79370723
RAMIREZ CHINCHILLA ARACELIA CC# 51837610
RIVEROS GUTIERREZ MOISES CC# 17329713
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S NIT# 9005312103
TORRES RAMIREZ EFRAIN CC# 3290107
AGUDELO MARTINEZ OSCAR CC# 17322501
AGUDELO MORENO OSCAR ANDRES CC# 86084906
RODRIGUEZ PATIÑO ANTONIO CC# 17326612
VILLALOBOS RUEDA CARLOS ALBERTO CC# 86076729
ORTEGA MARIA YANETH CC# 21200944
TRUJILLO ORDOÑEZ LAURA INES CC# 1107067543
CUMACO DE CALDERON MARTHA ISABEL CC# 40381365
CALDERON CUMACO EDDY ANDRES CC# 1122649093
OCHOA MONICO LINA JOHANNA CC# 1121819594
ALARCON HERNANDEZ HERMES JHOAN CC# 80792759
VANEGAS SANCHEZ NATHALIA TI# 1006772697
HERMOSA CASTILLO MARLIO CC# 1121962268
ALVAREZ SALCEDO CRISTIAN MANUEL CC# 1121885881
QUEZADA BARON GINNA PAOLA CC# 1121960261
PERAFAN MACIAS PAULA DANIELA CC# 1006823743
PARDO MEJIA BEATRIZ HELENA CC# 1118202975

FECHA: 13 de Marzo de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. *INFORMACION BASICA*
2. *TITULACION*
3. *INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR*
4. *DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE*
5. *SERVICIOS PUBLICOS*
6. *METODOLOGÍA UTILIZADA*
7. *DINÁMICA INMOBILIARIA y ANÁLISIS DE RESULTADOS*
8. *OFERTAS DEL SECTOR*
9. *CÁLCULO Y CERTIFICADO AVALUO COMERCIAL*
10. *OBLIGACIONES CONTRACTUALES*
11. *REGISTRO FOTOGRAFICO*

POZO PETROLERO COORDENADAS Y ÁREA



CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS					
PTO.	NORTE	ESTE	LONGITUD	COLINDANTE	OBSERVACIONES
PP1:	4° 04' 07.71" N	73° 25' 39.62" W			
			133.71		
PP2:	4° 04' 07.57" N	73° 25' 35.22" W			
			97.09	VÍA PÚBLICA	
PP3:	4° 04' 04.41" N	73° 25' 35.12" W			
			138.36		
PP4:	4° 04' 04.53" N	73° 25' 39.61" W			
			97.78		ÁREA: 1 Ha + 3.420 m ²

PREDIO LT PARTE, VEREDA POMPEYA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

- Matricula Inmobiliaria No 230-111199
- Cedula Catastral 50001000300020519000
- Área: 8 Hectáreas + 6.045 M²
- Escritura Pública 4781 del 08-11-1999 Notaria 1^a de Villavicencio.

1. INFORMACION BASICA						
DEPARTAMENTO			META			
CIUDAD/MUNICIPIO			VILLAVICENCIO			
DIRECCIÓN INMUEBLE			LOTE			
SECTOR/BARRIO/VEREDA			Vereda Pompeya			
TIPO DE AVALUO	COMERCIAL	PROPIETARIOS	VILLALOBOS LOPEZ INVERSIONES S. EN C. S. y Otros			
DESTINACION INMUEBLE	Rural	USO ACTUAL	Ocupación Equipos Petrolera			
TIPO INMUEBLE	LOTE	FECHA VISITA	11/03/2025			
ESTRATO PREDIO	N/A	FECHA INFORME	13/03/2025			
TIPO DE OCUPACION						
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS			Certificados de Libertad y Tradición No 230-111199			
2. TITULACION						
TITULO DE ADQUISICION	División Material en Común y Proindiviso	Escritura Pública 226	Fecha del acto 18-02-2009	Notaria Cuarta	Villavicencio	
MATRICULA INMOBILIARIA			230-111199			
CEDULA CATASTRAL			50001000300020519000			
AFECTACIONES			Servidumbre de Energía Eléctrica y Transito con Ocupación Permanente			
OBSERVACIONES			Subdivisión al porcentaje, menor a la UAF			
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR						
ACTIVIDADES PREDOMINANTES		Agrícola y Pecuaria				
TIPOS DE EDIFICACION		Rural Campestre por este corredor vial encontramos: Hoteles campestres, colegios campestres, cabañas campestres, parcelaciones y subdivisiones				
CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SECTOR		Según el actual POT de Villavicencio, Decreto 287 de diciembre 28 de 2015 el inmuebles objeto de avalúo se encuentra ubicado en Área Rural, al sur de Villavicencio por la vía que conduce al Municipio de Puerto López, Vereda Pompeya, sector Agropecuario, tráfico de vehículos livianos y pesados, Sobre la vía principal a la vereda, asfaltada y en buen estado, se localizan establecimientos de comercio de alimentos y bebidas, colindando con las veredas, el Cocuy, Barcelona, y construcciones de viviendas campestres. El sector no cuenta con los servicios públicos básicos, se habilitan pozos sépticos, aljibes, cuenta con, centros religiosos, deportivos, educativos, de salud, y buen servicio de transporte al Centro de Villavicencio. Se observan construcciones de vivienda campesina.				
PERSPECTIVAS DE VALORIZACION		MEDIA-BAJA				
VIAS PRINCIPALES Y ESTADO ACTUAL		Vía Villavicencio – Vereda Pompeya, asfaltada, sin iluminación en buen Estado, conecta con el Municipio de Puerto López, Municipio de San Carlos de Guaroa y Puerto Gaitán,				

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	Lote de Terreno de Ocho (8) hectárea, más 6.045 M2, ubicado en la Vereda Pompeya, para llegar al predio, saliendo de Villavicencio, se toma la vía al Municipio de Puerto López, y avanza Veinticuatro (24) kilómetros, hasta el peaje la libertad y luego cuatro (4) kilómetros, hasta la entrada de la vía que conduce al Pozo Zuria 1, al sur del Municipio, el predio cuenta con cerramiento en malla eslabonada.		
CUADRO DE AREAS	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD
	Lote de Mayor Extensión	M2	86.045
	AREA A AVALUAR	M2	13.420

5. SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ENERGIA	TELEFONO	GAS	OTROS
NO	NO	SI	N/A	SI	N/A
OBSERVACIONES	La zona donde está ubicado el predio NO cuenta con los servicios públicos de Acueducto ni Alcantarillado, el Municipio deberá garantizar la prestación de estos servicios públicos domiciliarios en un eventual desarrollo urbanístico del sector.				

6. METODOLOGÍA UTILIZADA

Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial". IGAC.

Para determinar el justivalor del inmueble se tomaron en cuenta el método de comparación de mercado. En la Aplicación de este método se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles con características similares a las que se avalúa, con sus respectivos cálculos matemáticos y formulas estadísticas, basadas y recomendadas por la resolución No. 620 de Septiembre 23/2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Se consideraron entre otros factores como:

Ubicación, reglamentación urbanística y comercialización en la zona.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

7. DINÁMICA INMOBILIARIA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Son buenas, por su ubicación, sobre la vía que conduce de la Vereda Caños Negros a Centro de Desarrollo Municipal, además de las múltiples ofertas de inmuebles, con desarrollos de parcelaciones campestres, subdivisiones y ventas al porcentaje, lo que hace más fácil y económica su venta, para construir viviendas campestres y pequeñas parcelas, todas estas situaciones hacen necesaria la creación de nuevos espacios urbanos y ampliación de redes de servicios públicos.

Refiriéndome al predio exclusivamente, objeto de este avalúo, se puede decir que es un área muy bien ubicada, con topografía plana, que permitiría desarrollar un proyecto urbano residencial o comercial, mejorando las condiciones de habitación de muchos pobladores y cumplir con la demanda de vivienda en el Municipio de Villavicencio. Además la ampliación de la vía que conduce de Villavicencio al Municipio de Puerto López, permitirá dinamizar la Vereda Caños Negros, sector donde está ubicado el Predio, a esto le sumamos la influencia de las empresas palmeras y de explotación de hidrocarburos, que han permitido dinamizar la economía, utilizando mano de obra de la región.

Análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta – demanda, cruce de información con expertos en esta materia, y características del sector y ubicación

INMOBILIARIA	AREA M2	OFERTA	VALOR M2	FUENTE
MITULA	70.000	2.500'000.000	35.714	Página WEB
FINCARAIZ	50.000	1.250'000.000	25.000	Página WEB
OLX COLOMBIA	320.000	8.325'000.000	26.015	Página WEB
METROCUADRADO	40.000	1.448'000.000	36.200	Página WEB
VALOR PROMEDIO M2			30.732	
VALOR ADOPTADO M2			30.000	

OBSERVACIONES: Tomados los valores de predios similares, se tabularon y analizaron para determinar el precio justo del Predio avaluado, como Lote de Terreno sin urbanizar, y teniendo en cuenta las afectaciones por servidumbres y Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas "POMCA".

8. OFERTAS DEL SECTOR



Casa Lote En Venta, Altos De Pompeya

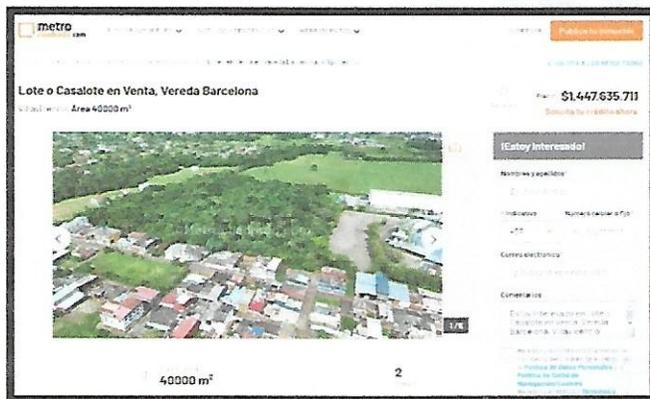
47.500 mts

\$ 2.900.000.000



¡Finca de ensueño! 6 cabañas, piscina, cancha de pasto sintético y acceso al río ¡No te pierdas esta oportunidad!

\$ 2.500.000.000



Lote o Casalote en Venta, Vereda Barcelona

Área 40000 m²

\$ 1.447.635.711



Vendo o Permuto Casa en condominio con lago en Villavicencio - 005

600.000.000 Pesos

3300 m²
 Puerto López, Departamento del Meta
 Código de Referencia: 3360563

9. CALCULO AVALUO COMERCIAL

DESCRIPCION	AREA M2	AREA-% POMCA	AREA UTIL	VALOR M2	SUBTOTAL
Área a Avaluar	13.420	0	13.420	50.000	671'000.000
Equipos Instalados por ECOPETROL	13.420	0	0	0	0
VALOR TOTAL.....					671'000.000
VALOR ADOPTADO.....					670.000.000

“El valor comercial del presente inmueble, es su valor en un mercado inmobiliario, es decir, el precio que obtendría en una operación normal de venta, siempre y cuando esté libre de Servidumbre de Energía Eléctrica y Transito con Ocupación Permanente.”

Certifico bajo mi responsabilidad que el valor comercial del inmueble avaluado es de: **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$670'000.000)**

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación total o parcial del presente informe de avalúo, cualquier referencia del mismo, las cifras de valuación, nombre, y afiliaciones profesionales del valuador, sin consentimiento escrito del mismo.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de los hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- El valuador no tiene interés en el bien inmueble objeto de estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El valuador ha realizado una visita personal al bien inmueble objeto de valuación.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad, impedimento e incompatibilidad, para realizar el trabajo profesional Valuatorio para esta propiedad.

WILSON PINZON DIAZ

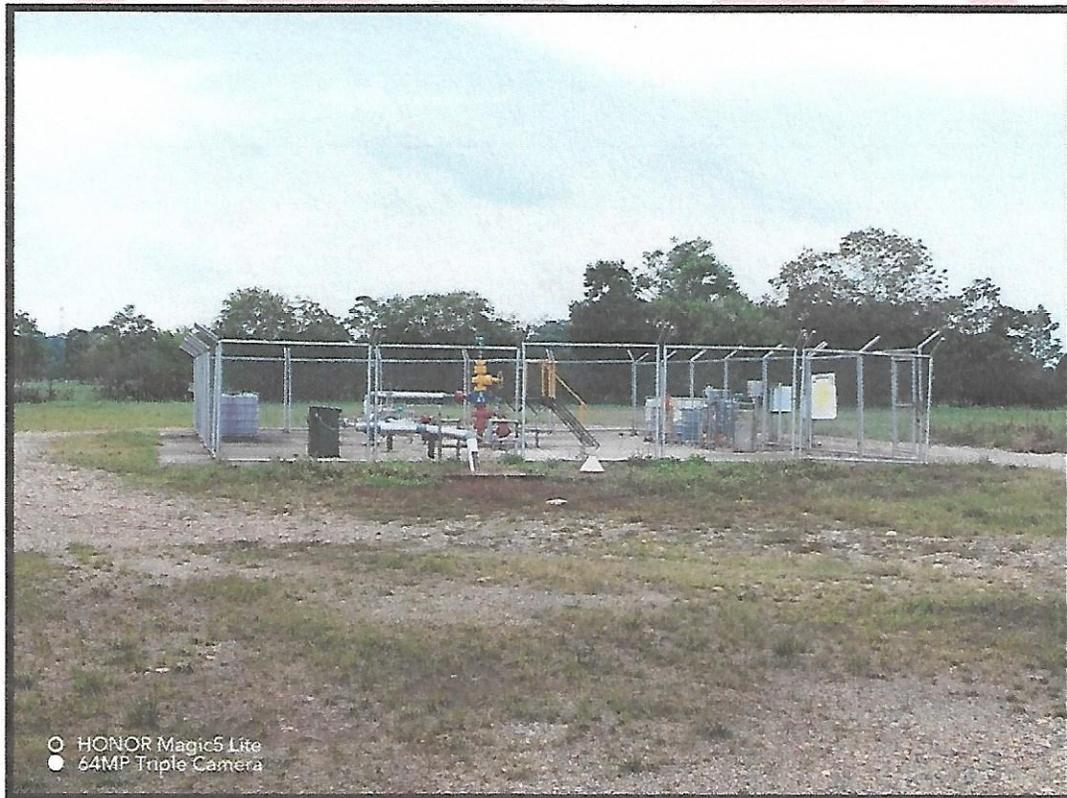
Administrador Público T.P. 1129233-T
Perito Avaluador RAA No AVAL-17329473
Técnico Obras Civiles y Edificaciones

INGRESO AL PREDIO, PORTON CON CANDADO



INSTALACIONES VALVULAS





SUBESTACIÓN ELÉCTRICA





PIN de Validación: c05e0b08



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILSON PINZÓN DIAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17329473, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-17329473.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILSON PINZÓN DIAZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
31 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico



PIN de Validación: e05e0b08



Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
31 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
31 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico



FIN de Validación: 60560B08



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
31 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
31 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Dirección: CARRERA 37 # 21 - 12
Teléfono: 3125811537
Correo Electrónico: wipid@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencia en Avalúos y Acompañamiento en Operación de Negocios Inmobiliarios - Instituto Politécnico Agroindustrial.
Técnico Laboral por Competencia en Técnicas de Interventoría en Obras Civiles y Edificaciones - Instituto Politécnico Agroindustrial.
Administrador Público Municipal y Regional - Escuela Superior de Administración Pública.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILSON PINZÓN DIAZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 17329473

El(la) señor(a) WILSON PINZÓN DIAZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: c05e0b08



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

c05e0b08

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Marzo del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

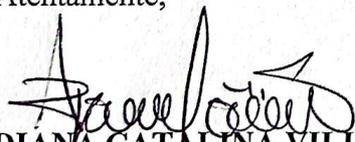
DIANA CATALINA VILLALOBOS LOPEZ Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía **1.121.821.233** cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

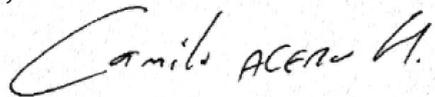
Atentamente,



DIANA CATALINA VILLALOBOS LOPEZ

C.C 1.121.821|233

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

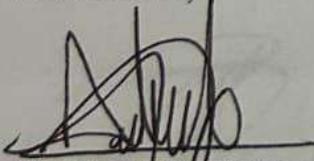
EDDY ANDRES CALDERON CUMACO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

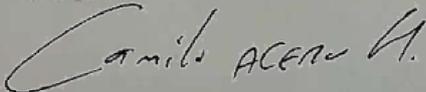
Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



EDDY ANDRES CALDERON CUMACO
C.C. 1.122.649.093

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Nathalia Vanegas Sánchez mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



Nathalia Vanegas Sanchez

1.006.772.697

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Guillermo Alarcón Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

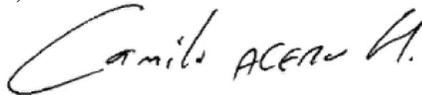
Atentamente,



Guillermo Alarcón

CC 19102701

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

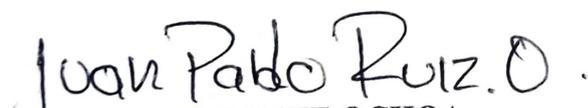
JUAN PABLO RUIZ OCHOA Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

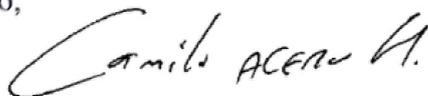
Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,


JUAN PABLO RUIZ OCHOA
C.C. 1.029.981.829 de Villavicencio

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez contencioso administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (reparto)
E.S.D

Ref: otorgamiento de poder.

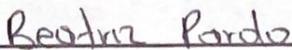
BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con muro de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256,340 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la ACCION DE GRUPO consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra ECOPETROL S.A para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por partes del accionado.

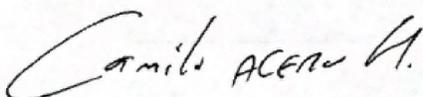
Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del gobierno nacional, departamental y municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente:


BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA
C.C. 1.118.202.975

Acepto, 

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86,087,352 de Villavicencio
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

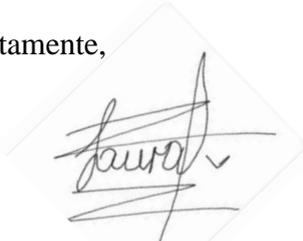
Laura Inés Trujillo Ordóñez Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

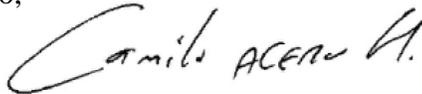
Atentamente,



LAURA INES TRUJILLO ORDÓÑEZ

C.C: 1107967543 DE CALI

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor
Juez contencioso administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref: Otorgamiento de Poder.

LINA JOHANNA OCHOA MONICO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo numero aparece al pie de la firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional numero 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCION DE GRUPO** consagrada en el articulo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pagos de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo quedo facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar el cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias autenticas y en general adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

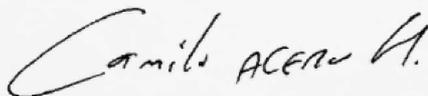
Sírvase reconocer personería en forma y termino en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley

Atentamente,



LINA JOHANNA OCHOA MONICO
C.C 1.121.819.594 Villavicencio (Meta)

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C 86.087.352 de Villavicencio
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

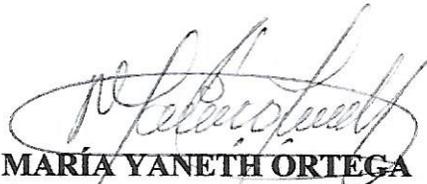
MARÍA YANETH ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

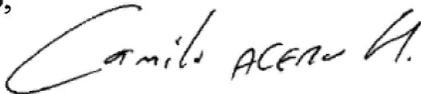
Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



MARÍA YANETH ORTEGA
C.C. 21.200.944 San Martín (Meta)

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor
Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en general adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

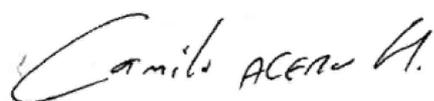
Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON
C.C. 40.381.365

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.:Otorgamiento de Poder.

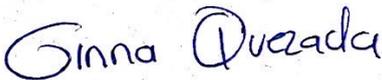
GINNA PAOLA QUEZADA BARÓN mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con taretta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la ACCIÓN DE GRUPO consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra ECOPEPETROL S.A para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

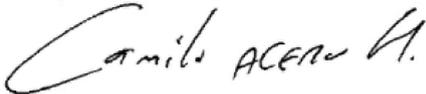
Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



GINNA PAOLA QUEZADA BARÓN
C.C.1.121.960.261 Villavicencio
(Meta



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C.86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

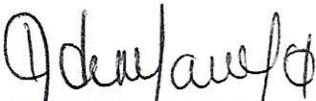
Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

ADRIANA MARCELA MORALES ORTEGA, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

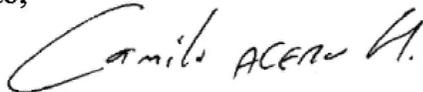
Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses. Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



ADRIANA MARCELA MORALES ORTEGA
C.C. No. 40.216.704 Villavicencio

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

CARLOS EDWIN MORALES ORTEGA, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

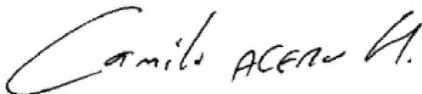
Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses. Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



CARLOS EDWIN MORALES ORTEGA
C.C. No. 86.079.307 Villavicencio

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

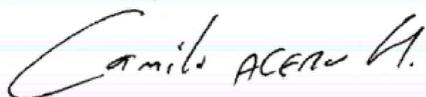
Atentamente,



CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO

C.C. 1.121.885.881

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto) E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Yo, **DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO**, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, Identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCION DEL GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

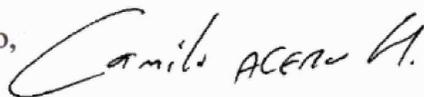
Sírvase reconocer personería en la forma y termino en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO

DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO

C.C 1.121.940.751

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C 86.087.352 de Villavicencio

T.P 256.340 del C.S.J

Señor
Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

HERMES JHOAN ALACON HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirija usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con número de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROLS.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

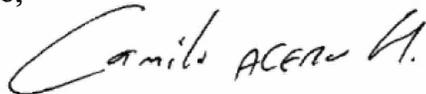
Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en general adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses. Sírvase reconocer personería en la forma y término en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ
C.C. 80.792.759

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

José Armando Quezada Moreno, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

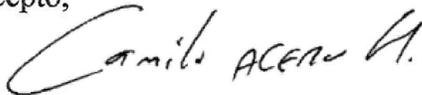
Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



José Armando Quezada Moreno.
C.C 19.378.543.

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

JOSÉ CAMILO ÁLVAREZ ROMERO, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

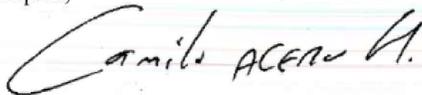
Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



JOSÉ CAMILO ÁLVAREZ ROMERO
C.C. 1.121.818.237

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Yo, **SANDRA MILENA CUMACO CUPITRA**, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,

Sandra Milena Cumaco.
SANDRA MILENA CUMACO CUPITRA
C.C 40.396.876

Acepto,

Camilo Acero H.

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor
Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Víctor Manuel Villalobos Gutiérrez Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

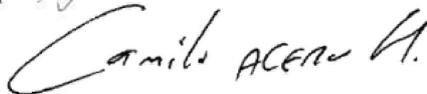
Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



Víctor Manuel Villalobos Gutiérrez
C.C 17.307.569 de Villavicencio

Acepto,



GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Redactar

Recibidos 640

- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
 - Social 22
 - Notificaciones 311
 - Foros
 - Promociones 728
 - Más

Etiquetas +

- Personal
- Viaje
- Más

15 de 2.107

Poder Recibidos x

camilo alvarez para mí mar, 19 nov, 12:58 (hace 2 días)

Dr. Germán Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, le otorgó el poder para que me represente en la acción de grupo que se radicara en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Cordialmente:
José Camilo Álvarez Romero
Cc: 1121818237

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



OK, recibido. Recibido y aceptado. Recibido.

Responder Reenviar



CRISTIAN MANUEL



- Redactar
- Recibidos 545
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 3
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 242
- Foros
- Promociones 596
- Más
- Etiquetas +
 - Personal
 - Viaje
 - Más

ENVIO PODER Recibidos x

alexandra gomez <alexandrag2525@yahoo.es> para mí

mar, 2 abr, 16:13

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgo poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Cordialmente..

Cristian Manuel alvarez Salcedo
1121885881

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

img751.pdf

Responder Reenviar

- Redactar
- Recibidos 539
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 3
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 237
- Foros
- Promociones 583
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

Buscar correo

1 de 1939

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgó poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros. Recibidos x

Lucia Molano <luciaandres03@gmail.com> para mi 14:41 (hace 5 minutos)

Traducir al español

DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO
321 211 6958 WHATSAPP

img20240924_10381556.pdf

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

img20240924_10...

Responder Reenviar



Poder acción de grupo

Recibidos

**Andres Cald...** 2:07 p. m.

para mí ^

De Andres Calderon •
andrescalderonedd@gmail.com

Para Usometa.asesorjuridico@gmail.com

Fecha 11 jun 2024, 2:07 p. m.

Encriptación estándar (TLS)
[Ver detalles de seguridad](#)

De. Germán Camilo acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgo poder para que me represente el la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con número de cédula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Me apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistat, sustituir, resumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en general adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y término en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



- Redactar
- Recibidos 630
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
 - Social 22
 - Notificaciones 299
 - Foros
 - Promociones 707
 - Más
- Etiquetas +
 - Personal
 - Viaje
 - Más

Yo Beatriz Helena Pardo Mejia le otorgó el poder a Camilo Acero Recibidos x

Beatriz Helena Pardo Mejia -helona19beatriz@gmail.com- para mí

Traducir al español

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Reenviar

- Redactar
- Recibidos 504
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 3
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 213
- Foros
- Promociones 526
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

Buscar correo

1 de 1.894

Poder de Accion de grupo Contra Ecopetrol Guillermo Alarcon Recibidos x



Paula Marulanda
para mí

12:05 (hace 31 minutos) ☆ 😊 ↶ ⋮

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgó poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail



Responder Reenviar 😊

- Redactar
- Recibidos 630
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 299
- Foros
- Promociones 707
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

Autorización Hermes Alarcón Recibidos x

integralser...@gmail.com
para mí

mió, 19 jun, 13:17

Envío archivo adjunto de la autorización que han solicitado ustedes.

Gracias por su atención Atencion

Cordialmente

Hermes Jhoan Alarcón Hernández

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Muchas gracias por su colaboración. Muchas gracias. Agradecemos su colaboración.

Responder Reenviar

- Redactar
- Recibidos 630
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
 - Social 22
 - Notificaciones 299
 - Foros
 - Promociones 707
 - Más
- Etiquetas +
 - Personal
 - Viaje
 - Más

laura t

Comparto 'PODER ACCION DE GRUPO CONTRA ECOPETROL S.A' con usted Recibidos x

LAURA trujillo ordoñez <lauratrujillo1711@outlook.com> para mí

Traducir al español

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

PODER ACCION ...

Responder Reenviar

- Redactar
- Recibidos 544
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 3
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 241
- Foros
- Promociones 590
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

Buscar correo

1 de 1.951

PODER ACCION DE GRUPO CONTRA ECOPETROL S.A. Recibidos x

viviana ochoa <viviana8a84@hotmail.com>
para mí

19:06 (hace 12 minutos) ☆ 😊 ↶ ⋮

Dr. German Camilo Acero Herrera

Mediante el presente correo electrónico, otorgo poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A. entre otros.

Atentamente,

Juan Pablo Ruiz Ochoa

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Reenviar 😊

- Redactar
- Recibidos 630
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 299
- Foros
- Promociones 707
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

(sin asunto) Recibidos x

Lina Ochoa <linaochoa8a321@gmail.com> para mí

mar, 16 abr, 16:20

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgo poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Cordialmente., Lina Johanna Ochoa monico. C.C 1121819594

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Reenviar

- Redactar
- Recibidos 629
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 299
- Foros
- Promociones 707
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

Poder Recibidos x

Adriana Marcela Morales <adrianamarcolamoraes@hotmail.com>
para mí

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgo poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Cordialmente..

Maria Yaneth Ortega
C.C. 21.200.944 San Martin
...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail

PDF poder yaneth ort...

Responder Reenviar

- Redactar
- Recibidos 628
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 299
- Foros
- Promociones 707
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

adriana

RE: Diligenciamiento, firma y envío de Poder para ACCION DE GRUPO Vs Ecopetrol. Recibidos x

Adriana Marcela Morales <adrianamarcelamoraes@hotmail.com>
para mí

vio, 30 ago, 21:23

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgó poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Atentamente,

Adriana Marcela Morales Ortega
C.C. 40.216.704 Villavicencio

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail



Responder Reenviar

- Redactar
- Recibidos 464
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 9
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 30
- Foros
- Promociones 78
- Más
- Etiquetas +
- Personal
- Viaje
- Más

orte

< > [Icons]

Fw: poder Carlos Morales Recibidos x

Adriana Marcela Morales para mi 22 ene 2025, 12:15 [Icons]

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Adriana Marcela Morales <adrianamarcelamoraes@hotmail.com>
Sent: Wednesday, November 6, 2024 11:27:06 AM
To: [Usometa.asesorjuridico@gmail.com](mailto:usometa.asesorjuridico@gmail.com) <usometa.asesorjuridico@gmail.com>
Subject: poder Carlos Morales

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgo poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Cordialmente..

Carlos Edwin Morales Ortega
C.C. 86.079.307 Villavicencio
...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail [Icon]

PODER CARLOS MORALES.pdf
376 KB

[Download] [Share]

- Redactar
- Recibidos 629
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 4
- Categorías
- Social 22
- Notificaciones 299
- Foros
- Promociones 707
- Más

- Etiquetas
- Personal
- Viaje
- Más

Re: Diligenciamiento, firma y envío de Poder para ACCION DE GRUPO Vs Ecopetrol. Recibidos

Mari Jimenez <marlys_0825@hotmail.com>
para mí, adrianamarcelamorales@hotmail.com, juanruiz8a30@gmail.com, Joseorlandocalderongarcia@hotmail.es, Helffishaudi@gmail.com, richardquezada1814@gmail.com, Integralsar.colc@gmail.com

vie, 6 sept, 17:09

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Unión Sindical Obrera Subdirectiva Meta <usometa.asesorjuridico@gmail.com>
Enviado: Friday, August 30, 2024 5:37:30 PM
Para: adrianamarcelamorales@hotmail.com <adrianamarcelamorales@hotmail.com>; juanruiz8a30@gmail.com <juanruiz8a30@gmail.com>; Joseorlandocalderongarcia@hotmail.es <Joseorlandocalderongarcia@hotmail.es>; marlys_0825@hotmail.com <marlys_0825@hotmail.com>; Helffishaudi@gmail.com <Helffishaudi@gmail.com>; richardquezada1814@gmail.com <richardquezada1814@gmail.com>; Integralsar.colc@gmail.com <Integralsar.colc@gmail.com>
Asunto: Diligenciamiento, firma y envío de Poder para ACCION DE GRUPO Vs Ecopetrol.

Señores y Señoras
Propietarios (a) y familiares de propietarios (a) del predio el CAVILÁN

Respetuosamente les envío el formato del poder que se debe diligenciar con sus nombres y número de cédula, firmar y enviar de nuevo a este correo, con el fin de tener los poderes de representación de todos y todas cuando se realice el envío del poder diligenciado y firmado en documento anexado al correo, favor escribir en el cuerpo del correo lo siguiente:

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgó poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Atentamente,
—
CAMILLO ACERO
Director Asuntos Jurídicos
USO - Meta

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Responder a todos Reenviar

McAfee | WebAdvisor

Estamos analizando tu descarga. Te avisaremos si hay algún problema.



Seguros CM Cm <polizas.cm@gmail.com>

PODER GRUPAL

1 mensaje

Seguros CM Cm <polizas.cm@gmail.com>
Para: usometa.asesorjuridico@gmail.com

15 de marzo de 2024, 10:33

Buen dia

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgó poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.

Cordialmente

EDDY ANDRES CALDERON CUMACO
MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON

2 adjuntos

 **PODER GRUPAL.pdf**
413K

 **PODER GRUPAL 1.pdf**
413K



Fwd: Recibidos



richard Que... 11:54 a. m.
para mí



----- Mensaje reenviado -----

De: **richard Quezada Quintero**

<richardquezada1814@gmail.com>

Fecha: El mar, abr 16, 2024 a la(s) 11:36 a.m.

Asunto:

Para: usometa.asesorjuridico@gmail.com

<usometa.asesorjuridico@gmail.com>

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgo poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros. Cordialmente.. Nombre : Ginna Paola Quezada Baron



Redactar

1 de 2203

Recibidos 701

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 4

Categorías

Social 22

Notificaciones 378

Foros

Promociones 805

Más

Otorgamiento de poder Recibido x

Manuel victor Villalobos <Vig91@outlook.com> para mí 9:54 (hace 1 minuto) ☆ ☹ ↶ ⋮

Doctor Germán Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico otoro poder para que me represente en la acción del grupo que se radicará en contra de Ecopetrol

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Manuel victor Villalobos
Sent: Tuesday, December 3, 2024 9:42:42 AM
To: usometa.asesorjuridico@gmail.com <usometa.asesorjuridico@gmail.com>
Subject: Documento de Víctor Villalobos

Poder victor manuel villalobos gutierrez.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Reenviar



Buscar correo



Redactar

- Recibidos 462
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 9
- Categorías
 - Social 22
 - Notificaciones 28
 - Foros
 - Promociones 78
 - Más

- Etiquetas
 - Personal
 - Viaje
 - Más

1 de 1.988

Otorgamiento de poder Recibidos x

Nana Pezlo <cataisaiker@gmail.com> para mí

11:57 (hace 7 minutos)

Dr. German Camilo Acero Herrera, mediante el presente correo electrónico, otorgó poder para que me represente en la acción de grupo que se radicará en contra de Ecopetrol S.A., entre otros.,

Muchas gracias y quedo atento a cualquier solicitud.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Reenviar

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 27 09 2024 16:38
Al Contestar CME Este No.: 2024EE0072984 Folio Anexo: 0 F.A. 0
ORIGEN: JUDICARIO DE PROCESOS JUDICIALES: KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ
DESTINO: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DEL META
ASUNTO: RADICACION DEMANDA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES LIQUIDACION JUDICIAL CUR
DRS

2024EE0072984



Honorables

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DEL META.

repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ventanilla virtual

Villavicencio - Meta.

Naturaleza: DEMANDA
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
Demandados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y ECOPETROL S.A.

KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.032.443.370 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, titular de la T. P. No. 282.375 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la **NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, conforme al poder adjunto, de manera respetuosa concurre ante su despacho con el objeto de presentar medio de control controversias contractuales, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, (liquidación judicial), en contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ECOPETROL S.A.**; esta acción se eleva con el propósito de liquidar judicialmente el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 546 de 2019, respecto de la pérdida de competencia de las partes para hacerlo de manera bilateral, previa las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

CONTENIDO DE LA DEMANDA

En aras de brindar mayor claridad en la exposición de los argumentos de la demanda, la misma se va a desarrollar dentro del siguiente temario:

1. INTRODUCCIÓN

2. CAPÍTULO PRIMERO

Consideraciones preliminares sobre:

2.1 Competencia de los Jueces del Circuito Administrativos del Putumayo.

2.2 De la calidad de las partes en la demanda.

2.3 Del requisito de procedibilidad.

3. CAPÍTULO SEGUNDO

Pretensiones.

4. CAPÍTULO TERCERO

Fundamentos Facticos.

5. CAPÍTULO CUARTO

Fundamentos de derecho.

6. CAPITULO QUINTO

Pruebas:

6.1 DOCUMENTALES

7. CAPÍTULO SEXTO

Estimación razonada de la cuantía.

8. CAPÍTULO SEPTIMO

Juramento

9. CAPITULO OCTAVO

Anexos

10. CAPÍTULO NOVENO.

Notificaciones

Desarrollo del Temario:

1. INTRIDUCCIÓN

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P, solicito el 5 de septiembre de 2018 al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico concepto de viabilidad de proyecto “Construcción sistema de captación alterna de María La Alta para el acueducto de Villavicencio”, por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.990.122.719).

De lo anterior, como resultado de la revisión efectuada a la luz de los requisitos de presentación del mecanismo de viabilización del Ministerio, establecidos en la Resolución 1063 de 2016, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y en sesión No 6 del 25 de febrero de 2019 recomendó emitir el Concepto de viabilidad, por un valor definitivo de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.990.122.719), comunicado mediante oficio con radicado nro. 2019EE0013344 de fecha 24 de febrero de 2019 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicó al Municipio de Villavicencio (Meta) el concepto de viabilidad del proyecto.

Es así como, mediante la Resolución nro. 0220 del 15 de abril de 2019 y la Resolución 0241 del 3 de mayo de 2019, se aclara el artículo primero de la Resolución 0220 del 15 de abril de 2019, se formalizó por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la asignación de recursos como apoyo financiero al Municipio de Villavicencio (Meta) para la cofinanciación del proyecto, por el valor definitivo de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.990.122.719).

El 25 de abril de 2019, se suscribió el convenio de uso de recursos nro.546 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Villavicencio, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P y Ecopetrol S.A., con el objeto de *“Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por LAS PARTES y para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO”, perfeccionándose el mismo el 30 de julio de 2019, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.*

De conformidad con las obligaciones establecidas dentro del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos 546 de 2019, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., se adelantaron los procesos de contratación pública para materializar la suscripción y legalización de los contratos de obra nro. 231-2019, cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO”*, celebrado con la empresa NEMA INGENIERÍA S.A.

Y el Contrato de interventoría nro. 041-2020, cuyo objeto es “*INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO*” fue suscrito con la empresa CONSORCIO INTERACUEDUCTO 2020.

El 30 de junio de 2021 se suscribió acta de suspensión N°. 02 del contrato de obra nro. 231-2019 y se suscribió acta de suspensión N°. 02 del contrato de interventoría nro. 041-2019 motivadas en que se requería realizar una optimización de los diseños del proyecto, a causa de las fuertes lluvias que afectaron las condiciones iniciales del terreno, seguidamente el 01 de septiembre de 2022 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, suscribió el informe de balance final de ejecución del convenio.

El 15 de junio de 2023 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P. remitió reporte del informe final financiero como soporte para continuar con el proceso de liquidación del convenio 546 de 2019 y el 11 de junio de 2024 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV S.A. remitió mediante correo electrónico el proyecto de acta de cierre y balance final del convenio.

Con lo anterior, se procedió con la elaboración por parte de Ecopetrol S.A., el proyecto de acta de cierre y balance final del convenio y la misma fue enviada el 28 de junio de 2024 mediante correo electrónico, sin embargo, esta acta carecía de las firmas por parte del Municipio de Villavicencio y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV S.A, motivo por el cual se radico solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación de Villavicencio el 28 de junio de 2024 Radicación E2024-428500 interno 2024-198, de la cual se llevo a cabo audiencia de conciliación el 20 de septiembre de 2024, suspendida y retomada el 26 de septiembre de 2024, declarada fallida por la respetada Procuradora 49 Judicial II Administrativa, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio por las partes.

2. CAPITULO PRIMERO Consideraciones preliminares:

2.1. DE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DEL META.

En virtud, del numeral 5¹ y 16² del artículo 30 de la Ley 2080 de 2021 el cual modifica el art 155 de la ley 1437 de 2011, dispone que será competencia de los Juzgados Administrativos en primera instancia.

Desde el punto de vista de la competencia por factor territorial, es también competente esta Corporación, dado que el contrato objeto de controversia se ejecutó en el municipio de Villavicencio del Departamento del Meta.

2.2. DE LA CALIDAD DE LAS PARTES

La Demandante:

- **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, identificado con NIT 900.463.725-2, representado legalmente por la Dra. Helga María Rivas Ardila, o quien haga sus veces, quien recibe notificaciones y correspondencia en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 de Bogotá, D. C., y en los Correos electrónicos notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

Las Demandadas:

- **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P**, empresa de servicios públicos, identificada con NIT. 892000265, representada legalmente por representada legalmente por, AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA, en su condición de Gerente General o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 39 Cra. 20 barrio paraíso Villavicencio – Meta, Notificación judicial electrónica notificacionesjuridica@eaav.gov.co
- **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META**, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT. 892.099.324-3, representada legalmente por su alcalde ALEXANDER BAQUERO SANABRIA o quien haga sus veces. Ubicada en la Calle 40 Nro. 33 - 64, barrio centro Villavicencio – Meta, Notificación judicial electrónica: juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co

¹ “...5. De los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública en sus distintos órdenes o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado, y de los contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan cláusulas exorbitantes, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

² “...16. De todos los demás de carácter contencioso administrativo que involucren entidades del orden municipal o distrital o particulares que cumplan funciones administrativas en el mismo orden, para los cuales no exista regla especial de competencia...”

- **ECOPETROL S.A.** Empresa de economía mixta, identificada con NIT. 899999068 -1, representada legalmente por ALBERTO CONSUEGRA o quien haga sus veces. Ubicada en la Cr. 13 No. 36 - 24, Bogotá D.C, Notificación judicial electrónica: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

2.3. DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Frente al requisito citado, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 2220 de 2022 me permito manifestar y constatar con los soportes adjuntos al presente escrito que el 28 de junio de 2024, se radicó a través de la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación, solicitud de conciliación extrajudicial convocando a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ECOPETROL S.A. Radicación E-2024-428500, en donde se pretendió declarar el incumplimiento contractual parcial por la no firma del acta de liquidación del CUR 546-2019 obligación contenida en la cláusula vigésima séptima de la minuta del convenio (liquidación) y que producto de lo anterior se liquide el convenio 546-2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., al Municipio de Villavicencio y a Ecopetrol S.A., para apoyar la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO "

Así las cosas, mediante auto del 27 de agosto de 2024 la conciliación fue admitida, correspondiéndole conocerla a la Procuraduría 49 Judicial II para la Conciliación Administrativa, que programó audiencia de conciliación para el 20 de septiembre de 2024 a las 08.30am, la cual se llevó a cabo, pero fue suspendida y reprogramada de común acuerdo por las partes y por la procuradora para el 26 de septiembre de 2024 a las 10:30am en virtud del ánimo conciliatorio y voluntad existente entre las partes, y que el termino de los tres meses del trámite extrajudicial regulado por la Ley 2220 de 2022 permitía hacerlo.

Sumado a lo anterior, la respetada procuradora también suspendió la diligencia y la reprogramo para que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P. reconsiderara ante su comité de conciliación la formula y el parámetro de decisión allegado en la audiencia del 20 de septiembre, pues conoce como ministerio público de todos los detalles y procesos extrajudiciales y judiciales originados alrededor del CUR 546-2019, pero especialmente de la controversia contractual que versa entre la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Villavicencio – EAAV. E.S.P. y el contratista de obra NEMA INGENIERÍA S.A., manifestando lo siguiente:

"...1.- De manera un tanto extraña para esta agencia del Ministerio Público, expresa la EAAV que no se reúnen los requisitos exigidos en la cláusula 27ª. del Convenio

para la liquidación del mismo, sin embargo, todos los que conocemos las condiciones del Convenio, somos conscientes que este no fue cumplido en su objeto, es decir, estamos ante una terminación anormal del mismo, porque finalmente expiraron los plazos que habían sido pactados, tanto el inicial como las prórrogas que convenidas, y por ende, no se puede hablar de una "ejecución del Convenio" por fuera del plazo convenido. 2.- Acorde a lo anterior, el Convenio concluye con una ejecución irregular, en el entendido que al amparo del mismo, si bien se realizaron unos contratos de obras y de interventoría por la EAAV, estos no tuvieron ejecución real y verificadas, pues lo informes finales hablaban de la imposibilidad de ejecución, estableciendo inicialmente un porcentaje cercano al 6% de ejecución física por parte de la firma contratista de la obra (NEMA Ingeniería SAS); razón por la cual, ser consciente de este aspecto, hace que los primeros argumentos de la intervención del apoderado de esa empresa, se caen por su peso, pues no podemos contar con las pruebas de la línea de aducción del acueducto cuando esta no fue construida, no se puede hacer ninguna prueba técnica sobre el objeto de la obra cuando quiera que no hay recibos parciales y menso aun recibo final de la obra, porque simplemente no está esa. Por oposición, obviamente, si estuvieran todos los elementos para hacer la liquidación por una ejecución normal, las partes no hubiesen acudido a este mecanismo alternativo de solución de conflictos. 3.- Si estamos en esta sede conciliatoria es porque justamente fallaron las previsiones del Convenio, que siendo entre entidades públicas exclusivamente, ninguno pensó un conflicto como el que se ha presentado en su ejecución, y en ese sentido, tampoco se comprende ni comparte por esta agencia del Ministerio Público, la manifestación de esa entidad, en cuanto indica que si lo que pretendía el Ministerio era la liquidación, pues no ha debido exigir la devolución de dinero, sino continuar y pedir la liquidación del mismo, cuando quiera que, la liquidación de la fiducia, fue realizada en buena hora, superando el aspecto patrimonial que estaba de por medio, porque como quiera que se liquidaron los recursos y se entregaron los rendimientos a quienes les correspondían, hoy ya no tenemos una discusión patrimonial, sino exclusivamente jurídica, pues se reitera, la fiducia, conforme consta en el informe final, firmado también por todos, ya fue liquidada. 4.- La EAAV, el 9 de diciembre del 2022 radicó una solicitud de conciliación precaviendo como medio de control, una controversia contractual, en la cual fue convocada la empresa NEMA INGENIERÍA S.A.S. y las pretensiones frente el contrato de obra No. 31 del 2019 eran que se declarara la terminación de este y se declarara que la empresa contratista había incumplido este, al punto que no se ejecutó, reclamando la procedencia de la cláusula penal y que adicionalmente se declarara la responsabilidad solidaria de la compañía de seguros. En esa oportunidad, no se reconocía valor alguno ejecutado por parte de la sociedad de ingeniería, quedando suspendida la audiencia del 22 de febrero del 2023, al amparo de la solicitud de esta agencia del Ministerio Público a las partes, de realizar algunas precisiones y en una segunda sesión de audiencia, cumplida en el mes de marzo del año 2023, la EAAV informó que - de acuerdo con la decisión de su Comité de conciliación y defensa judicial -, se suprimían de las pretensiones los numerales. Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, correspondientes a la declaratoria de incumplimiento del contratista de obra y a la cláusula penal, quedando estas finalmente reflejadas en

que se declare la terminación del contrato de obra y que como consecuencia de lo anterior se liquide judicialmente el contrato en ceros. Estas últimas tampoco fueron aceptadas por la empresa convocada, por lo cual se declaró fallida la audiencia de conciliación y la EAAV indicó que agotaba el requisito de posibilidad y que iba a continuar con el trámite judicial pertinente. Luego, luego el 15 de septiembre de 2023, se recibió una nueva solicitud de conciliación que también correspondió a este despacho por la identidad de las partes, en la cual se invirtieron los papeles, pues la convocante fue NEMA INGENIERÍA SAS y la convocada la EAAV, esta audiencia se instaló el 9 de noviembre de 2023, la convocante expresó que la responsable del incumplimiento es la EAAV y sin detenerme en los aspectos técnicos que constan en los diversos informes de seguimiento al Convenio, resalto que reclamaba la empresa contratista, el incumplimiento de la EAAV, ante una ejecución física cercana al 11.4% que arrojaba una suma aproximada \$1.666.000.000 y otras condenas más que hacían ascender sus pretensiones a una suma superior a los \$2.000 millones, sin embargo, para efectos de Conciliación, presentó una fórmula frente a la cual la EAAV no aceptó. Hubo igualmente en esa oportunidad una reconsideración por parte de esta agencia para que por lo menos se definiera la terminación del contrato, porque entendía en su momento que una de las mayores preocupaciones del contratista, era contar con un contrato suspendido ocupa su capacidad de contratación residual frente a lo cual, consideró esta agencia que, de existir la controversia judicial, si se reconocía el incumplimiento por parte de la EAAV, el mantener ese vínculo jurídico insoluto – como hoy el convenio - iba a generar una extensión del riesgo o una irrigación de un mayor valor del perjuicio reclamado. En esa oportunidad acudí personalmente ante el Comité de Conciliación de la empresa acueducto, verificando particularmente las debilidades que se advertían desde la planeación y posterior ejecución del contrato de obra y algunas otras situaciones particulares, en cuanto no habían informes de interventoría, no habían CERTIFICADOS unos porcentajes de ejecución que se pudieran verificar, y llamaba la atención en el porcentaje de ejecución que se ponía sobre la mesa porque Una línea de aducción que requiere una prueba técnica al final de su ejecución, y por ende no se puede admitir una ejecución parcial o porcentual, cuando no puedo hacerse la prueba de estanqueidad; pero además, porque en ese caso específico, la ejecución que reclamaba el contratista llevaba aproximadamente año y medio de haber sido cumplida, lo cual exponía al riesgo que al momento de tratar de utilizarla frente a un nuevo contrato, se desconoce técnicamente qué van a encontrar en esas líneas "enterradas con antelación sin ningún taponamiento en sus extremos, porque no es lo mismo hacer la línea en forma continua que hacerla en forma interrumpida con un periodo de lapso de tiempo tan extenso. Luego, al continuar el trámite conciliatorio, este fue fracasado y se declaró fallida la Conciliación. Contraria a la actuación de la EAAV que había agotado el trámite con más de 9 meses de antelación, el contratista agotó el requisito de posibilidad y presentó su demanda que actualmente cursa ante el Tribunal Administrativo del Meta5. Con esto quiero resaltar que en su momento, la EAAV precisó, después de hacer visita técnica que no había posibilidad de hacer reconocimiento económico alguno por las debilidades advertidas6, particularmente, lo que registró en el concepto final con base en el concepto técnico que había sido expresado, el cual se lee y corresponde al registro

de la audiencia del 14 de diciembre de 2023, cumplida dentro del radicado E-2023 - 588289 INTERNO 2023-154. Por lo expresado y leído, no es menos que desconcertante, la posición que se conoce y ventila en esta sala por parte de la EAAV, que termina siendo sustancialmente diferente en cuanto opone a los financiadores de este proyecto que era de toda la ciudadanía de Villavicencio, que no puede liquidar porque tiene una reclamación por un contrato de obra vigente y que en ese contrato de obra hay una ejecución física superior a los \$1.600 millones, tratando de trasladar a la liquidación del Convenio un riesgo derivado del proceso judicial, lo que no solo no está previsto en ninguna de las cláusulas del Convenio, ya que ni siquiera se pactó esa asunción de riesgos, derivados no de la obra propiamente dicha, sino de reclamaciones posteriores...”

Lo anterior, para que una vez el comité de conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P. reconsiderara su postura, se pudiera allegar al despacho el acta de liquidación del CUR 546-2019 debidamente suscrita por las partes y poder darle trámite al acuerdo conciliatorio.

En tal sentido, y ante el inminente interés que se suscribiera el acta de liquidación del CUR 546-2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 20 de septiembre de 2024 una vez finalizada la diligencia, envió vía correo electrónico a todas las partes el acta de liquidación elaborada y firmada ya por Ecopetrol S.A, para la suscripción de esta y cumplir con lo acordado en la audiencia de conciliación.

El 26 de septiembre de 2024 a las 9:46am la Procuradora remite parámetro de decisión del comité de conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., en donde aceptan acoger la formula de conciliación propuesta con la convocatoria.

En audiencia del 26 de septiembre de 2024 a las 10:30am, se instala, y el apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P. expresa el parámetro de decisión tomado por el comité de conciliación de esta entidad en la sesión que llevo a cabo el lunes 23 de septiembre de 2024 y que comunico al despacho de la procuraduría hasta el 26 de septiembre de 2024 a las 8:49am, en tal sentido las demás convocadas manifiestas la voluntad de cada uno de sus comités de conciliación de conciliar suscribiendo el acta de liquidación del CUR 546-2019 allegada con la solicitud de conciliación.

Sin embargo, al interior de la entidad convocante surgieron observaciones al acta de liquidación del CUR 546-2019, que fueron comunicadas el 26 de septiembre de 2024 a la apoderada y que fueron expuestas en audiencia al ministerio publico y a los participantes de la diligencia a fin de poder continuar con la construcción del documento final objeto de firma y por ende de acuerdo conciliatorio; en donde las partes y la respetada procuradora evidenciaron que algunas de esas observaciones ameritaban una revisión detallada por cada uno de los participantes de la diligencia, en tal razón el ministerio publico explico la oportunidad consagrada en la Ley 2220

de 2022 de prorrogar de común acuerdo por las partes la facultad de la Procuradora a fin de poder llegar al acuerdo conciliatorio.

De lo anterior, a solicitud de los apoderados y del mismo despacho se otorgó espacios de receso de la diligencia de 5-10 y 15 minutos para poder poner en contexto a los superiores de cada una de las partes y tomar las decisiones que llevaran a la continuidad y desarrollo de la audiencia y del trámite de conciliación. Sin embargo, por parte de la convocante se solicitó declarar fallido el trámite, por las intervenciones de los apoderados de las entidades convocadas y del ministerio público respecto de las observaciones finales al acta de liquidación del CUR 546-2019.

Así las cosas, la respetada procuradora da por finalizada la audiencia y declara fallido el trámite de conciliación, emitiendo recomendación a todos los apoderados de las entidades participantes y expidiendo el acta y constancia correspondiente del trámite.

3. CAPÍTULO SEGUNDO

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se **LIQUIDE JUDICIALMENTE** el **CONVENIO 546 DE 2019**, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., al Municipio de Villavicencio y a Ecopetrol S.A., para apoyar la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO ”, por haberse agotado las acciones administrativas y prejudiciales para la liquidación bilateral.

4. CAPÍTULO TERCERO

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA

1. Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P, solicitó el 5 de septiembre de 2018 al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico concepto de viabilidad de proyecto “Construcción sistema de captación alterna de María la alta para el acueducto de Villavicencio”, por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.990.122.719).
2. Como resultado de la revisión efectuada a la luz de los requisitos de presentación del mecanismo de viabilización del Ministerio, establecidos en la Resolución 1063 de 2016, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico

de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y en sesión No 6 del 25 de febrero de 2019 recomendó emitir el Concepto de viabilidad, por un valor definitivo de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.990.122.719).

3. Por lo anterior, Mediante oficio con radicado nro. 2019EE0013344 de fecha 24 de febrero de 2019 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicó al Municipio de Villavicencio (Meta) que mediante sesión nro. 6 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se recomendó la emisión del concepto de viabilidad del proyecto denominado "Construcción sistema de captación alterna de María la alta para el acueducto de Villavicencio" por el valor definitivo de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.990.122.719).

[Oficio de viabilidad - 13344.pdf](#)

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Denominación:	"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO"
Viabilización³:	Sesión del Comité Técnico del VASB nro. 06 del día 25 de febrero de 2019.
Valor del proyecto:	\$ 15.990.122.719 incluyendo el seguimiento del MVCT. Aportes Nación: 10.000.000.000 Contrapartida Municipio: \$159.901.227 Contrapartida Ecopetrol: 5.830.221.492
Condicionamientos:	N.A.
Reformulaciones	No hubo reformulaciones.

4. Que, mediante la expedición de la Resolución nro. 0220 del 15 de abril de 2019 se formalizó por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la asignación de recursos como apoyo financiero al Municipio de Villavicencio (Meta) para la cofinanciación del proyecto denominado "Construcción sistema de captación alterna de María la alta para el acueducto de Villavicencio" por el valor definitivo de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.990.122.719).

Mediante Resolución 0241 del 3 de mayo de 2019, se aclara el artículo primero de la Resolución 0220 del 15 de abril de 2019.

³ Se anexa el oficio nro. 2017EE0046404 del 17 de mayo de 2017.

[Resolución nro 0220 del 15 de abril de 2019.pdf](#)

[Resolución nro 0241 del 03 de mayo de 2019.pdf](#)

5. El 25 de abril de 2019, se suscribió el convenio de uso de recursos nro.546 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Villavicencio, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P y Ecopetrol S.A., con el objeto de *“Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por LAS PARTES y para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO”, perfeccionándose el mismo el 30 de julio de 2019, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.*

01. Convenio y sus modificaciones

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Identificación:	Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos
Número:	546
Fecha:	25 de abril de 2019
Objeto:	Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por LAS PARTES y para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO"
Partes:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Ecopetrol S.A. Municipio de Villavicencio – Meta Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P.
Ejecutor:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P.
Plazo inicial:	Dieciséis (16) meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que se suscriba el acta de inicio de este. La cual se suscribió el 30 de julio de 2019.
Prórrogas:	Mediante otrosí nro. 01 del 20 de noviembre de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de noviembre de 2021.
Suspensiones:	Mediante suspensión nro. 01 del 29 de noviembre de 2021 se suspendió el convenio desde el 29 de noviembre de 2021 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2022.

Plazo Total de ejecución:	Dos (2) años y siete (7) meses.
Fecha de inicio:	30 de julio de 2019
Fecha de terminación:	01 de marzo de 2022

6. De conformidad con las obligaciones establecidas dentro del Convenio de Interadministrativo de Uso de Recursos 546 de 2019, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., se adelantaron los procesos de contratación pública para materializar la suscripción y legalización de los contratos de obra nro. 231-2019, cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO”*, celebrado con la empresa NEMA INGENIERÍA S.A.

Por su parte, el Contrato de interventoría nro. 041-2020, cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO”* fue suscrito con la empresa CONSORCIO INTERACUEDUCTO 2020.

[06. Contrato de obra y sus modificaciones](#)

[07. Contrato de interventoría y sus modificaciones](#)

CONTRATO DE OBRA			
Contratista:	NEMA INGENIERÍA S.A.		
Rep. Legal:	Néstor Germán Riveros Bocanegra		
Fecha de suscripción:	31 de diciembre de 2019	Fecha del acta de inicio:	24 de julio de 2020.
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO		
Valor:	\$ 14.610.655.934,69		
Valor del anticipo:	N.A.		
Plazo inicial:	Doce (12) meses		
Prórrogas:	N.A.		
Suspensiones:	1. Mediante acta de suspensión nro. 01, del 31 de agosto de 2020, se suspende el contrato desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.		

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Mediante acta de ampliación a la suspensión nro. 01, del 15 de octubre de 2020, se amplía la suspensión del contrato desde 16 de octubre de 2020 hasta el 02 de noviembre de 2020. 3. Mediante acta de suspensión nro 02, del 30 de junio de 2021, se suspende el contrato desde el 30 de junio de 2021 hasta el 29 de agosto de 2021.
Modificaciones:	N.A.
Acta de terminación:	No se suscribió acta de terminación
Acta de recibo a satisfacción:	No se suscribió acta de entrega y recibo a satisfacción.
Acta de liquidación:	No se suscribió acta de liquidación.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contratista:	CONSORCIO INTERACUEDUCTO 2020
Rep. Legal:	Camilo Andrés Rodríguez Parrado
Fecha de suscripción:	04 de marzo de 2020
Objeto:	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO
Valor:	\$ 939.729.705,00
Valor del anticipo:	N.A.
Plazo inicial:	Doce (12) meses
Prórrogas:	N.A.
Suspensiones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante acta de suspensión nro. 01, del 31 de agosto de 2020, se suspende el contrato desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020. 2. Mediante acta de ampliación a la suspensión nro. 01, del 15 de octubre de 2020, se amplía la suspensión del contrato desde 16 de octubre de 2020 hasta el 02 de noviembre de 2020. 3. Mediante acta de suspensión nro 02, del 30 de junio de 2021, se suspende el contrato desde el 30 de junio de 2021 hasta el 29 de agosto de 2021.
Modificaciones:	N.A.
Acta de terminación:	No se suscribió acta de terminación

Acta de recibo final:	No se suscribió acta de recibo final
Acta de liquidación:	No se suscribió acta de liquidación.

7. El 30 de junio de 2021 se suscribió acta de suspensión nro. 02 del contrato de obra nro. 231-2019 y se suscribió acta de suspensión nro. 02 del contrato de interventoría nro. 041-2019 motivadas en que se requería realizar una optimización de los diseños del proyecto, a causa de las fuertes lluvias que afectaron las condiciones iniciales del terreno, por lo que se hacía necesario ajustar el trazado del alineamiento, teniendo en cuenta los deslizamientos de material y los cambios dinámicos que ha sufrió el río desde la ejecución de los diseños en 2017 hasta la ejecución del proyecto en 2021.

[f. Acta de suspensión nro. 02 231-2019.pdf](#)

[f. Acta de suspensión nro 02 041-2020.pdf](#)

8. El 01 de septiembre de 2022 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, suscribió el informe de balance final de ejecución del convenio, manifestando lo siguiente:

"(...) De acuerdo a los informes entregados por parte de la gerencia técnica, se concluye que a pesar del reporte de avance físico del 6.87%, dicho avance no puede ser reconocido y/o avalado por parte de la EAAV E.S.P., teniendo en cuenta que la firma contratista NEMA INGENIERA S.A.S. , junto con la interventoría del proyecto CONSORCIO INTER ACUEDUCTO 2020, no dieron cumplimiento a los parámetros y/o requisitos establecidos para tal fin, como se describe en la justificación técnica adjunta y descrita en el numeral 7 del presente informe.

Del total de los aportes programados por parte de las entidades que financian el proyecto, de acuerdo al informe financiero, a la fecha se han girado el 76.93% de los recursos a la fiducia, aclarando que de estos no se ha realizado ningún tipo de giros o pagos a favor del contratista de obra e interventoría.

Los recursos aportados por las partes del convenio, junto con los rendimientos financieros generados para cada uno de ellos (Ministerio de Vivienda, Ecopetrol S.A. y Municipio de Villavicencio), a la fecha se encuentran depositados en la

fiducia, a espera de dar continuidad al respectivo proceso de devolución de recursos.

Como parte de los requisitos exigidos para el proceso de liquidación del convenio cur 546-2019, se presenta el informe de Balance Final de ejecución del Convenio, en cumplimiento de la CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DE CONVENIO y su PARÁGRAFO SEGUNDO. (...)”

[Informe de Balance Final de Ejecución del Convenio CUR 546-2019 - Agosto 31. \(1\).pdf](#)

9. El 15 de junio de 2023 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P. remitió reporte del informe final financiero como soporte para continuar con el proceso de liquidación del convenio 546 de 2019, así como remitió el soporte de liquidación del encargo fiduciario, mediante el cual se realizó el reintegro de los recursos aportados por la Nación y por las partes, dejando la ejecución financiera del convenio totalmente clara y sin saldos a favor pendientes por pagar o reintegrar a las partes.

[Rta. Ministerio - Informe Final Financiero Convenio CUR 546-2019.pdf](#)

[Acta de liquidacion Financiera CUR 546 - supervisor .pdf](#)

10. El 30 de mayo de 2024, se efectúa mesa de trabajo presencial con Ecopetrol, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio «EAAV» y MVCT, a fin de tratar aspectos relacionados con el Acta de Cierre y Balance Final con la cual se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo 546-2019, en la cual las partes estuvieron de acuerdo en suscribir el acta de cierre y balance final, no obstante, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV S.A. estuvieron de acuerdo en suscribir el acta pero con salvedades.

[20240530 Listado Asistencia Py Maria La Alta Vcio MET.pdf](#)

11. El Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO, en su Informe Final de Supervisión de fecha 31 de mayo de 2024, señaló lo siguiente:

"(...)La Supervisión del Convenio por parte del MINISTERIO, en su último Informe de Supervisión de Convenio, señala que revisados los documentos de

ejecución del proyecto, allegados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio «EAAV», el proyecto no fue ejecutado, y por el contrario se dió su cancelación, debido a que los contratos derivados de obra e interventoría de obra, fueron suspendidos por segunda ocasión el día treinta (30) de junio de 2021 por un término de sesenta (60) días, sin que el veintinueve (29) de agosto de 2021, día previsto de reinicio, se haya suscrito acta contractual alguna de Reinicio, Terminación Anticipada ú otra cualquiera.

El 13 de marzo de 2024 es realizada mesa de trabajo en modalidad virtual, con asistencia de EAAV y ECOPETROL, en la cual la actual Gerente General de EAAV manifestó encontrarse en desacuerdo con lo actuado por la anterior administración municipal, al haber devuelto a las entidades financiadoras del proyecto (Ecopetrol, MVCT) la totalidad de los recursos girados, tanto en aporte de capital como en rendimientos financieros, pues indica que el Constructor demandó a la EAAV por daños y perjuicios presuntamente ocasionados, con motivo de la no ejecución del proyecto, con lo cual EAAV considera que paso de ser beneficiario del apoyo financiero de la Nación, a ser perjudicado por el proyecto, ya que las pretensiones del Constructor por un valor inicial de \$1.800'000.000, carecen de provisión de fondos al interior de EAAV.

Igualmente considera EAAV que le asiste también solidaridad sobre el caso a Ecopetrol y MVCT, al ser partes integrantes del Convenio de Uso de Recursos «CUR», y por tanto concedores del proyecto.

También indicó que se encuentra evaluando al interior de la empresa, el inicio de acciones legales en contra de las directivas EAAV de la anterior administración municipal 2020-2023, por haber reintegrado la totalidad de los recursos económicos del proyecto a las fuentes de financiación, sin un cierre previo de cuentas al no encontrarse los contratos de obra e interventoría de obra liquidados.

El 02 de abril de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0021339, el MVCT solicita por escrito al Ejecutor EAAV las actas de liquidación de los contratos derivados de obra e interventoría de obra, a fin de contar con un pronunciamiento escrito por parte del Ejecutor al respecto.

El 10 de abril de 2024 con oficio Rad EAAV 20241130038101, la EAAV informa al MVCT que los contratos derivados de Obra e Interventoría de Obra no se

encuentran liquidados, motivo por el cual no le es posible remitir a dicha cartera ministerial las Actas de Liquidación solicitadas.

El 26 de abril de 2024 con oficio Rad MVCT 2024ER0058145, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio «EAAV» informa a Ecopetrol y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», que no firmará el Acta de Liquidación del Convenio de Uso de Recursos «CUR» 546 de 2019, en consideración a la demanda interpuesta por la firma de Construcción por la no construcción del proyecto. Textualmente indicó:

*"Por las razones expuestas, la EAAV E.S.P., manifiesta que no procederá a la firma del acta de cierre y balance final del Convenio CUR No. 546/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARIA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAV[CENCIO", elaborada y enviada para revisión, por parte de Ecopetrol vía correo electrónico, al no configurarse los requisitos establecidos para tal fin; aunado a ello, al no encontrarse a paz y salvo con las obligaciones que se derivaron de los contratos originados con la celebración del mentado convenio, pues como ya se mencionó, se reintegraron los aportes sin efectuarse el ajuste de cuentas, actuación que compromete a las partes que suscribieron el convenio interadministrativo, de acuerdo a las obligaciones establecidas para cada uno, es por ello que, se requiere de la acción judicial, con aras de someter a consideración de la vía contenciosa administrativa, la controversia suscitada en el marco del convenio.
(...)"*

[20240531 Inf Final Sup Conv Maria La Alta Vcio MET 1.pdf](#)

12. El 11 de junio de 2024 el apoyo a la supervisión remitió correo electrónico a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV S.A. recordándole el compromiso de remitir el acta de cierre y balance final del convenio con las salvedades.

[Correo Enviado a EAAV 110624.pdf](#)

13. El 11 de junio de 2024 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV S.A. remitió mediante correo electrónico el proyecto de acta de cierre y balance final del convenio.

[Correo - remisión acta de cierre por parte de EAAV.pdf](#)

14. El 25 de junio de 2024 se remitió mediante correo electrónico el acta de cierre y balance final del convenio 546 de 2019 a las partes para que se adelante la revisión y suscripción de esta.

[Correo - Remisión acta de cierre a las partes.pdf](#)

[24-06-2024 Acta Cierre y Balance Final Convenio Def.doc](#)

15. El 26 de junio de 2024 se envió oficio de requerimiento previo nro. 2024EE0047007 dirigido a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., al Municipio de Villavicencio y a Ecopetrol S.A. solicitando se allegue el acta de Cierre y Balance Final del Convenio 546 de 2019 debidamente suscrita por las partes.

[Correo - Requerimiento arreglo directo.pdf](#)

[2024EE0047007 - Convocatoria a arreglo directo Convenio 546-2019 Villavicencio - Meta.pdf](#)

16. Mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2024 se reiteró la solicitud de revisión del acta de cierre y balance final a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., al Municipio de Villavicencio y a Ecopetrol S.A

[Correo - Reiteración solicitud.pdf](#)

17. Que, en virtud de no tener respuesta por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P. y del municipio de Villavicencio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio invitó a una reunión el día 27 de junio de 2024 vía teams a las 4:30pm con el objeto de conocer las salvedades de parte de la EAAV y así, proceder a la firma del acta referida, cita a la cual el Municipio de Villavicencio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio -EAAV no asistieron. por su parte Ecopetrol S.A. si asistió.

18. Que, el 27 de junio de 2024 se recibe respuesta por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio -EAAV al correo electrónico enviado el 25 de junio de 2024, reiterado el 26 y 27 de junio, en donde expresan no estar de acuerdo con la propuesta presentada por el Ministerio de Vivienda,

Ciudad y Territorio respecto del acta de cierre y balance final del convenio 546 de 2019.

[Correo remitido por EAAV el 27 de junio de 2024.pdf](#)

19. Por lo anterior, el 28 de junio de 2024 se recibe correo electrónico de Ecopetrol S.A, mediante el cual remite el proyecto del acta de cierre o balance final del convenio específico N°3022520 CUR 546 – 2019 y en donde insta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P. y al municipio de Villavicencio a revisar el acta de liquidación y dejar las observaciones a que hubiere lugar o en su defecto se firme el acta de liquidación, pues de no suscribir el acta de liquidación (Cierre y balance final) les puede generar riesgos administrativos en el relacionamiento interinstitucional con el Ministerio y, a la vez de orden disciplinario, entre otros.

[URGENTE. Liquidación Convenio N°54619 \(3022520\).pdf](#)

[RV URGENTE. Liquidación Convenio N°546 19 \(3022520\), cuyo objeto es "Construcción del Sistema de Captación Alterna de María la Alta Para El Acueducto De Villavicencio".eml](#)

20. Que en tal sentido, desde la supervisión mediante Informe Técnico, Jurídico Y Financiera – Presunto Incumplimiento Parcial Del Convenio del 27 de junio de 2024, se informa que existe un presunto incumplimiento a la fecha, por la inobservancia del marco obligacional del CUR 546-2019, respecto al deber de suscribir el acta de la liquidación del convenio, así como de la normativa legal dispuesta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación pública, que recae sobre la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Villavicencio – EAAV. E.S.P., Municipio De Villavicencio y ECOPETROL S.A, frente a lo cual, de acuerdo con la trazabilidad expuesta, denota que no se suscribió el acta de liquidación dentro de los plazos establecidos.

[Ficha Incumplimiento Convenio 546-2019 Villavicencio - Meta 270624 versión final.pdf](#)

21. El 28 de junio de 2024, se radicó a través de la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación, solicitud de conciliación extrajudicial convocando a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ECOPETROL S.A. Radicación E-2024-428500, en donde se pretendió declarar el

incumplimiento contractual parcial por la no firma del acta de liquidación del CUR 546-2019 obligación contenida en la cláusula vigésima séptima de la minuta del convenio (liquidación) y que producto de lo anterior se liquide el convenio 546-2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., al Municipio de Villavicencio y a Ecopetrol S.A., para apoyar la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO "

22. Mediante auto del 27 de agosto de 2024 la conciliación fue admitida, correspondiéndole conocerla a la Procuraduría 49 Judicial II para la Conciliación Administrativa, que programó audiencia de conciliación para el 20 de septiembre de 2024 a las 08.30am, la cual se llevó a cabo, pero fue suspendida y reprogramada de común acuerdo por las partes y por la procuradora para el 26 de septiembre de 2024 a las 10:30am en virtud del ánimo conciliatorio y voluntad existente entre las partes, y que el termino de los tres meses del trámite extrajudicial regulado por la Ley 2220 de 2022 permitía hacerlo.

También suspendió la diligencia y la reprogramo para que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P. reconsiderara ante su comité de conciliación la formula y el parámetro de decisión allegado en la audiencia del 20 de septiembre, pues conoce como ministerio público de todos los detalles y procesos extrajudiciales y judiciales originados alrededor del CUR 546-2019, pero especialmente de la controversia contractual que versa entre la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Villavicencio – EAAV. E.S.P. y el contratista de obra NEMA INGENIERÍA S.A.,

23. El 26 de septiembre de 2024 a las 9:46am la Procuradora remite parámetro de decisión del comité de conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P., en donde aceptan acoger la fórmula de conciliación propuesta con la convocatoria.
24. El 26 de septiembre de 2024 a las 10:30am, se instala, la audiencia y el apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV. E.S.P. expresa el parámetro de decisión tomado por el comité de conciliación de esta entidad en la sesión que llevo a cabo el lunes 23 de septiembre de 2024 y que comunico al despacho de la procuraduría hasta el 26 de septiembre de 2024 a las 8:49am, en tal sentido las demás convocadas manifiestas la voluntad de cada uno de sus comités de conciliación de conciliar suscribiendo

el acta de liquidación del CUR 546-2019 allegada con la solicitud de conciliación.

Sin embargo, al interior de la entidad convocante surgieron observaciones al acta de liquidación del CUR 546-2019, que fueron comunicadas el 26 de septiembre de 2024 a la apoderada y que fueron expuestas en audiencia al ministerio público y a los participantes de la diligencia a fin de poder continuar con la construcción del documento final objeto de firma y por ende de acuerdo conciliatorio; en donde las partes y la respetada procuradora evidenciaron que algunas de esas observaciones ameritaban una revisión detallada por cada uno de los participantes de la diligencia, en tal razón el ministerio público explico la oportunidad consagrada en la Ley 2220 de 2022 de prorrogar de común acuerdo por las partes la facultad de la Procuradora a fin de poder llegar al acuerdo conciliatorio.

De lo anterior, a solicitud de los apoderados y del mismo despacho se otorgó espacios de receso de la diligencia de 5-10 y 15 minutos para poder poner en contexto a los superiores de cada una de las partes y tomar las decisiones que llevaran a la continuidad y desarrollo de la audiencia y del trámite de conciliación. Sin embargo, por parte de la convocante se solicitó declarar fallido el trámite, por las intervenciones de los apoderados de las entidades convocadas y del ministerio público respecto de las observaciones finales al acta de liquidación del CUR 546-2019.

Así las cosas, la respetada procuradora da por finalizada la audiencia y declara fallido el trámite de conciliación, emitiendo recomendación a todos los apoderados de las entidades participantes y expidiendo el acta y constancia correspondiente del trámite.

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

5. CAPÍTULO CUARTO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De manera genérica, invoco el Artículo 141⁴ y el Título V de la Segunda Parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el inciso

⁴ **ARTÍCULO 141. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** *Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente*

segundo del numeral 1 del artículo 161 ibidem, modificado por el artículo 34⁵ de la Ley 2080 de 2021 y las demás concordantes con el presente medio de control.

- **De la intervención, deberes y facultades del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.**

La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) *Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines*", en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2º señala que "(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que es función del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Lo anterior en plena armonía con lo dispuesto en Artículo 6º de la ley 1481 de 2012 que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, en el cual se señala que corresponde al Municipio: "(...) 19.

dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos [137](#) y [138](#) de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes

⁵ **ARTÍCULO 34 DE LA LEY 2080 DE 2021.** *El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.*

Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios”, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Por su parte, los artículos 7º y 8º de la Ley 142 de 1994 establecieron que es función de la nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los Municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la Constitución Política en su artículo 365, y la Ley 142 de 1994, se realizó una distribución de competencias entre la nación, los departamentos y los Municipios y en este sentido, el nivel nacional se encarga de forma general del apoyo financiero, técnico y administrativo a los prestadores de servicios públicos domiciliarios; el nivel departamental cumple funciones de apoyo y coordinación; y el nivel municipal es el ejecutor toda vez que estos son los responsables de asegurar la prestación efectiva a sus habitantes, por lo tanto, las gestiones relacionadas directamente con la formulación de los proyectos son de competencia del Municipio de conformidad con lo prescrito en los artículos 5º de la Ley 142 de 1994 y 3º numeral 19 de la Ley 136 del mismo año, como se indica a continuación:

"Artículo 5o. Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los Municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente (...)"

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con fecha diciembre 3 de 2001 ha señalado al respecto:

"Al Municipio "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley" y construir las obras que demande el progreso local y a sus concejos adoptar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, además, reglamentar los usos del suelo y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio (Art. 311 y 313 numerales 2, 7 y 9).

Es competencia de los alcaldes, asegurar la prestación de los servicios a cargo del Municipio y presentar oportunamente al concejo, los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política"

En el desarrollo del postulado previamente expuesto, el Consejo de Estado señaló en relación con la competencia de los Municipios en agua potable y saneamiento básico lo siguiente:

"Ahora bien, en otras disposiciones el legislador atribuye competencia a los Municipios para la construcción de obras de acueductos y alcantarillados, conforme a la ley 60 de 1993 sobre la distribución de competencias y recursos de las entidades territoriales, al determinar en el artículo 21 la destinación de los recursos para los sectores sociales, derivados de la participación de los Municipios de que trata el artículo 357 de la Constitución, en los servicios de agua potable y saneamiento básico: preinversión en diseños y estudios; diseños e implantación de estructuras institucionales para la administración y operación del servicio; construcción, ampliación y remodelación de acueductos y alcantarillados⁶, potabilización del agua, o de soluciones alternas de agua potable y disposición de excretas; saneamiento básico rural; tratamiento y disposición final de basuras; conservación de microcuencas, protección de fuentes, reforestación y tratamiento de residuos; y construcción, ampliación y mantenimiento de jagüeyes, pozos, letrinas, plantas de tratamientos y redes (numeral 4).(subrayado del Ministerio).

Por su parte, el artículo 162 de la Ley 142 de 1994 asignó competencias especiales al anterior Ministerio de Desarrollo Económico y asumidas por el actual Ministerio de

⁶ (cita de pie de página de la cita) Esta competencia municipal para la construcción, ampliación y remodelación de acueductos y alcantarillados contenida en la ley 60 de 1.993, tiene su antecedente en el decreto 77 de 1.987, sobre el cual la Sala precisó: "Esta Sala ha considerado que a partir de la vigencia del decreto 77 de 1987 "por el cual se expide el estatuto de descentralización en beneficio de los municipios", ni a la Nación, ni a sus entidades descentralizadas les corresponde el desarrollo directo de las funciones inherentes a las entidades territoriales; por tanto, tratándose del servicio de acueducto y alcantarillado, la prestación de dichos servicios y los de saneamiento básico son atribuciones de los municipios y distritos en concurrencia facultativa con los departamentos, según el decreto 77 de 1987 (art. 1), distribución ésta que fue recogida por el constituyente de 1991 según el texto del artículo 367 superior". (Radicación 1.207).

Vivienda, Ciudad y Territorio, que apuntan de forma general hacia la asistencia técnica, diseño, coordinación y promoción de programas en agua potable y saneamiento básico y se configura como el ente rector encargado de dictar las políticas y normatividad de carácter nacional en materia de vivienda, servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, además de las funciones establecidas por la Ley 489 de 1998 y la Ley 99 de 1993.

Ahora bien, mediante el Decreto 3571 del 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se estipuló como el organismo rector encargado de definir las políticas y regulaciones a nivel nacional en materia de desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Norma modificada por el Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020⁷. Los artículos primero y segundo del citado decreto señalan:

"Artículo 1. Objetivo. "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico."

Artículo 2. Funciones. Además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, las siguientes funciones:

1) Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. (...)"

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene entonces dentro de sus objetivos brindar asistencia técnica y apoyar financieramente los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y

⁷ El cual modifica el Decreto 3573 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio."

ratificadas en la Ley 2294 de 2023 -Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 denominado "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

En este marco conceptual en que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el responsable del sector por conducto del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - VASB, en nombre de la Nación, además de establecer los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua y saneamiento, coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, establecer los lineamientos para la viabilización y seguimiento de los proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, presentados por las entidades territoriales para acceder a recursos de apoyo financiero de la Nación, entre otras funciones, le corresponde materializar además del apoyo técnico y administrativo, el apoyo financiero que la nación debe prestar a los Municipios para que estos garanticen la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico a todos sus habitantes.

De acuerdo con lo anterior, la competencia de este Ministerio en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentra dada en dos (2) dimensiones claramente definidas, i) de un lado como rector de política institucional en la materia, y por el otro, ii) brindando apoyo financiero en nombre de la Nación, a favor de los entes territoriales y/o Empresas de Servicios Públicos que cumplan con las exigencias legales para el efecto.

Se reitera, que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas para colaborar armónicamente para la realización de sus fines; en concordancia, el artículo 209 ibídem, en su parágrafo 2, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.

En ese orden, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En consecuencia, al suscribir convenios interadministrativos entre entidades estatales se buscan los mismos intereses, lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar, aunar esfuerzos, destinar recursos e infraestructura frente a las necesidades de las comunidades.

Bajo ese fin máximo de suplir las necesidades de saneamiento básico de la población del Municipio de Villavicencio, fue que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asignó apoyo financiero el cual formalizó a través de la suscripción del Convenio de Uso de Recursos No. 546-2019, para apoyar la ejecución del proyecto denominado

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO”

Sin embargo, conforme lo señalado en el acápite de hechos, no fue posible la consecución de la suscripción del acta por las partes de manera bilateral y a la fecha el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presenta la necesidad de acudir a su despacho a fin de liquidar judicialmente el Convenio de Uso de Recursos 546-2019.

- **Del deber de liquidar los Convenios Interadministrativos.**

Si bien es cierto, el estatuto general de la contratación establece los tiempos y las formas en las que se deben liquidar los contratos celebrados, esto es bilateral, unilateral y judicial, también es cierto que en materia de convenios interadministrativos la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha estudiado estos vínculos contractuales y/o de cooperación y los postulados para darlos por liquidados.

En tal sentido, dada la finalidad asociativa de los convenios interadministrativos, estos deben autorregularse por sus propias estipulaciones, que son el producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las entidades cooperantes, sin que pueda hacerse prevalecer la aplicación de regímenes o normas incompatibles con dicha finalidad.

En este tipo de acuerdos, dijo la Sección Tercera del Consejo de Estado⁸, las partes gozan de una posición horizontal o igualitaria, relacionándose en un paralelismo de intereses bajo un ámbito de equivalencia. En ese sentido, la finalidad asociativa de los convenios interadministrativos regulados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 impide una aplicación automática del régimen contractual de los contratos estatales.

Así las cosas y al prevalecer la autonomía y la voluntad de acuerdo de las partes, las mismas no solo estipularan objeto, obligaciones y deberes administrativos, técnicos y financieros, sino que también determinarían postulados para la ejecución, liquidación de los negocios y/o asociaciones celebradas, por tanto, en el presente caso las partes en el CUR 546-2019 acordaron en la cláusula vigésima séptima que la liquidación del convenio de uso de recursos se efectuaría dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, siendo este el postulado acordado y al que las partes de conformidad con la jurisprudencia debieron acogerse y darle cumplimiento.

Lo anterior, en efecto fue tenido en cuenta prevalentemente por las partes, sin embargo no pudo llevarse a cabo conforme lo planteado por las razones expuestas en los fundamentos fácticos del presente escrito, y en tanto al no poder dejar este

⁸ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 16 de agosto de 2022 Radicación 2011-00506-01 (60.434).

vínculo o asociación sin una liquidación entendida esta como un balance final de lo acordado por las partes previamente, es por esto que las mismas partes que se asociaron para la celebración del convenio en sede de prejudicial de conciliación manifestaron estar de acuerdo con el contenido del acta de liquidación elaborada conjuntamente, sin embargo por inconvenientes administrativos no fue posible en sede de conciliación lograr la liquidación del referenciado convenio.

En tal sentido, en la citada minuta del convenio suscrita de común acuerdo por las partes, también se contempló la liquidación judicial del mismo conforme los presupuestos legales vigentes y aplicables, en tal sentido le asisten a las partes las facultades para poder acceder ante la jurisdicción para la liquidación de dicho convenio.

Por lo anterior, y conforme el postulado legal y jurisprudencial de agotar el requisito de procedibilidad, el Consejo de Estado ha dicho que cuando el asunto sea conciliable las partes deben agotar tal trámite en sede prejudicial:

"No obstante lo anterior, no puede pasarse por alto que a partir del 24 de enero de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Ley 640 de 2001, se estableció como requisito de procedibilidad para acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en ejercicio de las acciones de reparación directa y controversias contractuales previstas en los artículos 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo, respectivamente, agotar el trámite de la conciliación extrajudicial cuando el conflicto que a través de aquellas se pretenda dirimir sea de carácter conciliable, requisito de procedibilidad que fue reiterado en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, por medio de la cual, además, se extendió la obligación procesal a las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho. (...) las materias que se someten a la liquidación del contrato estatal son conciliables, para llevar a cabo este acto contractual por vía judicial es necesario agotar dicho requisito de procedibilidad, bien sea porque existen controversias que impiden a las partes liquidar el contrato de mutuo acuerdo o porque la entidad se ha sustraído de su obligación de liquidarlo dentro de los términos legales que han sido previstos para ello. En consecuencia, no solamente es posible acudir a dicho mecanismo alternativo de solución de conflictos para adoptar la liquidación de un contrato de mutuo acuerdo, sino que cuando lo que se pretenda sea liquidarlo por vía judicial, tal procedimiento debe

*imperativamente intentarse, porque constituye requisito sine qua non para acceder a la administración de justicia con tal objetivo.*⁹

En el presente asunto, las partes acordaron que la liquidación del convenio debía realizarse acorde con lo previsto en la cláusula vigésima séptima del Convenio.

- **"...VIGESIMA SEPTIMA– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

"(...) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración de la ejecución establecido en este convenio, o a la fecha del acto que los disponga, EL EJECUTOR procederá a elaborar el acta de cierre y balance final del convenio, la cual será suscrita por las PARTES donde constará el balance de resultados. En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. Esta liquidación de común acuerdo, en principio, no podrá cuestionarse sino por vicios de consentimiento. (...)"

(subrayado fuera de texto)

Sin embargo, como se ha expuesto en todo el contenido de la demanda, no fue posible lograr la liquidación del convenio dentro de los cuatro meses acordados por las partes en la cláusula vigésima séptima de la minuta del CUR 546-2019, así como tampoco fue posible lograr la liquidación de este en sede de conciliación extrajudicial, por los diversos problemas administrativos y legales, señalados en el acápite de hechos.

Teniendo en cuenta, que el término de liquidación del convenio feneció el 1 de julio de 2022, a la luz de la jurisprudencia del Consejo de Estado, las partes habrían podido liquidar bilateralmente el convenio, hasta el 1 de julio de 2024, perdiendo las partes competencia para hacerlo fuera de los dos años siguientes esta fecha, es decir, el 1 de julio de 2024. Es pertinente señalar que la radicación y/o presentación de la solicitud de conciliación suspende el término de la caducidad de la acción contractual, sin embargo, no suspendió el término de las partes para liquidar bilateralmente el convenio, más aun teniendo en cuenta que no se logró acuerdo en la instancia prejudicial de conciliación, motivo por el cual, resulta indispensable que en sede judicial se realice la liquidación del citado convenio.

⁹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON. Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre dos mil once (2011). Radicación número: 25000-23-26-000-2010-00043-01(39338).

- **De la liquidación Judicial del Convenio:**

En concordancia con el acápite anterior, en donde no ha sido posible la liquidación bilateral del convenio interadministrativo de uso de recursos 546-2019 y del cual las partes a la fecha ya carecen de competencia para hacerlo, mediante el presente escrito se pretende que el despacho lleve a cabo la liquidación judicial del mismo.

Es entonces que, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece, la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. Por lo que la partes deben acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo, de modo que conforme a dicho precepto "*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo*".

En ese orden, la liquidación del contrato corresponde a la etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final del vínculo del negocio, definiendo en últimas, los valores que le corresponden a cada una de las partes. Es en la liquidación donde las mismas se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en ésta en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen, Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales.

Para tal efecto, el estatuto de contratación pública prevé distintos escenarios para la liquidación de un contrato estatal, los cuales son:

- a) *La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes.*
- b) *Liquidación unilateral por la administración cuando procede.*
- c) **Liquidación por vía judicial.**

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo de Uso de recursos No. 546-2019 terminó el 1 de marzo de 2022 y que las partes no llevaron a cabo la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, de conformidad con la normatividad y conforme lo acordado voluntariamente en la minuta del convenio, el Juez del contrato es quien debe y puede adelantar la liquidación judicial del mismo y a través

de ésta deberá ordenar la liquidación equitativa, ecuánime y justa, probada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Sin embargo, es menester solicitarle al Honorable Juez que al momento de efectuar la liquidación judicial de que trata el presente acápite, tenga en cuenta en primera medida la voluntad de las partes de liquidar el convenio de uso de recursos, de conciliar el asunto sin llegar a agotar todas las etapas procesales y el acta de liquidación conocida por estas y que se aporta como material probatorio, en donde se evidencia que la ejecución técnica, administrativa y financiera se encuentra a satisfacción y a paz y salvo, que no hay sumas por ejecutar, por pagar o por reintegrar.

[Acta Cierre y Balance Final Convenio 546-2019 ECOPETROL 2024-09-27.doc](#)

- **Respecto a la CADUCIDAD de la acción contractual:**

Respecto del término de caducidad, afirma el numeral iii) del literal j del numeral 2 del artículo 164 del CPACA, que el término de dos (2) años que se tiene para ejercer la acción de controversias contractuales, se cuenta así:

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga.

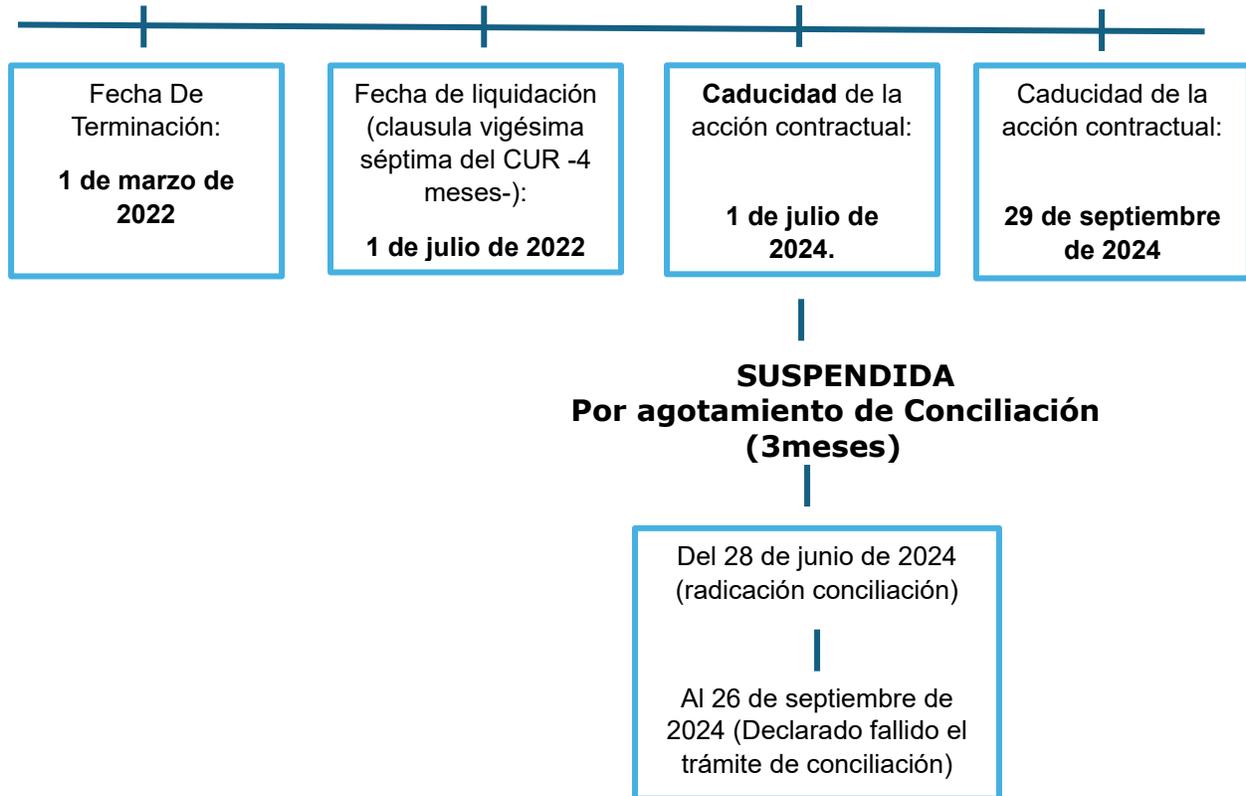
A continuación, se describe el análisis de la caducidad de la acción contractual en el presente caso:

- Fecha de terminación del CUR: 1 de marzo de 2022.
- Plazo acordado por las partes para liquidar el CUR: cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
- Fecha para liquidar el CUR: 1 de julio de 2022.
- Término para la caducidad de la acción contractual: Dos (2) años. (literal J del artículo 164 del CPACA¹⁰)
- Fecha de acaecimiento de la caducidad: 1 de julio de 2024. (interrumpida desde el 28 de junio de 2024 cuando se radicó la solicitud de conciliación, se reanuda el término el día de la declaración de fallido el trámite conciliatorio esto es el

¹⁰ j) Artículo 164: En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

26 de septiembre de 2024), caducidad de la acción contractual el 29 de septiembre de 2024.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 546-2024



En este acápite, respecto a la suspensión de la caducidad de la acción contractual con la radicación de la solicitud de conciliación el 28 de junio de 2024 y mientras se surtía el trámite de esta de conformidad con la Ley 2220 de 2022, para el caso que nos ocupa desde el 28 de junio hasta el 26 de septiembre de 2024, jurisprudencialmente me permitió referenciar las siguientes manifestaciones:

"INTERRUPCION DEL TERMINO DE CADUCIDAD UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONCILIACION - La conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad

En el sub examine, se observa que la controversia involucra un contenido económico y es posible conciliar sus efectos, en la medida en que, a través de la nulidad del acto administrativo acusado, se solicita como restablecimiento del derecho el pago de los perjuicios morales y materiales ocasionados por la expedición de los actos censurados. Ahora bien, como a 12 de abril de 2012, día en que se presentó la

solicitud de conciliación extrajudicial, habían transcurrido tres (3) meses del término de caducidad de cuatro meses, previsto para la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la Sala estima que, a partir de la fecha en que se expidió la certificación de la entidad conciliadora (13 de junio de 2012), el actor aún contaba con un (1) mes para interponer la demanda, vale decir, hasta el trece (13) de julio de 2012. Y dado que, la misma se presentó el 15 de junio del mismo año, es claro que ello se hizo dentro de la oportunidad legal prevista.”¹¹

“El plazo para la liquidación bilateral del contrato, que era de cuatro meses, venció el 25 de mayo de 2007. A su turno, de acuerdo con el numeral 10, literal d) del artículo 136 del CCA, el plazo para liquidar unilateralmente el contrato corrió por dos meses, entre el 26 de mayo de 2007 y el 26 de julio de 2007 y, a partir de allí, el contratista contaba con dos años para interponer la acción contractual. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 640 de 2001, el término se suspendió por tres meses, contados a partir de la solicitud de conciliación, esto es, entre el 7 de mayo de 2009 y el 7 de agosto de 2009, y reinició el 8 de agosto de 2009, por dos meses y 21 días, hasta el 30 de octubre de 2009. Como conclusión, teniendo en cuenta que la demanda se presentó el 5 de octubre de 2010, para esa fecha el término de caducidad de la acción contractual ya había transcurrido.”¹²

En sentido de los postulados expuestos, teniendo en cuenta que la caducidad de la acción contractual operaba el 1 de julio de 2024 y que la solicitud de conciliación se radico el 28 de junio de 2024, es decir 3 días antes de operar la caducidad, es este el termino pendiente por correr y/o contar, en este caso luego de declarado fallido el trámite de conciliación esto es el 26 de septiembre de 2024, cumpliéndose el total de los dos años de caducidad de la acción contractual el 29 de septiembre de 2024, como se pretendió ilustrar en las graficas anteriores.

Bajo los anteriores argumentos, dejo sentados los fundamentos de derecho de la presente demanda, sin perjuicio de las demás normas concordantes y que le sean aplicables al caso.

6. CAPÍTULO QUINTO

PRUEBAS

¹¹ FUENTE FORMAL: CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - ARTICULO 136 INCISO 2 / LEY 1285 DE 2009 / DECRETO 1716 DE 2009 - ARTICULO 3

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ

¹² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A -Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 25000-23-26-000-2010-00708-01(49970)

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 246 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente se tengan en cuenta y se decreten como tales las siguientes:

6.1 DOCUMENTALES

Solicito respetuosamente al despacho se tengan como pruebas documentales todos los antecedentes administrativos y contractuales que obran en el expediente contractual, los serán allegados a través del siguiente enlace, así:

- 1.** Convenio No. 546 de 2019 y sus modificaciones.
- 2.** Documentos que acreditan la representación legal de las partes
- 3.** Oficio de viabilidad.
- 4.** Resolución de asignación de recursos.
- 5.** Informe final de supervisión CUR 546-2019 del 31 de mayo de 2024.
- 6.** Contrato de obra No. 231-2019 y sus modificaciones.
- 7.** Contrato de interventoría No. 041-2019 y sus modificaciones.
- 8.** Certificación de saldos expedida subdirección de finanzas y presupuesto de fecha 28 de mayo de 2024.
- 9.** Acta de reunión del 30 de mayo de 2024.
- 10.** Oficio de requerimiento nro. 2024EE0047007 requerimiento de arreglo directo
- 11.** 2024IE0005452 - Memorando de Remisión Acta de Cierre y Balance Final del Convenio 546-2019 Villavicencio – Meta
- 12.** Acta de cierre y balance final en formato Word. (proyecto acta de liquidación del CUR 546-2019 remitida por Ecopetrol S.A el 28 de junio de 2024).
- 13.** Correo de respuesta de la EAAV del 27 de junio de 2024.
- 14.** Correo electrónico enviado por Ecopetrol con el Acta de cierre y balance final en formato Word del 28 de junio de 2024.
- 15.** Solicitud de conciliación CUR 546-2019 Rad Gesdoc2024EE0048246
- 16.** Poder y anexos de poder para la radicación de la solicitud de conciliación.
- 17.** Constancia de notificación a las partes de la solicitud de conciliación.
- 18.** Auto que requiere subsanación de la solicitud de conciliación.
- 19.** Subsanación de la conciliación E-2024-428500
- 20.** Constancia de notificación a las partes de la subsanación de la conciliación E-2024-428500.
- 21.** Parámetro de decisión de los comités de conciliación de Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Villavicencio – EAAV. E.S.P- Municipio De Villavicencio – Ecopetrol S.A.
- 22.** Acta de audiencia de conciliación del 20 de septiembre de 2024.
- 23.** Acta de continuación audiencia de conciliación del 26 de septiembre y Constancia de trámite conciliatorio extrajudicial administrativo de fecha 27 de septiembre de 2024.

24. Acta de cierre y balance final en formato Word. (proyecto acta de liquidación del CUR 546-2019 ajustada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 27 de septiembre de 2024).

PRUEBAS Y ANEXOS DEMANDA CUR 546-19 VILLAVICENCIO

7. CAPÍTULO SEXTO

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Para efectos de cumplir con el requisito establecido en el numeral 6° del artículo 162 del CPACA, estimo que la cuantía del presente asunto es inferior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, **en todo caso y como se ha indicado a lo largo del presente escrito, la única pretensión del MVCT es lograr la liquidación judicial del Convenio Interadministrativo de uso de recursos N°546-2019, no hay pretensión de índole económico.**

Se adjunta, acta de liquidación del CUR-546-2019, avalada por el grupo de contratos y la secretaria general del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en donde lo que se plantea es:

"... De conformidad con el acta de liquidación del encargo fiduciario de administración y pagos N° 185 de 2019 de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A, se elabora proyecto de acta de liquidación del convenio CUR 546-2019, también denominada acta de cierre y balance final, para liquidar el convenio en los siguientes términos financieros:

ENTIDADES	APORTES TOTALES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	VALOR EJECUTADO	SALDOS QUE NO SE EJECUTARON	VALORES REINTEGRADOS
		GENERADOS			
ECOPETROL	\$ 5.830.221.492	\$ 550.462.039,14	\$ 0	\$ 5.830.221.492	\$ 6.316.935.466,17
EL MINISTERIO	\$ 6.154.515.210	\$ 400.661.027,46	\$ 0	\$ 6.154.515.210	\$ 6.555.176.237,46
EL MUNICIPIO	\$ 159.901.227	\$ 10.549.289,44	\$ 0	\$ 159.901.227	\$ 171.180.329,27
	\$ 12.144.637.929,00	\$ 961.672.356,04	\$ 0	\$ 12.144.637.929	\$ 13.043.292.032,90

NOTA: En este punto, es importante resaltar que, de los recursos aportados por las partes del convenio, junto con los rendimientos generados para cada uno de ellos (Ministerio de Vivienda, Ecopetrol S.A., y Municipio de Villavicencio) no fue efectuado ningún tipo de pago o giro a favor del contratista de obra e interventoría.

De acuerdo con informe final financiero enviado por la Fiduciaria de Bogotá por medio de correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2023, se evidencia lo siguiente:

- **Al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, le fue reintegrado por parte de la Fiduciaria Bogotá:
 - Por concepto de aportes al convenio No. 546-2019 la suma de \$ **6.126.468.938,08**.
 - Por concepto de Retención en la fuente la suma de \$ **28.046.271,92**.
 - Por concepto de rendimientos la suma de \$ **400.661.027,46**.
 - Valor total de reintegro: \$ **6.555.176.237,46**

- **A ECOPETROL S.A.**, le fue reintegrado por parte de la Fiduciaria Bogotá:
 - Por concepto de aportes al convenio No. 3022520 la suma de \$ **5.766.473.427,03**.
 - Por concepto de rendimientos la suma de \$ **550.462.039,14**.
 - Valor total de reintegro: \$ **6.316.935.466,17**

- **A ECOPETROL S.A.**, le fue descontado por parte de la Fiduciaria Bogotá:
 - Por concepto de Retención en la fuente la suma de \$ **38.480.370,22**.
 - Por concepto de Gravamen financiero la suma de \$ **25.267.741,75**.
 - Valor total de descuentos: \$ **63.748.111,97**

NOTA: El reintegro por valor de \$ 6.316.935.466,17 realizado por la Fiduciaria Bogotá a la cuenta 230810111 Ahorros del banco de occidente cuyo titular es Ecopetrol S.A., fueron verificados por el Grupo Gestión Cartera y Recaudo Departamento de Operaciones Financieras de Ecopetrol S.A., mediante correo de fecha 22 de noviembre de 2023.

- **Al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, le fue reintegrado por parte de la Fiduciaria Bogotá:
 - Por concepto de aportes al convenio No. 546-2019 la suma de \$ **159.901.227,00**
 - Por concepto de rendimientos la suma de \$ **10.549.289,44**
 - Por concepto de Retención en la fuente la suma de \$ **729.812,83**

- Valor total de reintegro: **\$171.180.329,27**

En tal sentido, el proceso a iniciar por medio del cual se pretende la liquidación judicial del convenio No tiene **pretensión económica alguna**, sin saldo alguno ni por pagar o por reintegrar, pues ya los dineros fueron reintegrados a la DTN.

[Acta Cierre y Balance Final Convenio 546-2019 ECOPETROL 2024-09-27.doc](#)

8. CAPÍTULO SEPTIMO

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, se manifiesta al despacho que no se han presentado demandas u otras solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones aquí expuestos.

9. CAPITULO OCTAVO

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda:

- Poder especial para actuar con sus respectivos anexos.
- La documental relacionada en el acápite de pruebas.
- Constancia de que a las demandadas les fue enviada copia íntegra del escrito de demanda al buzón electrónico de notificaciones judiciales.
- Constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado recibió copia íntegra del escrito de demanda.

10. CAPÍTULO NOVENO

NOTIFICACIONES

- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** en la Cl. 17 No. 9 - 36 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel. 3323434 Ext. 3933: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co y krivera@minvivienda.gov.co.



- La apoderada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se notificará en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 de Bogotá D.C; y; correo electrónico: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co y krivera@minvivienda.gov.co
- **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P**, se notificará en la Calle 39 Cra. 20 barrio paraíso Villavicencio – Meta, Notificación judicial electrónica notificacionesjuridica@eaav.gov.co
- **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META**, se notificará en la Calle 40 Nro. 33 - 64, barrio centro Villavicencio – Meta, Notificación judicial electrónica: juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co
- **ECOPETROL S.A.** se notificará en la Cr. 13 No. 36 - 24, Bogotá D.C, Notificación judicial electrónica: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Agradezco que, para las notificaciones por estado, se envíe mensaje a la dirección electrónica citada en los términos del artículo 201 del C. P. A. C. A.

Del Honorable Juez,

Atentamente,

KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ
C. C. No 1.032.443.370 de Bogotá D.C.
T. P. 282375 del C. S.J.
notificacionesjudici@minvivienda.gov.co
y krivera@minvivienda.gov.co.



Comunicación corrección de demanda de controversias contractuales 73001-33-33-011-2024-00119-00

Desde Karol Dannessa Rivera Sanchez <KRivera@minvivienda.gov.co>

Fecha Jue 19/09/2024 7:49

Para alcaldia@coyaima-tolima.gov.co <alcaldia@coyaima-tolima.gov.co>; notificaciones.judiciales@tolima.gov.co <notificaciones.judiciales@tolima.gov.co>; gerencia@edat.gov.co <gerencia@edat.gov.co>; agencia@defensajuridica.gov.co <agencia@defensajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (726 KB)

DEMANDA CONTROVERSIAS CUR 014-2018 COYAIMA-EDAT-DTO Rad.Gesdoc2024EE0038809_1.pdf;

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2022 en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, envío copia de la corrección de la demanda de controversias contractuales 73001-33-33-011-**2024-00119-00**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Profesional Especializada
Karol Dannessa Rivera Sánchez
krivera@minvivienda.gov.co
Teléfono: +57 601 9142174
Carrera 6 # 8-77, Bogotá, Colombia

FORMATO: PODER DE REPRESENTACIÓN
PROCESO: PROCESOS JUDICIALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES
Versión: 7.0, **Fecha:** 21/07/2024, **Código:** PJC-F-07

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26/09/2024 09:45
Al Contestar CME Este No.: 2024EE0072427 Rol: U Anex: O F A D
ORIGEN: JUDICARIO DE PROCESOS JUDICIALES: KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ
DESTINO: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DEL META
ASUNTO: PODER DEMANDA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES CUR 546-2019
DRS

2024EE0072427



Honorables

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DEL META.

repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio - Meta.

Naturaleza: DEMANDA
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
Demandados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ECOPETROL S.A.

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON, mayor de edad identificado(a) con la 79.600.155 expedida en Bogotá D.C., vecino(a) de esta ciudad, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según Resolución No. 1124 del 18 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0224 del 18 de Octubre de 2022, y en uso de la atribución contenida en el numeral 5 del artículo 7 de Decreto Ley 3571 de 2011, respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL** al (la) abogado(a) **KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ**, igualmente mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.443.370 expedida en Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 282375 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, interponga demanda de controversias contractuales y ejerza y asuma la representación judicial de la Entidad y ejerza las acciones legales en su defensa.

El (la) apoderado(a) cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: contestar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pactar, transigir, interponer recursos, ejercer la representación judicial en los requerimientos previos a la apertura del incidente de desacato y durante el trámite incidental de desacato incluido el grado de consulta y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito, reconocerle al (la) apoderado(a) del Ministerio la personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,

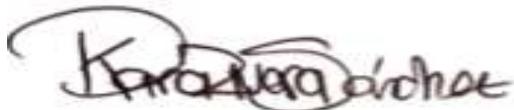


NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON

Jefe Oficina Asesora Jurídica

C. C. No. 79.600.155 de Bogotá D.C.,

ACEPTO



KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ

C. C. No 1.032.443.370 de Bogotá D.C.

T. P. 282375 del C. S.J.

Proyectó: **KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ.**

Fecha: 26 de septiembre de 2024.



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1124) 18 OCT 2022

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario al señor **NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.155 de Bogotá, D.C., en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. La presente resolución se comunicará a través del Grupo de Talento Humano.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT 2022

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Johana Carolina Bustamante - Contratista GTH

Revisó: Rodolfo Martínez Quintero – Coordinador Grupo de Talento Humano / Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaria General / Ana María Meléndez Julio-Profesional Especializado GTH.

Aprobó: Rodolfo Martínez Quintero - Secretario General (E)



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

FORMATO: ACTA DE POSESIÓN

**PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL
TALENTO HUMANO**

Versión: 6.0

Fecha: 05/08/2020

Código: GTH-F-02

No. 0224

Fecha: 18 de octubre de 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia, se presentó ante la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.155 de Bogotá, D.C., con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO mediante la Resolución No. 1124 del 18 de octubre de 2022.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.



FIRMA DEL POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0054

04 NOV. 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estatuye que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

"Por la cual se delegan unas funciones"

Que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, relativa al procedimiento que debe surtirse en acciones populares, establece "(...) que el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 1795 de 2007. Responsables de la información. "El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio de Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

Parágrafo. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación."

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Circular Externa No. CIR 11-67-DIL-0352 de junio 17 de 2011, solicita que el representante legal del Ministerio, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema LITIGOB, que dentro del Sistema se encuentra denominado como "Administrador de Entidad".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea

"Por la cual se delegan unas funciones"

necesario en defensa de los intereses de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.
- f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.
- g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos: audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.
- h) Asumir la defensa de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante la Corte Constitucional y ante los despachos judiciales en las acciones populares; de grupo, cumplimiento y tutelas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los casos en que los apoderados judiciales asistan en representación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, en los procesos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, a la audiencia obligatoria especial de pacto de cumplimiento, en las diferentes acciones populares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y en las demás audiencias de conciliación previstas en la ley y que señalen los diferentes despachos judiciales, deben presentar un informe por escrito de la actuación adelantada al Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

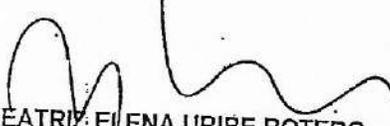
ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la vigilancia, el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob en los términos y para los efectos de que trata el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007, quien para estos efectos se denomina "Administrador de Entidad".

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 NOV. 2011


BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



RE: SOLICITUD OTORGAMIENTO DE PODER PARA INTERPONER DEMANDA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES LIQUIDACIÓN CUR 546-2019.

Desde Nelson Alirio Munoz Leguizamon <NAmunoz@minvivienda.gov.co>

Fecha Jue 26/09/2024 9:28

Para Karol Dannessa Rivera Sanchez <KRivera@minvivienda.gov.co>

CC Rodrigo Andres Bernal Montero <RBernal@minvivienda.gov.co>

 1 archivos adjuntos (292 KB)

PJC-F-07_V7 PODER DEMANDA CUR 546-2019 VILLAVICENCIO.pdf;



Jefe- Oficina Asesora Jurídica
Nelson Alirio Muñoz Leguizamón
namunoz@minvivienda.gov.co
Teléfono: PBX: +57 601 9142174
Cra. 6 No. 8-77, Bogotá, Colombia
www.minvivienda.gov.co

De: Karol Dannessa Rivera Sanchez <KRivera@minvivienda.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de septiembre de 2024 9:21

Para: Nelson Alirio Munoz Leguizamon <NAmunoz@minvivienda.gov.co>

Cc: Rodrigo Andres Bernal Montero <RBernal@minvivienda.gov.co>

Asunto: SOLICITUD OTORGAMIENTO DE PODER PARA INTERPONER DEMANDA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES LIQUIDACIÓN CUR 546-2019.

Cordial saludo,

Dr. Nelson Muñoz.

Por medio del presente correo, respetuosamente me permito solicitar se me confiera poder para interponer demanda de controversias contractuales en nombre y representación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, respecto del presunto incumplimiento parcial por la no firma del acta de liquidación del CUR 546-2019, por cuanto no se llevo a cabo en el tiempo acordado, ni en sede extrajudicial de conciliación.

Naturaleza: DEMANDA

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Demandante: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Demandados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EAAV. E.S.P.,
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ECOPETROL S.A.

Lo anterior, para su revisión, aprobación y otorgamiento.

Cordialmente,



Profesional Especializada
Karol Dannessa Rivera Sánchez
krivera@minvivienda.gov.co
Teléfono: +57 601 9142174
Carrera 6 # 8-77, Bogotá, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.032.443.370

RIVERA SANCHEZ

APELLIDOS

KAROL DANNESSA

NOMBRES

Karol Rivera

FIRMA



Uso exclusivo Proveduría General de la Nación



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05 MAY-1991

SALDANA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-MAY-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VEGA



P-1500160-00942502-F-1032443370-20171003

0057762048A 8

9910150288

Uso exclusivo Proveduría General de la Nación

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
PAJON JUDICIAL

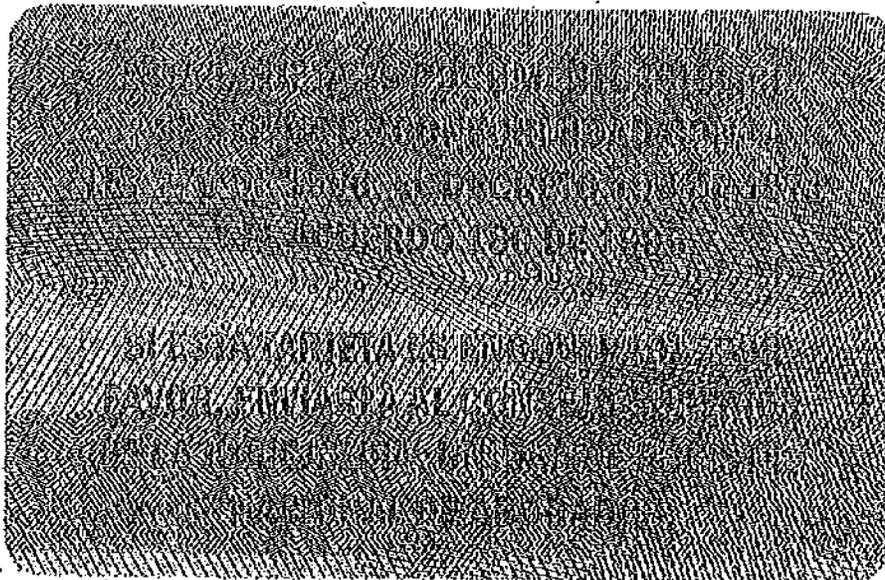


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAGISTRADO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA

NOMBRE: KAROL DANESSA RIVERA SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: MARTHA LUCIA ORLANDO DE ROQUE
CALLE: 1422

BOGOTA
BOGOTA
BOGOTA

082449870 12/12/2016 282876





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1893431

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1032443370**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	282375	12/12/2016	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 6 N° 8-77	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6017366060 - 3144439282
Residencia	[REDACTED]	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6942337 - 3144439282
Correo	KRIVERA@MINVIVIENDA.GOV.CO			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **enero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

GUÍA

VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL

¡ADVERTENCIA!

Al momento de acceder a los servicios que ofrece la Ventanilla de Atención Virtual del Consejo de Estado puede variar un poco el procedimiento al aquí descrito, atendiendo que constantemente se están incluyendo mejoras.

La Secretaría de la Sección Primera del Consejo de Estado lo invita a que realice los principales trámites y consultas sobre los procesos que se tramitan a través de esta secretaría, así como en las demás, a través de la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** implementada por el Consejo de Estado, la cual está a su disposición vía internet las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Para el efecto, ingrese al sitio web <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> y seleccione el trámite o consulta que desea realizar, entre los que se destacan: **1º** recepción de demandas nuevas o recursos que deban ser presentados directamente por el recurrente ante la Corporación, **2º** solicitud de autorización de acceso a SAMAI, **3º** radicación de escritos y/o memoriales, **4º** solicitud de copias, **5º** agendamiento de citas virtuales y **6º** consulta de los listados de notificación por estado, notificación por estado sentencias, traslados, fijaciones en lista y edictos.

Para conocer como acceder a alguno de los anteriores servicios haga clic sobre la imagen en el recuadro rojo y siga las instrucciones.

The screenshot shows the SAMAI Virtual Attention Window interface. The header includes the SAMAI logo and navigation icons. The main content is organized into sections:

- Consejo de Estado: Recepción de demandas y acciones especiales:** Contains three buttons: "Trámites y Recursos Corporal", "Para la Sala de Consulta", and "Otras demandas". A red box highlights "Otras demandas" with a red arrow and the number "1".
- Tribunales y Juzgados: Recepción de demandas y acciones especiales:** Contains two buttons: "Trámites y Recursos Corporal" and "Otras demandas".
- Solicitudes y otros servicios en línea:** Contains five buttons: "Acceso a expedientes" (highlighted with "2"), "Memoriales y/o escritos" (highlighted with "3"), "Copias" (highlighted with "4"), "Cita virtual" (highlighted with "5"), and "Otros servicios en línea".
- Cartelera virtual:** Contains six buttons: "Trámites", "Notificación sentencias", "Traslados", "Fijación en lista", "Edictos", and "Consulta de procesos". A large red box highlights this entire section with the number "6".

Además, si no es usuario registrado en SAMAI, lo invitamos a que realice, de preferencia, la **consulta de procesos** a través de la página web del Consejo de Estado.



Este servicio permite presentar demandas de forma sencilla y remota, además, envía el acuse de recibo al demandante al correo electrónico registrado.

Previo a presentar una demanda

Antes de presentar una demanda o un recurso en la Secretaría de la Sección Primera del Consejo de Estado tenga en cuenta:

1. En el Reglamento Interno del Consejo de Estado ([Acuerdo 080 de 2019](#)) encontrará la distribución y asignación de los procesos entre las diferentes Secciones.
2. A través de la **Secretaría General** se tramitan las acciones de tutela, los hábeas corpus, las acciones populares y de grupo, así como los controles inmediatos de legalidad que sean competencia de la Sección Primera; en consecuencia, dichas demandas **debe presentarlas ante esa Secretaría**.
3. Si ya presentó ante otra secretaría o por otro medio la misma demanda **NO debe presentarla nuevamente**.
4. Tenga disponible la información que debe diligenciar en el formulario. Se sugiere que cree un archivo de texto con dicha información para pueda copiarla y pegarla; así, evitará errores de digitación y ganará tiempo.

La siguiente es la información del formulario:

ACTOS ACUSADOS: Determine clara y sucintamente el acto acusado por su nombre, nomenclatura, fecha y autoridad que lo expidió; en caso de que no se acuse todo el acto, indique cuál es el aparte demandado.

En caso de que se trate de un recurso o trámite que deba ser presentado directamente ante el Consejo de Estado (ej. recurso extraordinario de revisión), describa claramente de que recurso se trata, la autoridad que expidió la providencia o que debería expedirla, el número único de radicación del proceso en el cual se ha venido surtiendo el trámite de instancia y el acto acusado.

CLASE DE PROCESO: Indique el medio de control que presenta o la clase de recurso.

CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL: Indique si la demanda tiene solicitud de medida cautelar.

ACTOR(ES): Indique el nombre, clase y número documento de identidad, correo electrónico, dirección y ciudad, teléfono de cada uno de los demandantes,

APODERADO JUDICIAL, REPRESENTANTE, AGENTE OFICIOSO, ETC.: Indique el nombre, clase y número documento de identidad, tarjeta profesional, correo electrónico, dirección y ciudad, teléfono.

DEMANDADO(S): Indique el nombre, clase y número documento de identidad, tarjeta profesional, correo electrónico, dirección y ciudad, y teléfono.

5. Tenga listos los archivos que componen la demanda (escrito de demanda, acto acusado, pruebas, certificados, poderes, pruebas, anexos, etc.), los cuales podrá adjuntar en formatos pdf,.docx,.doc y .xlsx con un tamaño máximo de 20 MB cada uno.

Para el efecto, se sugiere que **prefiera los archivos en formato .pdf**¹ y los agrupe en una carpeta específica, lo anterior evitará que alguno se quede sin adjuntar y ganará tiempo.

Si a bien lo tiene, los archivos que excedan el tamaño permitido podrá comprimirlos o fragmentarlos en varios que no excedan los 20 MB.

Además, si cuenta con un servicio seguro de almacenamiento permanente en la nube que permita la descarga de archivos a terceros (ej. iCloud, Google Drive, OneDrive, entre otros), podrá cargar o subir allí los archivos, tanto los que excedan los 20 MB como los que se encuentren en un formato no permitido (ej. formato de video .mp4, de audio .mp3, de imagen .JPEG, .BMP, .GIF, .PNG, .PSD, y .TIFF, entre otros); luego comparta los vínculos que permiten la descarga de los archivos en un documento .pdf y adjúntelo con la presentación de la demanda.

En este último evento, tenga en cuenta que los archivos que comparta a través del almacenamiento en la nube están sujetos a que se puedan descargar y abrir en la secretaría; por lo precedente se sugiere que antes de compartir los vínculos verifique que cuenten con los permisos necesarios para la descarga y que funcionan, así como que no se trate de formatos poco comunes o que necesiten de un software especializado para abrirlos.

Procedimiento presentación de una demanda

Verificado y realizado lo anterior, ya está listo para presentar de forma sencilla su demanda o recurso ante el Consejo de Estado a través de la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** siguiendo los siguientes pasos:

1º ingrese a la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>); 2º en el apartado de recepción de demandas y acciones especiales seleccione *Otras demandas*; 3º lea y acepte la política de privacidad y tratamiento de datos personales; 4º complete el captcha.

5º En *Asunto demanda* a) seleccione el medio de control, b) seleccione la secretaría para la presentación y c) en el asunto de la demanda determine el acto acusado o recurso que presenta, d) seleccione si la demanda tiene solicitud de medida cautelar y e) haga clic en *Siguiente*.

6º En *Demandante* a) diligencie la información de cada uno de los accionantes y, de ser el caso, de sus apoderados o representantes, b) por cada persona que ingrese la información haga clic en *Agregar sujeto procesal* y c) verifique que fue agregado correctamente, y d) haga clic en *Siguiente*.

7º En *Demandado* siga los pasos anteriores.

8º En *Anexos* a) indique si dio cumplimiento al inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, b) en caso afirmativo adjunte la constancia, en caso contrario indique la razón, c) adjunte todos los archivos que componen la demanda, d) haga clic en *Adjuntar archivos*, e) compruebe que todos los archivos se adjuntaron correctamente, f) en *Descripción del documento* especifique

¹ “El formato de documento portátil (PDF) se utiliza para presentar e intercambiar documentos de forma fiable, independiente del software, el hardware o el sistema operativo. Inventado por Adobe, PDF es ahora un estándar abierto y oficial reconocido por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).” – Tomado de la página 11 del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

que contiene el archivo, **g**) en caso de que tenga documentos pendientes por anexas, indique cuales y la razón, y **h**) haga clic en *Siguiente*.

Si para la presentación del poder debe dar cumplimiento al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, cuando esté diligenciando el apartado de *Anexos* deberá señalar que *Si* tiene documentos pendientes (**g**), para luego, remitir el poder al correo electrónico de la secretaría, indicando el nombre de los sujetos procesales y el número de radicación o solicitud dado al final del proceso de presentación de la demanda.

Finalmente, **9º** verifique que la información que aparece en *Resumen demanda / solicitud* sea correcta y haga clic en *Enviar a secretaría*; finalizado el proceso recibirá el acuse de recibo, junto con el número de solicitud o radicado, en todos los correos electrónicos registrados en el apartado de *Demandante*.

Ejemplo presentación de una demanda

Información básica para la radicación de la demanda (previamente dispuesta en archivo de texto):

ACTOS ACUSADOS: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD CONTRA LOS ARTÍCULOS 2.3.2.2.3.36 Y 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

CLASE DE PROCESO: NULIDAD

CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL: SI

ACTOR(ES): PEDRO CENDALES, C.C. 1234567, pedrocendales@correo.com, CL 1 23 24 de Bogotá, 3081234567

APODERADO JUDICIAL, REPRESENTANTE, AGENTE OFICIOSO, ETC.: MARIA MARTINEZ C.C. 2345678, T.P. 404500, mariamartinez@correo.com, CR 1 25 26 OF 1009 de Bogotá, teléfono 2012345

DEMANDADO(S): MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, Nit. 9004637252, notificacionesjudici@minvivienda.gov.co, CL 18 7 59 de Bogotá, 4197099

Documentos para adjuntar, los cuales constituyen la demanda (previamente agrupados en una carpeta)



Presentación demanda

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087> in the address bar. The page title is "VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL" and it includes a note: "Esta ventanilla es exclusiva para procesos del Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Contenciosa administrativa que cuentan con SAMAI." The main content is organized into three sections:

- Consejo de Estado: Recepción de demandas y acciones especiales**
 - Tutelas y Hábeas Corpus
 - Para la Sala de Consulta
 - Otras demandas** (highlighted with a red box and a red arrow with the number 2)
- Tribunales y juzgados: Recepción de demandas y acciones especiales**
 - Tutelas y Hábeas Corpus
 - Otras demandas
- Solicitudes y otros servicios en línea**
 - Acceso a expedientes
 - Memorales y juicios
 - Copias
 - Cita virtual
 - Otros servicios en línea

Recepción de otras demandas

Política de privacidad y tratamiento de datos personales

Quiéramos decirle que, de acuerdo a la Ley 1712 de 2014, el Consejo de Estado está obligado a proteger los datos personales de los ciudadanos, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, en materia de protección de datos personales, información de carácter sensible, datos de salud, estado de familia, patrimonio, y demás datos que puedan afectar o ser susceptibles de ser utilizados en perjuicio de los ciudadanos, por lo tanto, los datos personales de los ciudadanos que se recaban en el sistema de gestión de solicitudes de nulidad de la Administración y el Poder Judicial, se utilizarán para el cumplimiento de las funciones de la Administración y el Poder Judicial.

Declaro que he leído y comprendido la política de privacidad y tratamiento de datos personales del Consejo de Estado y que la información que proporciono es veraz, completa, actualizada y verdadera.

Así mismo, declaro que he leído y comprendido la Ley 1712 de 2014, la Ley 1719 de 2014 y demás normas que regulan el tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, en materia de protección de datos personales, información de carácter sensible, datos de salud, estado de familia, patrimonio, y demás datos que puedan afectar o ser susceptibles de ser utilizados en perjuicio de los ciudadanos, por lo tanto, los datos personales de los ciudadanos que se recaban en el sistema de gestión de solicitudes de nulidad de la Administración y el Poder Judicial, se utilizarán para el cumplimiento de las funciones de la Administración y el Poder Judicial.

3 → [De este botón el sistema le dirigirá las normas y condiciones](#)

Recepción de otras demandas

No soy un robot / Ingrese otro número por favor

14

45

33

144500

Verificar que no soy robot

5 Recepción de otras demandas

1. Accede al sistema
2. Inicia sesión
3. Inicia proceso
4. Presenta
5. Cierre

a Tipo de Proceso: [NULIDAD] Estado: [EN DEFINICIÓN] Subletras: [EN PUBLICACIÓN PROVISIONAL]

b Seleccione la secretaría para la presentación: [Secretaría Decretal Primera]

c Descripción del escrito: [MISMO DE CONTROL DE NULIDAD CONTRA LEGISLACIONES 13.2.2.2.3.36 Y 23.2.2.3.36 DEL SECTOR 001 DE 2016, EXPEDIDO POR EL MAJESTRADO DE JUSTICIA, CIUDAD Y TERRITORIO, POR EL CUAL SE EXPIDE EL SECRETO JUNCO REGULATIVO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CON EJECUTIVO DE SUPLENCIÓN INDIVIDUAL.]

d [Descripción del escrito: MISMO DE CONTROL DE NULIDAD CONTRA LEGISLACIONES 13.2.2.2.3.36 Y 23.2.2.3.36 DEL SECTOR 001 DE 2016, EXPEDIDO POR EL MAJESTRADO DE JUSTICIA, CIUDAD Y TERRITORIO, POR EL CUAL SE EXPIDE EL SECRETO JUNCO REGULATIVO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CON EJECUTIVO DE SUPLENCIÓN INDIVIDUAL.]

e → [Presentar](#)

6

1. Accede al sistema
2. Inicia sesión
3. Inicia proceso
4. Presenta
5. Cierre

a

Tipo de documento: [CONSTITUCIONAL] Número de identificación: [100000]

Proceso judicial: [CIVIL] Respuesta judicial: []

Proceso judicial: [CIVIL] Respuesta judicial: []

Correo electrónico: [judicial@conecol.com] Teléfono de contacto: [00000000]

Fecha: [01/10/2016] Ciudad: [BOGOTÁ D.C.]

b → [Ingresar datos proceso](#)



Prefiera los archivos en formato .pdf².

² “El formato de documento portátil (PDF) se utiliza para presentar e intercambiar documentos de forma fiable, independiente del software, el hardware o el sistema operativo. Inventado por Adobe, PDF es ahora un estándar abierto y oficial reconocido por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).” – Tomado de la página 11 del



Acceso virtual a expedientes



Este servicio permite solicitar autorización de acceso a SAMAI, para que los usuarios una vez autorizados y registrados puedan acceder al expediente digitalizado y presentar memoriales directamente a través de dicho Sistema de forma sencilla y remota.

Previo a presentar una solicitud de autorización de acceso a SAMAI

Antes de presentar una solicitud de autorización de acceso a SAMAI tenga en cuenta:

1. Este servicio es exclusivo para los **sujetos procesales o sus apoderados judiciales**.
2. SAMAI fue adoptado por la Sala Plena del Consejo de Estado para la gestión de los procesos que cursan en la Corporación, y se empezó a implementar el primer semestre del año 2020; y, consiste en un Sistema desde un ambiente web, y por tanto de fácil acceso desde cualquier lugar, que permite a los usuarios registrados y autorizados una nueva forma de gestionar las actuaciones y los documentos de un proceso, con el objeto de brindar nuevas formas de acceso, visualización y gestión documental de las actuaciones.
3. SAMAI al ser un Sistema de reciente implementación no cuenta en todos los procesos con el 100% del expediente digitalizado o de las actuaciones realizadas por medios electrónicos.
4. El Sistema por cada número de documento solo permite asociar un correo electrónico, con independencia de que se presenten varias solicitudes.
5. La información que diligencie al momento de la solicitud se tendrá presentada bajo la gravedad del juramento; la información que suministre en el apartado de *Datos básicos del solicitante* deberá diligenciarla nuevamente, cuando haya sido autorizado por lo menos en un proceso, para registrarse por única vez como usuario nuevo en SAMAI.

Por lo anterior, es importante que la información de la solicitud de autorización coincida 100% con la del registro como usuario en SAMAI.

6. Las solicitudes de autorización de acceso a SAMAI son tramitadas por la Secretaría, la cual debe **verificar** por algún medio que el solicitante es sujeto procesal o apoderado judicial en el respectivo proceso.

Para el efecto, la Secretaría de la Sección Primera, primero verifica en el Sistema de Gestión Judicial, si esta búsqueda no arroja resultados positivos; continúa con la revisión de los documentos disponibles (digitalizados), si tampoco arroja los resultados esperados; finalmente, se consulta el expediente físico. Cuando el expediente se encuentra al Despacho, y por tanto no se puede consultar, se niega la autorización para que sea presentada nuevamente.

Una vez gestionada la solicitud, se informa al solicitante, a través del correo electrónico que aportó, si la autorización fue concedida o no, en este último caso se le informa la razón.

Adicionalmente, en el registro de actuaciones se deja constancia de la fecha, hora y nombre de quien fue autorizado para tener acceso a SAMAI.

7. Si ya realizó una solicitud de acceso en un proceso y no ha sido tramitada por la secretaría, el sistema no le permitirá presentarla nuevamente

8. Tenga disponible la siguiente información que debe diligenciar en el formulario:

Su nombre completo como aparece en su documento de identidad, clase de documento de identidad y número, correo electrónico, teléfono de contacto, y calidad en que interviene en el proceso. Adicionalmente, de ser el caso número de la tarjeta profesional de abogado y la parte que representa.

El número único de radicación (23 dígitos) del o de los procesos en los cuales solicitará autorización.

Si son varios los procesos o varias las solicitudes que presentará, se le sugiere que tenga listo un archivo de texto con dicha información, para que pueda copiarla y pegarla; así, evitará errores de digitación y ganará tiempo.

9. Tenga listo un archivo en formato .pdf con copia legible de su documento de identidad por ambas caras (para comprobar su identidad).

Procedimiento solicitud de autorización de acceso a SAMAI

Verificado y realizado lo anterior, ya está listo para presentar de forma sencilla su solicitud de autorización de acceso a SAMAI a través de la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** siguiendo los siguientes pasos:

1º ingrese a la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>); 2º en el apartado de solicitudes y otros servicios en seleccione *Acceso virtual a expedientes*; 3º lea y acepte los términos y condiciones, que incluye la política de privacidad y tratamiento de datos personales; 4º complete el captcha.

5º En el apartado de *Datos básicos del solicitante* seleccione su tipo de documento, ingrese su número de documento, su nombre completo, su correo electrónico y su número telefónico de contacto.

6º Ingrese el número único de radicación, haga clic en *Buscar radicación* y compruebe que el actor y la clase de proceso corresponden.

7º Seleccione su vinculación con el proceso, 8º de ser el caso, indique la parte que representa y su número de tarjeta profesional, 9º por cada proceso que solicite autorización haga clic en *Añadir esta radicación*.

10º Verifique que los procesos que añadió son los correctos y están completos, y 11º seleccione el archivo que contiene la copia de su documento de identidad.

12º Finalmente haga clic en *Enviar Formulario* y el sistema le mostrará el número de su solicitud.

Proceso para registrarse en SAMAI

Una vez haya sido autorizado en por lo menos un proceso, deberá registrarse por única vez como usuario en SAMAI.

Para el efecto, 12º ingrese a SAMAI (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/>), 13º haga clic en usuario nuevo, 14º acepte los términos y condiciones, 15º diligencie la información solicitada, la cual debe **coincidir exactamente con la que registró al momento de la solicitud de autorización**, 16º haga clic en *Enviar email para validar*.

17º Si la información es correcta y ha sido autorizado en por lo menos un proceso, el sistema le enviará a su correo electrónico un número de verificación, el cual deberá ingresar para asignar su clave personal de acceso; y así, finaliza el proceso de registro.

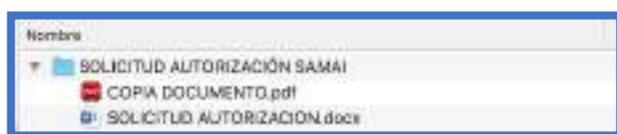
Ejemplo solicitud de autorización de acceso a SAMAI

Información básica para diligenciar en la solicitud (previamente dispuesta en archivo de texto):

MARIA MARTINEZ, C.C. 2345678, mariamartinez@correo.com, teléfono 2012345, T.P. 404500, apoderada parte actora.

11001032400020140057100
11001032400020140046700 11001032400020110034000
11001032400020090030700
11001032400020150009600
11001032400020190034100
11001032400020170022500
11001032600020170013700 11001032400020120031700
11001032400020190048500 11001032400020170032400
11001032400020120012400
11001032400020140058600
11001032400020190021700

Archivo en formato .pdf con la copia del documento



Presentación solicitud autorización

1 → <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/0007>

SAMAI INICIAR SESIÓN

Inicio Contactenos Preguntas frecuentes CONSEJO DE ESTADO JUSTITIA VIRTUAL

VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL

Esta ventanilla es exclusiva para procesos del Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Contenciosa administrativa que cuentan con SAMAI.

Consejo de Estado: Recepción de demandas y acciones especiales

- Tutelas y Hábeas Corpus
- Para la Sala de Consulta
- Otras demandas

Tribunales y Juzgados: Recepción de demandas y acciones especiales

- Tutelas y Hábeas Corpus
- Otras demandas

Solicitudes y otros servicios en línea

2 → **Acceso a expedientes**

- Memoriales y/o escritos
- Copias
- Cita virtual
- Otros servicios en línea

Cartelera virtual

- Estados
- Estados sentencia
- Traslados
- Fijación en lista
- Edictos
- Consulta de procesos

Formulario para solicitar activación del usuario en el sistema SAMAI

[Manual para solicitar la activación del usuario en el sistema SAMAI](#)
[Manual de uso de SAMAI](#)

Use el siguiente formulario SOLO SI USTED ES SUJETO PROCESAL O APODERADO JUDICIAL para solicitar la autorización de registro en el sistema SAMAI lo que le permitirá consultar el expediente digital en el proceso donde usted es parte procesal y para el cual solicita la autorización; asimismo, le permitirá realizar solicitudes específicas en caso de requerir documentos que no se encuentren disponibles.

Al presionar el botón «Enviar Formulario», el sistema le mostrará en pantalla el número de su solicitud, la cual se responderá a la mayor brevedad posible al correo electrónico aportado en la misma.

La solicitud será evaluada por la secretaría respectiva y, una vez aprobada, generará una constancia secretarial en cada proceso judicial donde solicitó el acceso; se le enviará un correo electrónico informándole si la solicitud se resolvió de manera favorable o desfavorable; en este último caso, se le informaran las razones del rechazo.

Recuerde que mientras se resuelve su solicitud o en caso de no ser autorizado, sigue teniendo a su disposición los canales virtuales habituales para hacer seguimiento a los procesos (Samai, página del Consejo de Estado o Consulta Unificada de Procesos en la página web de la Rama Judicial) y, presentar memoriales, consultar las notificaciones y los traslados, etc.

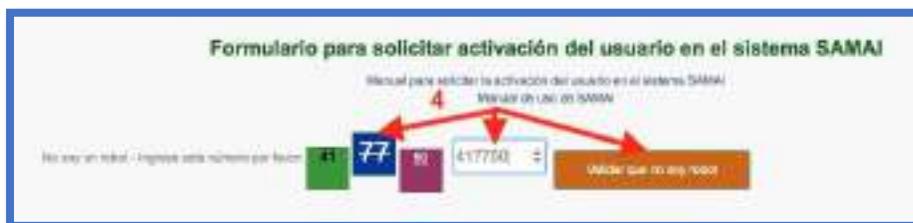
Es responsabilidad del usuario verificar en su correo electrónico el buzón de correo no deseado, y, aceptar como seguros los correos que provengan del dominio @consejodeestado.gov.co, @notificacionesrj.gov.co o @cendj.ramajudicial.gov.co

La información será suministrada bajo la gravedad del juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la solicitud o memorial según el caso.

Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, a la Ley 1266 de 2008 y demás normas reglamentarias que regulan el hábeas data y la protección de datos personales, autorizo, únicamente para efectos de la solicitud presentada, llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales.

[Ver las Políticas de Privacidad y Términos de Uso de SAMAI](#)

3 → He leído el contenido y acepto los términos y condiciones



Una vez haya sido autorizado en por lo menos un proceso, deberá registrarse en SAMAI







Memoriales y/o escritos



Este servicio permite presentar memoriales y/o escritos de forma sencilla y remota, además, envía al usuario el acuse de recibo al correo electrónico registrado.

Previo a presentar un memorial y/o escrito.

Antes de presentar un memorial y/o escrito tenga en cuenta lo siguiente:

1. Debe conocer los 23 dígitos del número único de radicación del proceso al cual dirige el memorial y/o escrito.
2. Si ya presentó el mismo memorial y/o escrito por otro medio **NO debe radicarlo nuevamente.**
3. A menos que sea estrictamente necesario, no adjunte copias de documentos que obran en el expediente, como por ejemplo providencias, actas o comunicaciones. Esto, además de generar duplicidad de información, dificulta la consulta de los expedientes.
4. Tenga listos los archivos que componen el memorial debidamente nombrados, separados y clasificados (memorial, certificados, constancias, anexos, etc.), los cuales podrá adjuntar en formatos pdf, .docx, .doc y .xlsx con un tamaño máximo de 20 MB cada uno.

Para el efecto, se sugiere que **prefiera los archivos en formato .pdf²** y los agrupe en una carpeta específica, lo anterior evitará que alguno se quede sin adjuntar y ganará tiempo.

Si a bien lo tiene, los archivos que excedan el tamaño permitido podrá comprimirlos o fragmentarlos en varios que no excedan los 20 MB.

Además, si cuenta con un servicio seguro de almacenamiento permanente en la nube que permita la descarga de archivos a terceros (ej. iCloud, Google Drive, OneDrive, entre otros), podrá cargar o subir allí los archivos, tanto los que excedan los 20 MB como los que se encuentren en un formato no permitido (ej. formato de video .mp4, de audio .mp3, de imagen .JPEG, .BMP, .GIF, .PNG, .PSD, y .TIFF, entre otros); luego comparta los vínculos que permiten la descarga de los archivos en un documento .pdf y adjúntelo con el memorial y/o escrito.

En este último evento, tenga en cuenta que los archivos que comparta a través del almacenamiento en la nube están sujetos a que se puedan descargar y abrir en la secretaría; por lo precedente se sugiere que antes de compartir los vínculos verifique que cuenten con los permisos necesarios para la descarga y que funcionan, así como que no se trate de formatos poco comunes o que necesiten de un software especializado para abrirlos.

5. Evite crear un solo archivo mezclando el memorial y/o escrito con los anexos, lo anterior le permitirá, entre otros, reducir el tamaño de los archivos.

² **“El formato de documento portátil (PDF) se utiliza para presentar e intercambiar documentos de forma fiable, independiente del software, el hardware o el sistema operativo. Inventado por Adobe, PDF es ahora un estándar abierto y oficial reconocido por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).”** – Tomado de la página 11 del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

6. Si al momento de diligenciar y enviar el formulario de presentación de memoriales y/o escritos no adjunta algún archivo o anexa archivos sin información, en blanco o dañados, **su solicitud de radicación será rechazada**, y así se le informará al correo electrónico que registro.

7. Si el memorial y/o escrito, junto con sus anexos, no cumplen los requisitos de los archivos permitidos, lo invitamos a que los presente a través del correo electrónico dispuesto por la secretaría para el efecto.

8. Si usted es usuario registrado en SAMAI, prefiera presentar su memorial y/o escrito directamente en dicha plataforma, ingresando al proceso en el cual fue autorizado; lo anterior le permitirá ganar tiempo y su memorial quedará agregado al Sistema en tiempo real.

Proceso para presentar un memorial y/o escrito.

Verificado y realizado lo anterior, ya está listo para presentar de forma sencilla su memorial y/o escrito a través de la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** siguiendo los siguientes pasos:

1º ingrese a la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>); 2º en el apartado de solicitudes y otros servicios en línea seleccione *Memoriales y/o escritos*; 3º lea y acepte la política de privacidad y tratamiento de datos personales; 4º complete el captcha.

5º En *Datos básicos del solicitante*, **que deben corresponder con los del autor del memorial y/o escrito, bien sea persona natural o jurídica**: seleccione el tipo de documento, ingrese el número de documento, nombre completo, correo electrónico y número telefónico de contacto.

6º En *Ingrese el número de radicación del proceso donde va a presentar el memorial*: a) escriba los 23 dígitos del número único de radicación, b) haga clic en *Buscar radicación* y c) compruebe que el actor y la clase de proceso corresponden, d) seleccione su vinculación con el proceso y, e) de ser el caso, indique la parte que representa y su número de tarjeta profesional.

7º En el apartado de *Adjunte sus archivos*: a) si lo considera necesario, describa brevemente de que trata el memorial y/o escrito, b) seleccione la clase de memorial y/o escrito que presenta, c) seleccione los archivos que componen el memorial y/o escrito, junto con sus anexos, d) si alguno de los documentos que allega tiene reserva legal, señálelo así e indique el fundamento legal, y e) haga clic en *Adjuntar archivos*.

8º Verifique a) que los archivos que componen el memorial y/o escrito, junto con sus anexos se adjuntaron correctamente y b) **que la descripción del archivo corresponde, de lo contrario escríbala junto al archivo**.

9º Finalmente a) haga clic en *Enviar Formulario* y b) recibirá el acuse de recibo en el correo electrónico registrado.

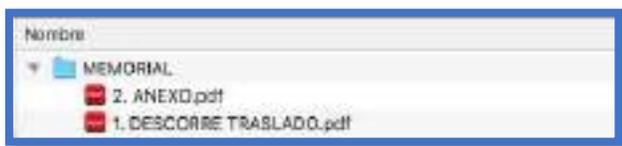
Ejemplo presentación de un memorial y/o escrito.

Radicación memorial descurre traslado excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

MARIA MARTINEZ, C.C. 2345678, mariamartinez@correo.com, teléfono 2012345, T.P. 404500, apoderada parte actora.

11001032400020140057100

Documentos para adjuntar, los cuales constituyen el memorial (previamente agrupados en una carpeta)



Consulta proces

Estados sentencias, edic

Estados, traslados

Cita virtual

Copias

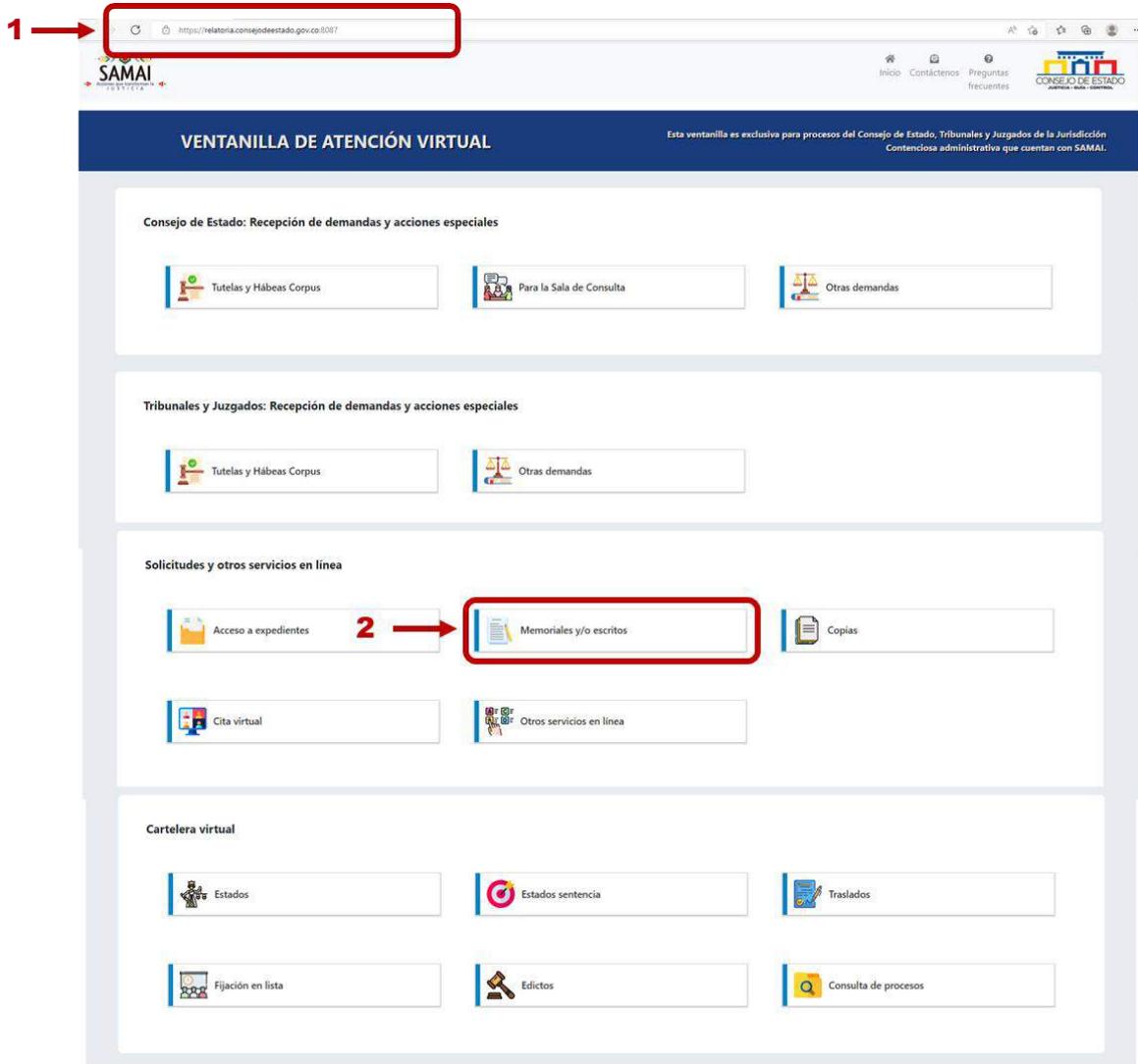
Memoriales y/o escritos

Acceso virtual expedientes

Recepción demandas

Ventanilla de Atención Virtual

Presentación memorial



Recepción de memoriales y/o escritos

Política de privacidad y tratamiento de datos personales

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO a la Corporación o despacho ante el cual presento esta solicitud para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, incluyendo datos sensibles, como cédula, dirección de residencia, teléfonos, y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la ley, para que dicho tratamiento se realice con el objeto de lograr las finalidades relativas a la administración de justicia.

Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

Declaro que conozco y acepto la política de tratamiento de datos personales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y que la información que proporcioné es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

Asimismo, para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, a la Ley 1266 de 2008 y demás normas reglamentarias que regulan el hábeas data y la protección de datos personales, autorizo, únicamente para efectos de la solicitud presentada, llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales.

Mediante la aceptación del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la respectiva Corporación o despacho.

3 → He leído el contenido y acepto los términos y condiciones



3. Adjunto sus artículos

El formato de archivo digital del Consejo de Estado es de texto o rtf, de 300 a.m. a 1.00 p.m. y de 300 p.m. a 5.00 p.m. (Recordar No. 175402-1234). Recuerde que los documentos deben presentarse por cualquier medio digital, y estos, incluidos los mensajes de datos, se archivarán preservados legalmente a los mismos años del ciclo del depósito del día en que se crea el archivo (arts. 106, 109 O.G.P.), en ambos casos, no se otorga recibida fuera del tiempo de atención de atención presentada en la siguiente hora y hora hábiles.

Los usuarios registrados y autorizados en GABE3 pueden presentar sus documentos directamente en GABE3 ingresando al portal, o, pueden utilizar esta herramienta. En cualquier caso, presione con un clic sobre el botón de cambio de modo de envío de email registrado.

1. Ingrese dirección de su entidad o dirección según desee

2. Ingrese correo de destino o correo

3. Seleccione el o los documentos a enviar

4. ¿Los archivos o documentos presentados tienen alguna firma?

7

8

Nombre Documento	Carácter	Formato	Extensión de archivo máxima	Tipo archivo	Extensión	Descripción del documento
Informe	Administrativo	PDF o Word	5 MB	pdf	Presio	DESCORRE TABLA DE EXCEPCIONES
Informe	Administrativo	PDF o Word	5 MB	pdf	Presio	ANEXOS

9

10

11

Prefiera los archivos en formato .pdf⁴.

⁴ “El formato de documento portátil (PDF) se utiliza para presentar e intercambiar documentos de forma fiable, independiente del software, el hardware o el sistema operativo. Inventado por Adobe, PDF es ahora un estándar abierto y oficial reconocido por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).” – Tomado de la página 11 del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.



Este servicio permite solicitar copias informales digitalizadas o autenticadas de forma sencilla y remota.

Previo a solicitar copias

Antes de solicitar copias de un expediente tenga en cuenta lo siguiente:

- 1. Si se trata de copias informales digitalizadas.** Verifique si el documento que solicita está disponible para su descarga o visualización en (a) consulta de procesos a través de la página web del Consejo de Estado, (b) en Gestión de documentos, si es usuario registrado autorizado y registrado en SAMAI, (c) su correo electrónico para notificaciones judiciales, como consecuencia de una notificación, o (d) los listados de notificación por estado o de los traslados fijados virtualmente.
- 2. Si se trata de copias autenticadas.** Para su expedición es necesario contar el expediente, por lo anterior previo a la solicitud verifique que el proceso se encuentra en el Consejo de Estado
- 3. Determine con presión las copias que solicita, de esto depende que se expidan las copias correctamente,** en lo posible hágalo así:

Providencias: indique la clase de providencia (autos o sentencias) y su fecha, si hay varias con la misma fecha, adicionalmente, señale que se dispuso.

Actas o comunicaciones: señale la clase (acta audiencia, oficio, telegrama, despacho comisorio, constancia, etc.), su fecha y, de ser al caso, su número.

Documentos aportados por los sujetos procesales e intervinientes: señale la clase de memorial (demanda, contestación demanda, recurso, concepto, solicitud, entre otros), la fecha en que fue aportado y quien lo aportó (demandante, demandado, tercero, ministerio público), así como si su solicitud incluye o no los anexos del escrito.

Otros documentos: Tratándose de documentos que no hayan sido aportados por las partes o intervinientes, determínelos por su clase (dictamen, respuesta, certificado, etc.), la fecha en que se aportaron y el nombre de quien lo aportó, también indique si solicita copia de los anexos o no.

- 4.** La tarifa para la expedición de copias atenticas y para la digitalización de documentos es de \$250 por página, conforme a los numerales 5 y 8 del artículo 2 del Acuerdo PCSJA18-11176 expedido el 13 de diciembre de 2018 por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Si el expediente se encuentra archivado, adicionalmente deberá solicitar y pagar el costo del desarchivo.

- 5.** Al correo electrónico informado en la solicitud, se le informará el costo de las copias, el cual deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta corriente número 3-082-0000363-6, a nombre de la *“Rama Judicial – Derechos, Aranceles, Emolumentos y Costos que se causen con ocasión de las actuaciones judiciales y sus rendimientos – Cuenta Única Nacional”*.

6. Acreditado el pago las copias, serán expedidas y remitidas al correo electrónico informado por usted; en caso de que las copias autenticadas no puedan ser enviadas por dicho medio, se le informará el proceso para su entrega.

7. Para la digitalización de los documentos es preciso que el expediente se encuentre a disposición de la secretaría.

Adicionalmente, es necesario que el acceso a la secretaría no esté restringido por causa de las medidas adoptadas, bien sea por el Consejo Superior de la Judicatura o el Consejo de Estado, para mitigar el impacto de la actual pandemia .

Procedimiento solicitud de copias

Verificado que el documento del cual solicita no está a su disposición, ya está listo para solicitar copias de un expediente de forma sencilla a través de la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** siguiendo los siguientes pasos:

1º ingrese a la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>); 2º en el apartado de solicitudes y otros servicios en línea seleccione *Copias*; 3º lea y acepte la política de privacidad y tratamiento de datos personales; 4º complete el captcha.

5º En *Datos básicos del solicitante* seleccione el tipo de documento, ingrese el número de documento, nombre completo, correo electrónico y número telefónico de contacto.

6º En *Ingrese el número de radicación y su tipo de vinculación con el proceso del cual requiere copias* a) escriba los 23 dígitos del número único de radicación, b) haga clic en *Buscar radicación* y c) compruebe que el actor y la clase de proceso corresponden, d) seleccione su vinculación con el proceso y, e) de ser el caso, indique la parte que representa y su número de tarjeta profesional.

7º Seleccione el tipo de copia que solicita (simple, auténtica o auténtica para cobro ejecutivo)

8º Determine con presión las copias que solicita, para el efecto: a) seleccione el tipo de documento, puede seleccionar varios, b) si conoce los folios donde se encuentra el documento escríbalos, y c) en *Observaciones* indique la información adicional que permita identificar claramente el documento en el expediente, así como si solicita o no los anexos.

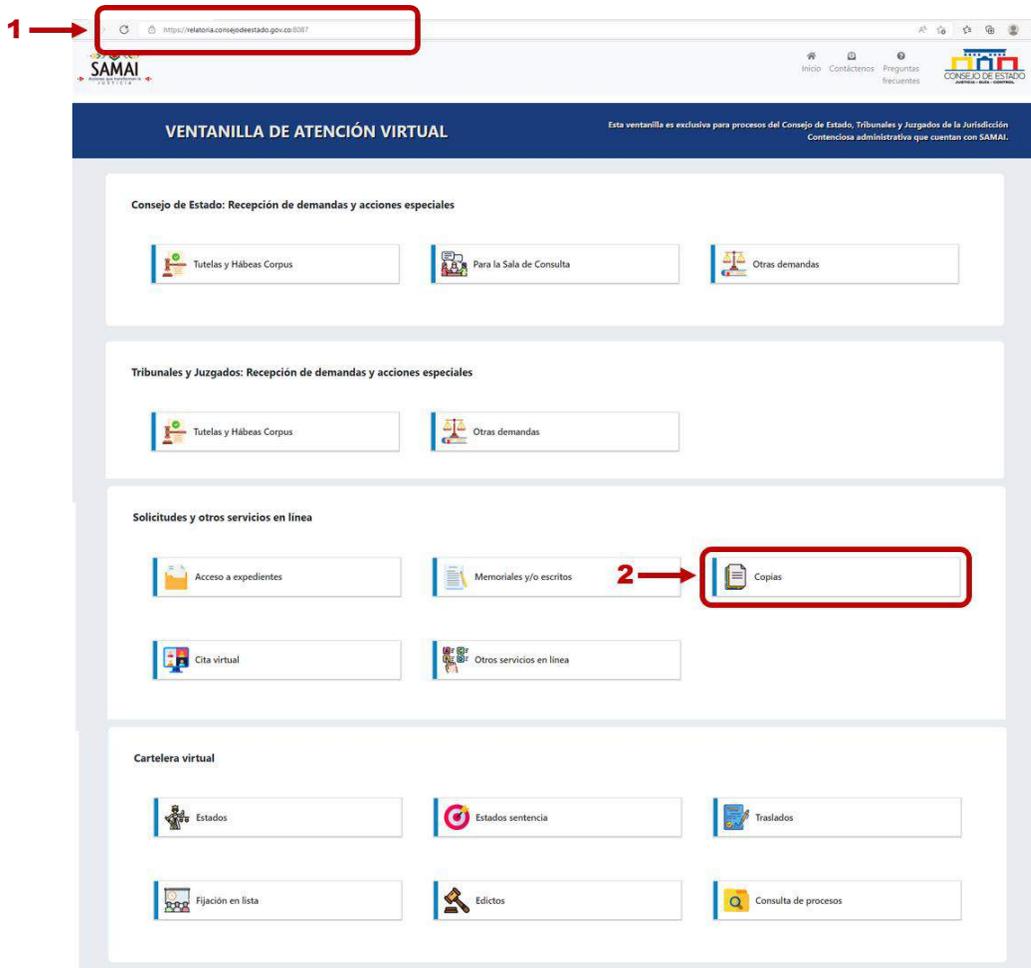
9º Finalmente haga clic en *Enviar Formulario*.

Ejemplo solicitud de copias

Solicitud de copias informales o simples de la contestación de la parte demanda, con anexos, y del tercero vinculado, sin anexos.

MARIA MARTINEZ, C.C. 2345678, mariamartinez@correo.com, teléfono 2012345, T.P. 404500, apoderada parte actora.

11001032400020140057100



Formulario para solicitar copias

Política de privacidad y tratamiento de datos personales

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO a la Corporación o despacho ante el cual presento esta solicitud para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, incluyendo datos sensibles, como étnica, dirección de residencia, teléfonos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la ley, para que dicho tratamiento se realice con el objeto de lograr las finalidades relativas a la administración de justicia.

Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

Declaro que conozco y acepto la política de tratamiento de datos personales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y que la información que proporcioné es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

Asimismo, para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, a la Ley 1266 de 2008 y demás normas reglamentarias que regulan el hábeas data y la protección de datos personales, autorizo, únicamente para efectos de la solicitud presentada, llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales.

Mediante la aceptación del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la respectiva Corporación o despacho.

3 → He leído el contenido y acepto los términos y condiciones



Ventanilla de Atención Virtual

Recepción demandas

Acceso virtual expedientes

Memoriales y/o escritos

Copias

Cita virtual

Estados/traslados

Estados sentencias, edictos

Consulta procesos



Este servicio le permitirá solicitar una cita para ser atendido por vía telefónica, a través de correo electrónico o presencialmente.

Previo a solicitar una cita virtual

Antes de solicitar una cita tenga en cuenta lo siguiente:

1. Este servicio complementa la atención telefónica directa. Es decir, previo a solicitar su cita deberá intentar comunicarse telefónicamente con la secretaría para que su solicitud o inquietud sea atendida inmediatamente.
2. Las principales funciones de este servicio son: (i) resolver inquietudes sobre el estado de algún trámite o proceso, (ii) ofrecer información sobre cómo adelantar los distintos trámites y consultas ante la secretaría y (iii) facilitar la consulta de un expediente físico no digitalizado de forma remota, esto es, responder al usuario consultas puntuales sobre documentos no digitalizados.
3. A través de este servicio también podrá solicitar una cita para ser atendido presencialmente, atención que en la actualidad (pandemia) se presta de forma **excepcional** y, en todo caso, está sujeta a las ordenes, directrices, restricciones y condiciones que para el efecto impongan el Gobierno Nacional o Distrital, los organismos de salud, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado y/o la administración del Palacio de Justicia.
4. Sea claro y concreto en su consulta, de esto depende que la respuesta sea la adecuada.
5. En caso de que su solicitud sea para programar una cita para la atención presencial, indique cuál es el trámite que desea realizar y el motivo o la causa por la cual considera que no puede realizar el trámite a través de medios virtuales.
6. Este servicio no sustituye ni reemplaza alguna formalidad con la cual se deba adelantar determinada solicitud o actuación en el trámite de un proceso.
7. A través de este servicio no se presta asesoría jurídica, no se aconseja cómo actuar en un proceso, ni se da brinda información reservada.
8. Una vez realice su solicitud o plantee su inquietud esta le será contestada a la mayor brevedad posible a través del canal que haya elegido (telefónico o correo electrónico) por cualquier persona del equipo de la secretaría.

Procedimiento solicitud de una cita virtual

Teniendo en cuenta lo anterior, ya puede solicitar su cita virtual de forma sencilla a través de la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** siguiendo los siguientes pasos:

1º ingrese a la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>); 2º en el apartado de solicitudes y otros servicios en línea seleccione *Cita virtual*; 3º lea y acepte la política de privacidad y tratamiento de datos personales; 4º complete el captcha.

5º En *Datos básicos del solicitante* seleccione el tipo de documento, ingrese el número de documento, nombre completo, correo electrónico y número telefónico de contacto.

6º Seleccione **a)** el *Trámite que desea realizar* y **b)** el *Medio de atención virtual de su preferencia*, esto es, el medio por el cual desea recibir la respuesta. 7º *Detalle el tema o la consulta que desea realizar*, para el efecto sea claro y concreto, y, en caso de que su solicitud sea para programar una cita para la atención presencial, indique cuál es el trámite que desea realizar y el motivo o la causa por la cual considera que no puede realizar el trámite a través de medios virtuales.

8º **a)** Digite los 23 dígitos del número único de radicación, **b)** haga clic en *Buscar radicación* y **c)** compruebe que el actor y la clase de proceso corresponden, **d)** seleccione su vinculación con el proceso y, **e)** de ser el caso, indique la parte que representa y su número de tarjeta profesional.

9º Haga clic en *Añadir esta radicación* y, finalmente, 10º en *Enviar Formulario*.

Ejemplo solicitud de una cita virtual

Solicitud de cita virtual para preguntar sobre como se adelantará una audiencia inicial.

MARIA MARTINEZ, C.C. 2345678, mariamartinez@correo.com, teléfono 2012345, T.P. 404500, apoderada parte actora.

11001032400020140057100

1 →

2 →

VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL Esta ventanilla es exclusiva para procesos del Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Contenciosa administrativa que cuentan con SAMAI.

Consejo de Estado: Recepción de demandas y acciones especiales

- Tutelas y Hábeas Corpus
- Para la Sala de Consulta
- Otras demandas

Tribunales y Juzgados: Recepción de demandas y acciones especiales

- Tutelas y Hábeas Corpus
- Otras demandas

Solicitudes y otros servicios en línea

- Acceso a expedientes
- Memoriales y/o escritos
- Copias
- Cita virtual**
- Otros servicios en línea

Cartelera virtual

- Estados
- Estados sentencia
- Traslados
- Fijación en lista
- Edictos
- Consulta de procesos

Formulario para agendar cita virtual

Política de privacidad y tratamiento de datos personales

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO a la Corporación o despacho ante el cual presento esta solicitud para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, incluyendo datos sensibles, como cédula, dirección de residencia, teléfonos, y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la ley, para que dicho tratamiento se realice con el objeto de lograr las finalidades relativas a la administración de justicia.

Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

Declaro que conozco y acepto la política de tratamiento de datos personales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y que la información que proporcioné es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

Asimismo, para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, a la Ley 1266 de 2008 y demás normas reglamentarias que regulan el hábeas data y la protección de datos personales, autorizo, únicamente para efectos de la solicitud presentada, llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales.

Mediante la aceptación del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la respectiva Corporación o despacho.

3 → He leído el contenido y acepto los términos y condiciones

Formulario para agendar cita virtual

No soy un robot - Ingresa este número por favor:

88 86 88884

Wider que no soy robot

1 Datos Personales del solicitante

2 Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

3 Nombre de identificación: 2942918

4 Primer apellido: MORA

5 Segundo apellido: MARTINEZ

6 Correo electrónico: www.moramar@univie.com

7 Teléfono de contacto: 2912345

8 Fecha de solicitud: 11/01/2024

9 Estado de atención: Pendiente

10 Estado de trámite: En trámite

11 Nombre completo: DANIEL HERNANDEZ MARTINEZ

12 Clase de proceso: LEY 1437 SALUD Y BIENESTAR DEL DEPENDIENTE

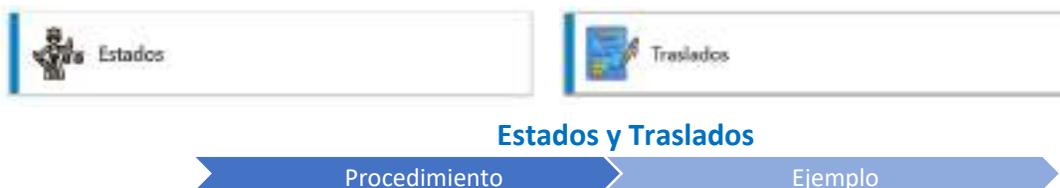
13 Valoración de la prima: 1000000

14 Estado profesional: 40000

15 Botón: Enviar esta solicitud

Identificación	Clase de proceso	Demandante	Valoración
88888888888888888888	LEY 1437 SALUD Y BIENESTAR DEL DEPENDIENTE	DANIEL HERNANDEZ MARTINEZ	Aprobado

10 → Enviar formulario



Este servicio permite consultar de forma sencilla y remota los listados de notificación por estado y de traslados, así como consultar la providencia a notificar o la constancia del traslado, respectivamente.

Procedimiento consulta de los listados de notificación por estado y de traslados.

1º ingrese a la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>); 2º en el apartado de cartelera virtual seleccione *Estados* o *Traslados*; 3º seleccione la sala o sección de la secretaría que desea consultar, 4º seleccione la fecha de publicación (solo encontrará la fecha de las últimas cinco publicaciones) o seleccione otro criterio de búsqueda, 5º verifique que se encuentra seleccionada la opción *Todos los magistrados de la sección/sala seleccionada*, 6º haga clic en buscar, y 7º a) obtendrá el listado solicitado, b) el cual podrá descargar en un archivo de Excel o c) imprimirlo.

Además, 8º haciendo clic sobre el número del proceso podrá visualizar: a) la historia de las actuaciones o el registro de actuaciones, b) los datos básicos del proceso, c) los sujetos procesales y d) la gestión de documentos, donde encontrará las providencias y documentos digitalizados asociados al proceso y que sean públicos.

Finalmente, 9º haciendo clic sobre la flecha azul conseguirá descargar la providencia o la constancia de traslado, tenga en cuenta que si se notificó más de una providencia deberá ingresar a gestión de documentos para descargarlas todas.

Ejemplo consulta de los listados de notificación por estado y de traslados

Consulta del listado de traslados fijados por la Secretaría de la Sección Primera el 28 de agosto de 2020.

1 → <https://ventanilla.consejodeestado.gov.co/0567>

SAMAI Inicio Contactenos Preguntas frecuentes

VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL Esta ventanilla es exclusiva para procesos del Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Contenciosa administrativa que cuentan con SAMAI.

Consejo de Estado: Recepción de demandas y acciones especiales

- Tutelas y Hábeas Corpus
- Para la Sala de Consulta
- Otras demandas

Tribunales y Juzgados: Recepción de demandas y acciones especiales

- Tutelas y Hábeas Corpus
- Otras demandas

Solicitudes y otros servicios en línea

- Acceso a expedientes
- Memoriales y/o escritos
- Copias
- Cita virtual
- Otros servicios en línea

Cartelera virtual

- Estados
- Estados sentencia
- Traslados
- Fijación en lista
- Edictos
- Consulta de procesos

2

- Ventanilla de Atención Virtual
- Recepción demandas
- Acceso virtual expedientes
- Memoriales y/o escritos
- Copias
- Cita virtual
- Estados, traslado
- Estados sentencias, edictos
- Consulta procesos

Consulta de Traslado

Seleccione la Sección y Sala **3** → COMPLEJO DE ESTADOS 000 BOCA SECCION PRIMERA

Seleccione la Fecha de publicación Últimos (5) resultados **4** → 30/02/2018

Si desea, seleccione una criteria de búsqueda en la sección / sala seleccionada. Para búsqueda por criterio, tenga en cuenta que este procedimiento se ejecuta máximo 60 segundos por fecha máxima 500 registros. En las columnas gráficas para realizar la búsqueda **5** →

6 →

7 Total resultados: 19

a → **b**

COMPLEJO DE ESTADOS 000 BOCA SECCION PRIMERA

TRASLADO DE FECHA PUBLICACION

Reg.	Publicación	Persona	Demandante	Demandado	Caso	Fecha inicio	Fecha fin	Actualización	Acciones
1	c
2	c
3	c
4	c
5	c

Reg.	Publicación	Persona	Demandante	Demandado	Caso	Fecha inicio	Fecha fin	Actualización	Acciones
1	8 9

8

Publicación seleccionada: 11/01/2018/00000130002480

Personas: DEMANDANTE: DEMANDADO:

Estado: **b**

Detalle de actuaciones judiciales

c

Acto	Fecha	Actuante	Actuado	Actuación	Estado	Fecha	Actuante	Actuado
Selección	30/02/2018	30/02/2018	TRASLADO	RECURSOS REVISIONALES	REVISIONAL	1
Resolución	30/02/2018	30/02/2018	CONDICIONA REVISIONALES	RECURSOS REVISIONALES	CONDICIONAL	2

Estados sentencia

Fijación en lista

Edictos

Estados sentencia, Fijación en lista y Edictos



Este servicio permite consultar de forma sencilla y remota los listados de notificación por estado sentencias, fijación en lista (CCA) y Edictos para notificación (CCA).

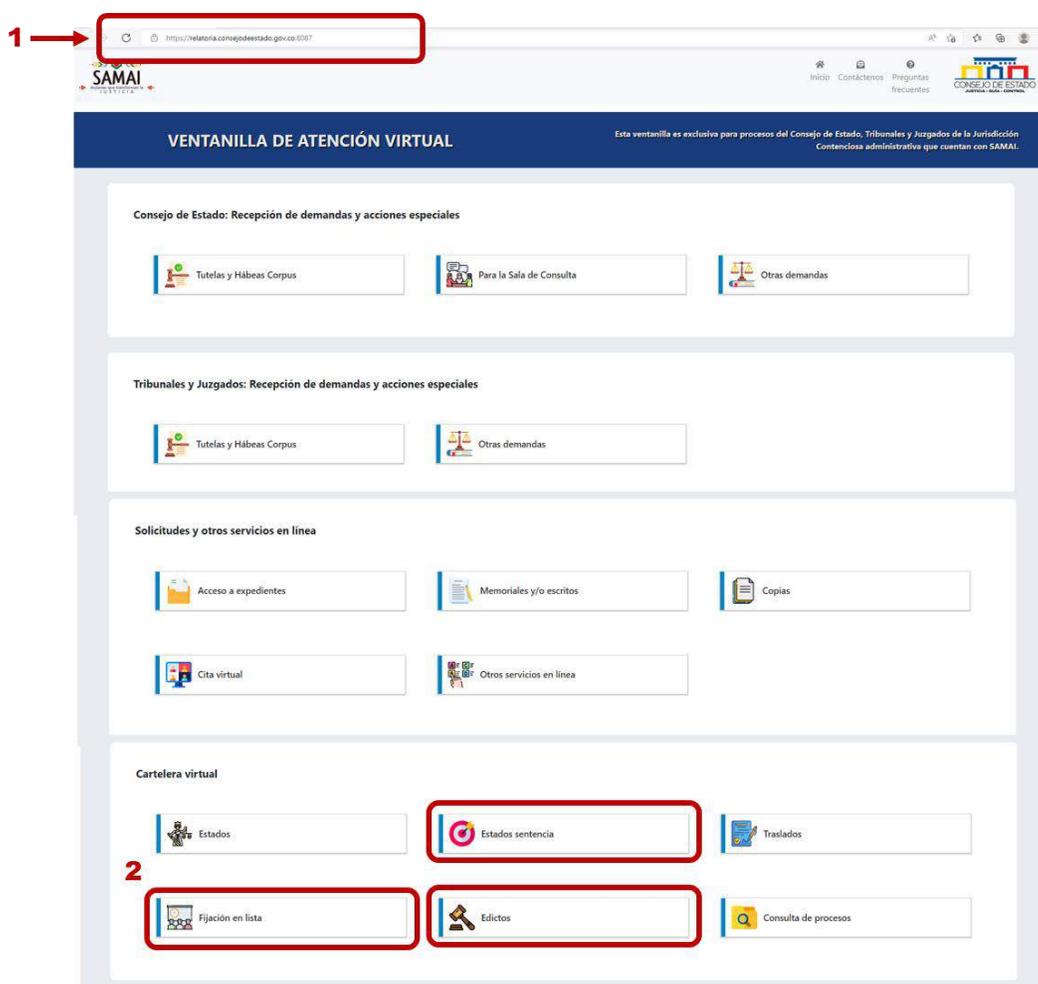
Procedimiento consulta de los listados de notificación por estado sentencias, fijación en lista y edictos

1º ingrese a la **VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL** (<http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>), 2º en el apartado de cartelera virtual seleccione *Estados sentencia*, *Fijación en lista* o *Edictos*; 3º seleccione la Sección, 4º escoja la fecha de publicación u otro criterio de búsqueda y 5º obtendrá el listado de los procesos.

Tenga en cuenta que para consultar las sentencias, el edicto o la constancia de fijación en lista deberá realizar la consulta del proceso a través de la página web de la Corporación www.consejodeestado.gov.co

Ejemplo consulta de procesos en los que se notifica la sentencia por estado sentencias o por edicto, y en los que se fija en lista

Consulta de las sentencias notificadas por edicto por la Secretaría de la Sección Primera el 28 de agosto de 2020.



CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO DE ESTADO

Procedimiento

Ejemplo

Este servicio le permite consultar las actuaciones y descargar los documentos del expediente, siempre y cuando estén digitalizados y sean públicos, en los procesos que cursan en el Consejo de Estado.

Se sugiere evitar la consulta del proceso a través de la página web de la Rama Judicial, atendiendo que allí no se pueden descargar todas las clases de archivo.

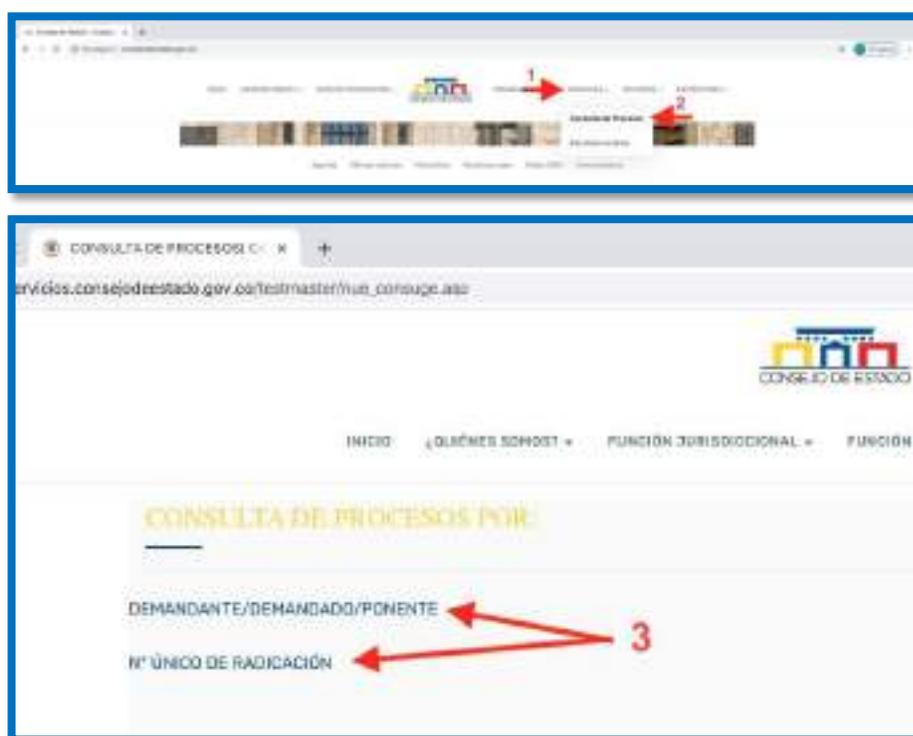
Finalmente, los usuarios registrados en SAMAI podrán consultar en dicho Sistema y de una forma más rápida los procesos en los cuales hayan sido autorizados.

Procedimiento consulta de un proceso

Ingresa a la página web de la Corporación www.consejodeestado.gov.co y seleccione **1º CONSULTAS**, **2º Consulta de Procesos**, **3º** elija la opción de consulta que desea (para mayor precisión se sugiere consultar por los 23 dígitos del número único de radicación), **4º** diligencie la información solicitada, **5º** haga clic en **BUSCAR**, **6º** seleccione el proceso que desea consultar, **7º** haga clic **BUSCAR**, y **8º** obtendrá **a)** los datos generales del proceso, **b)** los documentos asociados, los cuales podrá descargar, y **c)** las actuaciones registradas.

Ejemplo consulta de un proceso

Consulta por el número único de radicación del proceso 11001032400020180020700, actor Laboratorios Farmacéuticos ROVI S.A., demandado Superintendencia de Industria y Comercio, Consejero Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López, Sección Primera



Finalmente, se sugiere evitar la consulta del proceso a través de la página web de la Rama Judicial, atendiendo que allí no se pueden descargar todas las clases de formato de archivo.

Consulta procesos

Estados sentencias, edictos

Estados traslados

Cita virtual

Copias

Memoriales y/o escritos

Acceso virtual expedientes

Recepción demandas

Ventanilla de

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

INSTRUCTIVO PARA CONSULTA DE PROCESOS EN SAMAI

Los procesos de este despacho los puede consultar a través de la plataforma SAMAI, siguiendo estas instrucciones:

- En su navegador ingresar a:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>
- Seleccione en el menú la opción Consulta de procesos

La imagen muestra la interfaz de usuario de la plataforma SAMAI para la consulta de procesos. El encabezado incluye el logo de SAMAI y el Consejo de Estado, con un menú de navegación que contiene: Inicio, Ventanilla virtual, Consulta de procesos, Validador de documentos, Ayuda, Jurisprudencia CE, y Iniciar sesión. El título principal es "SEDE ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN JUDICIAL JCA".

El contenido principal muestra un mensaje de bienvenida: "Hola, desde este formulario usted puede buscar los procesos judiciales de todas las Corporaciones que están habilitadas en SAMAI." Debajo de esto, se encuentra el formulario "Consulta de procesos" con los siguientes elementos:

- Radio buttons para seleccionar el tipo de consulta: Radicado, Clase de proceso, Parte procesal.
- Campo de texto para ingresar el número del proceso: "Ingrese el dato a buscar".
- Radio buttons para seleccionar el alcance de la búsqueda: Toda la corporación, Toda la sección o sala, Por ponente.
- Campo de selección para la Corporación: "Corporación: --Seleccione--".
- Sección "Filtro de fechas" con campos para "Desde:" y "Hasta:".
- Campo de selección para el Estado: "Estado: --Seleccione--".

En la parte inferior izquierda del formulario, se encuentra el texto "javascript:void(0)".

- Digite el número del proceso
- Seleccione Juzgados Administrativos de Villavicencio (TImplementacion)
- Buscar registros

Consulta de procesos

Radicado
 Clase de proceso
 Parte procesal

50001333300420170002200

Toda la corporación
 Toda la sección o sala
 Por ponente

Corporación:
Juzgados Administrativos de Villavicencio (TImplementación)

Filtro de fechas

Desde:

Hasta:

Estado:
--Seleccione--

Buscar registros (Avanzado)

También puede consultar un proceso por “parte procesal”, ya sea con número de cédula o nombre de alguna de las partes.

Consulta de procesos

Radicado
 Clase de proceso
 Parte procesal
 ¿Desea buscar frase exacta?

Ingrese el dato a buscar

Toda la corporación
 Toda la sección o sala
 Por ponente

Corporación:
Juzgados Administrativos de Villavicencio (TImplementación)

Filtro de fechas

Desde:

Hasta:

Estado:
--Seleccione--

Parte en el proceso:
--Seleccione--

Buscar registros (Avanzado)

Digita la cédula (sin puntos) o el nombre de una de las partes.

Luego, aparecerá el resultado de la búsqueda en la zona inferior, presione clic en **VER** para explorar el proceso

SAMAI Acciones que transforman la JUSTICIA

Inicio Ventanilla virtual Consulta de procesos Validador de documentos Ayuda Jurisprudencia CE Iniciar sesión

CONSEJO DE ESTADO JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

Buscar registros (Avanzado)

* Máximo 100 procesos por búsqueda. Para mayor precisión use los filtros adicionales o el servicio de reportes.
 ** El resultado de la búsqueda sin usar criterios, para usuarios internos de la Corporación, corresponde a: 1. Si usted pertenece a Secretaría, serán resultados de toda la sección. 6 2. Resultado del reparto que tiene el despacho.

Copiar Excel PDF Imprimir Mostrar 10 filas

Buscar:

#	Radicado	Detalles	Acciones
1	50001333300420170002200	rEPARACION DIRECTA (ESCRITURAL) – Ingreso: 26/01/2017 – Vigente: SI Ponente: EDGARDO AUGUSTO SANCHEZ LEAL Demandante: SOCIEDAD MEDICA SA SOCIMEDIC SA Demandado: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Asunto: ...	Ver

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Como nació SAMAI?
 SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.
 SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Lumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico
 Calle 12 No. 7 – 65 Bogotá D.C. – Colombia
 PBX (601) 350-6700
 Soporte (601)565-8500 Ext 2400
 cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención
 Atención virtual
 Vía web 24 horas
 Atención presencial
 Lunes a viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés
 Correo Institucional
 Directorio JCA
 Déje sus comentarios

Una vez ubicado el proceso, con la opción **Ver** y automáticamente se desplegará toda la información de las actuaciones que se ha realizado en el expediente.

SAMAI Acciones que transforman la JUSTICIA

Inicio Ventanilla virtual Consulta de procesos Validador de documentos Ayuda Jurisprudencia CE Iniciar sesión

CONSEJO DE ESTADO JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

Radicación: **50001333300420170002200**

Ponente: **EDGARDO AUGUSTO SANCHEZ LEAL**
 Clase: **rEPARACION DIRECTA (ESCRITURAL)** – En general / Sin subclase
 VECES EN LA CORPORACIÓN: 2 **VIGENTE (SI)**

Asunto Sujetos Procesales Gestión de documentos Candidato unificación

Asunto

Asunto:

Origen: **JUZGADO ADMINISTRATIVO 004 Administrativo Oralidad DE VILLAVICENCIO**

Tipo de proceso:

Clase:

Radicado el: 26/01/2017 0:00:00

Presenta demanda el: 26/01/2017

Si requiere revisar los archivos que conforman el expediente, puede seleccionar la pestaña **"Gestión de documentos"**, para descargarlos.



 Inicio
  Ventanilla virtual
  Consulta de procesos
  Validador de documentos
  Ayuda
  Jurisprudencia CE
 
 Iniciar sesión

Buscar:

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Total registros: 29 Pág. 2 de 2

Última Anterior Siguiete Primera Ir a Pág: Ir

	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	22/04/2022 12:05:56	22/04/2022	Constancia secretarial	control de asistencia	REGISTRADA	1	29
Select	22/04/2022 12:04:10	22/04/2022	Audiencia inicial	Acta audiencia inicial de fecha 22 de abril de 202...	REGISTRADA	1	28
Select	22/04/2022 9:27:53	21/04/2022	Agregar memorial	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ALLEGA COM...	REGISTRADA	1	27
Select	22/04/2022 7:06:07	21/04/2022	Agregar memorial	COMITE DE CONCILIACION HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE V...	MODIFICADA	1	26
Select	22/03/2022 16:22:17	23/03/2022	Fijacion Estado		REGISTRADA	0	25
Select	22/03/2022 16:22:17	22/03/2022	Auto Fija Fecha	modificar la fecha y hora fijada para la realizaci...	REGISTRADA	1	24
Select	22/03/2022 16:16:48	22/03/2022	Al Despacho		REGISTRADA	0	23

Presione en **Select** para consultar la actuación de su interés.



 Inicio
  Ventanilla virtual
  Consulta de procesos
  Validador de documentos
  Ayuda
  Jurisprudencia CE
 
 Iniciar sesión

Archivos adjuntos:

	Fecha Documento	Descripción del documento	Tipo de archivo	Certificado	Estado	Descargar/ver	Tamaño KB	Quien firma	Pendientes firmas	Cuaderno
Select	22/04/2022 12:04:12	24_AUDIENCIAINICIAL_5000133330 042017(.pdf) NroActua 28	.pdf	6C5A0C21197F10E7 B5D1DA995249C202 640AFE4A99DB362B 9E07503CDA6E0215	Original	 	234	Ponente	NO	Principal

Para visualizar el archivo, en la parte superior de la actuación, presione el botón de **gestión de documentos**

Radicación:
50001333300420170011700

Ponente: **EDGARDO AUGUSTO SANCHEZ LEAL**
Clase: REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase
Veces en la corporación: 1

VIGENTE (SI)

Asunto: no se escanea por contingencia

Origen: JUZGADO ADMINISTRATIVO 004 Administrativo Oralidad DE VILLAVICENCIO

Tipo de proceso: MEDIOS DE CONTROL

Clase: REPARACION DIRECTA

Radicado el: 18/04/2017 0:00:00

Presenta demanda el: 18/04/2017

Posteriormente, presione el icono verde con símbolo de un ojo, si necesita visualizar y descargar el documento

Documentos del proceso

todos

Total documentos no indexados: 4
 Ver certificados de los documentos Ocultar documentos sin efecto

Fecha Documento	Descripción del documento	Estado	Descargar/Ver	Tamaño KB	Cuaderno	Tipo Documental	Folios
22/04/2022 10:13:28	10_CONSTANCIASECRETARIAL_5000133330042017(.docx) NroActua 9	Original	 	41	Principal	Acta de audiencia	
21/04/2022 16:06:49	8_AUDIENCIADEPRUEBAS_5000133330042017(.pdf) NroActua 7	Original	 	358	Principal	Acta de audiencia	
21/04/2022 11:43:40	7_CONSTANCIASECRETARIAL_FORMAT OLINKS(.pdf) NroActua 6	Original	 	108	Principal	Prueba	
07/02/2022 0:00:00	Auto Fija Fecha(.pdf) NroActua 4	Original	 	1			4

[Descargar no indexados](#)

Para descargar el documento que necesita, presiones el botón verde de DESCARGA, o la flecha de descarga

SAMAI | Mis Procesos x SAMAI | Proceso Judicial x +

samaij.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=500013333004201700117005000133

Inicio sesión

Ver Documento

Naturaleza del proceso: Sin Naturaleza Clase del proceso: REPARACION DIRECTA

Descripción

Tipo: 7_ConstanciaSecretarial_formatoLinks Estado: público Decisión:

Anotación:

Descargar .pdf

downloader.ashx 1 / 2 93%

DOCUMENTOS EN 5 CDS

CONTENIDO:

- AUDIENCIAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROCESOS 2008-02832 Y 2008-00878

LINK:

https://etbesi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin04vvc_notificacionesri_gov_co/EmGldEflvMJmucPJJ-

Cerrar

Windows taskbar: R2, HR, 12:27 p.m., 25/04/2022



Camilo Acero
Abogado

Señor

DR EDGARDO AUGUSTO SANCHEZ LEAL

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D.

RADICACION: 50001-33-33-004-3025-00084-00

MEDIO DE CONTROL:

**REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A
UN GRUPO (ACCION DE GRUPO)**

DEMANDANTE: LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ Y OTROS

DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA mayor de edad, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 86.087.352 de Villavicencio, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 256.340 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del grupo afectado por la ocupación de la propiedad privada “El Gavilán” **LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ Y OTROS**, identificados como aparece al interior del escrito en la conformación del grupo, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar la subsanación de la demanda ordena por su juzgado mediante auto de fecha 23 de abril de 2025, encontrándome dentro del término para su presentación:

1. Que, en relación con el numeral 1, en cual indica que de conformidad con el numeral 1 del artículo 52 de la ley 472 de 1998, el suscrito adjuntará el poder de los veinte integrantes de la acción de grupo, junto con la constancia de los mensajes que otorgan poder de cada uno de los actores. (Se adjunta pdf con 38 folios, conformado por 20 poderes diligenciados por los integrantes del grupo y 18 capturas de pantalla de correo electrónico con contenido que otorga poder al abogado Camilo Acero, en una captura de pantalla existen dos otorgamientos de poder)

usometa.asesorjuridico@gmail.com - asesoresjuridicosuso2@gmail.com – tel 3214942756



Camilo Acero
Abogado

2. Que, en relación con el numeral 2, de conformidad con el numeral 2 del artículo 52 de ley 472 de 1998, el suscrito procedió a incorporar en el escrito de la demanda en el acápite de conformación de la acción de grupo el domicilio de cada uno de los demandantes.
3. Que, en relación con el numeral 2 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, el suscrito procedió hacer la corrección de la segunda pretensión.

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. No. 86.087.352
T.P. No. 256.340 del C.S.J.

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

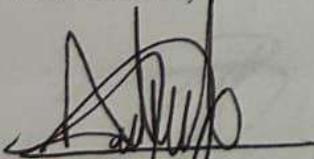
EDDY ANDRES CALDERON CUMACO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



EDDY ANDRES CALDERON CUMACO

C.C. 1.122.649.093

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Nathalia Vanegas Sánchez mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



Nathalia Vanegas Sanchez

1.006.772.697

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Guillermo Alarcón Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



Guillermo Alarcón

CC 19102701

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

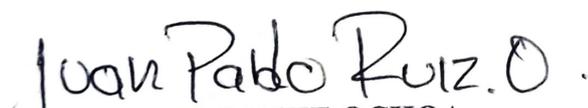
JUAN PABLO RUIZ OCHOA Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,


JUAN PABLO RUIZ OCHOA
C.C. 1.029.981.829 de Villavicencio

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez contencioso administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (reparto)
E.S.D

Ref: otorgamiento de poder.

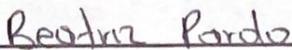
BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con muro de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256,340 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la ACCION DE GRUPO consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra ECOPETROL S.A para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por partes del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del gobierno nacional, departamental y municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente:


BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA
C.C. 1.118.202.975

Acepto,


GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86,087,352 de Villavicencio
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

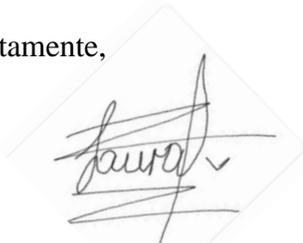
Laura Inés Trujillo Ordóñez Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



LAURA INES TRUJILLO ORDÓÑEZ

C.C: 1107967543 DE CALI

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez contencioso administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref: Otorgamiento de Poder.

LINA JOHANNA OCHOA MONICO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo numero aparece al pie de la firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional numero 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCION DE GRUPO** consagrada en el articulo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pagos de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo quedo facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar el cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias autenticas y en general adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en forma y termino en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley

Atentamente,



LINA JOHANNA OCHOA MONICO
C.C 1.121.819.594 Villavicencio (Meta)

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C 86.087.352 de Villavicencio
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

MARÍA YANETH ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



MARÍA YANETH ORTEGA
C.C. 21.200.944 San Martín (Meta)

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor
Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en general adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON
C.C. 40.381.365

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.:Otorgamiento de Poder.

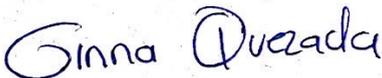
GINNA PAOLA QUEZADA BARÓN mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor GERMAN CAMILO ACERO HERRERA, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con taretta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la ACCIÓN DE GRUPO consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra ECOPEPETROL S.A para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado.

Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



GINNA PAOLA QUEZADA BARÓN

C.C.1.121.960.261 Villavicencio

(Meta

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C.86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

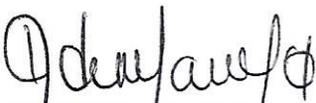
Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)
E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

ADRIANA MARCELA MORALES ORTEGA, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses. Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



ADRIANA MARCELA MORALES ORTEGA
C.C. No. 40.216.704 Villavicencio

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

CARLOS EDWIN MORALES ORTEGA, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses. Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



CARLOS EDWIN MORALES ORTEGA
C.C. No. 86.079.307 Villavicencio

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA
C.C. 86.087.352 de Villavicencio.
T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto)

E.S.D

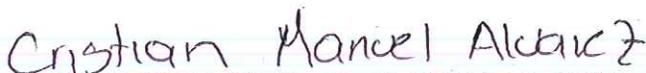
Ref.: Otorgamiento de Poder.

CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para qué en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCIÓN DE GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en qué esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,



CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO

C.C. 1.121.885.881

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C. 86.087.352 de Villavicencio.

T.P 256.340 del C.S.J

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Villavicencio o quien haga sus veces (Reparto) E.S.D

Ref.: Otorgamiento de Poder.

Yo, **DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO**, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al señor **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, Identificado con numero de cedula 86.087.352 de Villavicencio, abogado titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 256.340 del Consejo Superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación adelante, promueva y lleve hasta su terminación la **ACCION DEL GRUPO** consagrada en el artículo 88 de la constitución política y reglamentada por la ley 472 de 1998 contra **ECOPETROL S.A** para lograr el reconocimiento de los daños y pago de los perjuicios causados a mi patrimonio con ocasión a la ocupación de la propiedad privada por parte del accionado. Así mismo queda facultado para vincular a la acción de grupo a las entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que puedan aportar al cese de las vulneraciones planteadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para todos los efectos de este poder como Desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir copias auténticas y en generar adelantar cualquier actuación e interponer recursos que la ley permita para defender mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en que esta conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO

DAIRA LUCIA MOLANO OROZCO

C.C 1.121.940.751

Acepto,

GERMAN CAMILO ACERO HERRERA

C.C 86.087.352 de Villavicencio

T.P 256.340 del C.S.J

RV: Radicación Acción de grupo contra ECOPETROL S.A

Desde Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

Fecha Jue 27/03/2025 5:56 PM

Para John Gilberto Sanchez Calvo <John.Sanchez@ecopetrol.com.co>

CC VIJ - Regional Jurídica Orinoquia <RegionalJuridicaOrinoquia@ecopetrol.com.co>; Javier Alejandro Marin Bermudez <JavierAl.Marin@ecopetrol.com.co>; Rosalba Carrillo Peña <Rosalba.Carrillo@ecopetrol.com.co>; Erika Nicole Gonzalez Rojas <erika.gonzalez@ecopetrol.com.co>; Alejandra Maria Echeverri Orozco <alejandra.echeverry@ecopetrol.com.co>; Andrea Catalina Pazmiño Rodriguez <andrea.pazmino@ecopetrol.com.co>; Liliana Garcia Ayala <liliana.garciaay@ecopetrol.com.co>

 39 archivos adjuntos (25 MB)

Accion de Grupo Propietarios Predio el Gavilan.pdf; 3. PLACA DE ABANDONO - ECOPETROL - POZO SAURIO 1.pdf; 2 CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION - OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO - FMI 230-111199 26 de agosto de 2024.pdf; 4. FOTOS DEL PREDIO EL GAVILAN EN DONDE SE EVIDENCIA EL ENCERRADO CON MALLA Y PORTÓN POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPETROL.pdf; 1 Acta de reconocimiento de daños ECOPETROL - SUSCRITA EL 6 DE JULIO DE 1988.pdf; 6.2 Registro reunión PROPIETARIOS con ecopetrol fecha 03-11-2021.pdf; 5 .DERECHO DE PETICION- 31 DE AGOSTO 2021- INTERPUESTO ANTE Ecopetrol POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DEL Predio EL Gavilan.pdf; 6.1 Registro reunión PROPIETARIOS con ecopetrol fecha 30-09-2021.pdf; 6.3 Registro reunión PROPIETARIOS con ecopetrol fecha 06-03-2023.pdf; 9. CORREO ELECTRONICO DE DIEGO ANDRES ROGRIGUEZ AMAYA- 10 OCTUBRE 2023 - PROGRAMACION DE REUNION PARA EL 12 DE OCTUBRE 2023 Gmail - Reunión con propietarios predio EL GAVILAN.PDF; 7. Respues de ECOPETROL a Derecho de petición del 24 de abril de 2023.pdf; 6.4 Registro reunión PROPIETARIOS con ecopetrol fecha 29-03-2023.pdf; 8. Avances AL ANALISIS alternativa compra predio POR PARTE DE ECOPETROL A PORPIETARIOS- 27 JULIO 2023 REUNION PREVIA Y 28 DE SEPTIEMBRE 2023.pdf; 10. Captura de pantalla del correo electronico en donde se allega las tazas indemnizatorias por propietario.pdf; 11. TAZA INDEMNIZATORIA BEATRIZ HELENA PARDO MEJIA.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA GINNA PAOLA QUEZADA BARON.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA EDDY ANDRES CALDERON CUMACO.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA NATHALIA VANEGAS SANCHEZ.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA LINA JHOANNA OCHOA MONICO.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA MARIA YANETH ORTEGA.pdf; TAZA INDEMNIZATORIA MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON.pdf; AVALUO COMERCIAL POMPEYA.pdf; PODER ACCINO DE GRUPO- EDDY CALDERON.pdf; PODER ACCION DE GRUPO CONTRA ECOPETROL S.A..pdf; PODER- ACCION DE GRUPO- HELENA BEATRIZ .pdf; PODER ACCION DE GRUPO CONTRA ECOPETROL S.A- Guillermo Alarcon.pdf; PODER ACCION DE GRUPO CONTRA ECOPETROL S.A- FORMATO.pdf; PODER- ACCION DE GRUPO- LAURA TRUJILLO.pdf; PODER- ACCION DE GRUPO- LINA OCHOA.pdf; poder camilo adriana.pdf; PODER- ACCION DE GRUPO- MARIA ORTEGA.pdf; PODER ACCION DE GRUPO- PAOLA QUEZADA .pdf; PODER ACCION DE GRUPO- MARTHA CUMACO.pdf; PODER CARLOS MORALES (1).pdf; poder cristian alvarez salcedo.pdf; poder DAIRA LUCIA.pdf;

Buenos días,

Por ser un tema de su competencia, reenvío el correo precedente.

Este tema estará cargado en el sistema a nombre de Dr. John Sanchez.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES JUDICIALES ECOPETROL S.A

Jefatura Judicial y Extrajudicial

Vicepresidencia Jurídica Corporativa

Bogotá D.C.– Colombia

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co



De: Camilo Acero <usometa.asesorjuridico@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de marzo de 2025 4:54 p. m.

Para: ciudadana@ecopetrol.com.co <ciudadana@ecopetrol.com.co>; Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>; Control Disciplinario <controldisciplinario@ecopetrol.com.co>; Accionistas Ecopetrol <accionistas@ecopetrol.com.co>; Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

Asunto: Radicación Acción de grupo contra ECOPEPETROL S.A

Cordial saludo,

Por medio del presente en adjunto me permito presentar escrito de acción de grupo instaurada por los propietarios del predio denominado El Gavilán, en contra de la empresa Ecopetrol S.A.

--

CAMILO ACERO

Director Asuntos Jurídicos

USO - Meta

 Poder Hermes jhoan autorizacion.pdf

 poder jose armando quezada.pdf

 poder jose camilo alvarez.pdf

 Poder Sandra Milena Cumaco.pdf

 Poder victor manuel villalobos gutierrez.pdf

 consolidado de los pantallazos de envio y otrogamiento de poder a correo electronico.pdf

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

CRISTIAN MANUEL ALVAREZ SALCEDO

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	1.850	M2
4,5878	VALOR M2	\$ 50.000	
4,5878	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		1,000 m2	92.499.224	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	1.723.160	20.677.919	124.067.513	por 6 años
	mensual	anual		

DAÑOS SICOLOGICOS		120.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		5.500.000	(Incluido gastos)
		342.066.737	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	850.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	750.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	180.000
Gastos encierro enseguida	350.000
Avaluador comercial	300.000
	4.940.000

EDDY ANDRES CALDERON CUMACO

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324
	AREA	350 M2
0,8679	VALOR M2	\$ 50.000
0,8679	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000 mensual de toda el area

VALOR PREDIO		350 m2	17.498.600
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	325.980	3.911.759	23.470.551 por 6 años
	mensual	anual	
DAÑOS SICOLOGICOS			40.000.000
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			4.000.000 (Incluido gastos)
			84.969.151

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluador comercial	100.000
	3.500.000

GINNA PAOLA QUEZADA BARON

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	900	M2
2,2319	VALOR M2	\$ 50.000	
2,2319	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		900 m2	44.999.568	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	838.293	10.059.516	60.357.095	por 6 años
	mensual	anual		

DAÑOS SICOLOGICOS		70.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		15.500.000	(Incluido gastos)
		190.856.663	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	800.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	700.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	100.000
Gastos encierro enseguida	320.000
Avaluador comercial	200.000
	<hr/>
	4.630.000

HERMES JHOAN ALARCON HERNANDEZ

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324
	AREA	3.300 M2
8,1837	VALOR M2	\$ 50.000
8,1837	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000 mensual de toda el area

VALOR PREDIO		3,300 m2	164.999.759
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	3.073.766	36.885.192	221.311.153 por 6 años
	mensual	anual	

DAÑOS SICOLOGICOS		140.000.000
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		6.500.000 (Incluido gastos)
		532.810.912

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	135.000
Reuniones a Bogota	800.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	800.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	170.000
Gastos encierro enseguida	250.000
Avaluador comercial	400.000
	<hr/>
	4.865.000

LAURA INES TRUJILLO ORDOÑEZ

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	300	M2
0,7439	VALOR M2	\$ 50.000	
0,7439	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		300 m2	14.998.512	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	279.406	3.352.871	20.117.229	por 6 años
	mensual	anual		
DAÑOS SICOLOGICOS			30.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS			3.500.000	(Incluido gastos)
			68.615.741	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	80.000
Reuniones a Bogota	300.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	250.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	50.000
Gastos encierro enseguida	150.000
Avaluador comercial	60.000
	3.200.000

LINA JOHANNA OCHOA MONICO

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	400	M2
0,9919	VALOR M2	\$ 50.000	
0,9919	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		400 m2	19.998.688	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	372.554	4.470.646	26.823.873	por 6 años
	mensual	anual		

DAÑOS SICOLOGICOS		40.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		4.000.000	(Incluido gastos)
		90.822.561	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluador comercial	100.000
	3.500.000

MARIA YANETH ORTEGA

PORCENTAJE

9,0268	AREA TOTAL	40.324
1,4879	AREA	4.840 M2
1,4879	VALOR M2	\$ 50.000
12,0026	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000 mensual de toda el area

VALOR PREDIO		4,840 m2	241.996.421
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	4.508.130	54.097.561	324.585.364 por 6 años
	mensual	anual	

DAÑOS SICOLOGICOS		180.000.000
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		35.000.000 (Incluido gastos)
		781.581.785

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	1.200.000
Abogados	7.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	3.000.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	250.000
Gastos encierro enseguida	350.000
Avaluador comercial	550.000
	<hr/>
	12.860.000

MARTHA ISABEL CUMACO DE CALDERON

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324	
	AREA	450	M2
1,1159	VALOR M2	\$ 50.000	
1,1159	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000	mensual de toda el area

VALOR PREDIO		450 m2	22.498.776	
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	419.128	5.029.533	30.177.196	por 6 años
	mensual	anual		

DAÑOS SICOLOGICOS		40.000.000	
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		4.000.000	(Incluido gastos)
		96.675.971	

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	100.000
Reuniones a Bogota	400.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	350.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	60.000
Gastos encierro enseguida	180.000
Avaluador comercial	100.000
	<hr/>
	3.500.000

NATHALIA VANEGAS SANCHEZ

PORCENTAJE

	AREA TOTAL	40.324
	AREA	1.000 M2
2,4799	VALOR M2	\$ 50.000
2,4799	ARRIENDO TOTAL	\$ 12.500.000 mensual de toda el area

VALOR PREDIO		1,000 m2	49.999.744
ARRIENDO DEJADO DE GANAR	931.441	11.177.290	67.063.740 por 6 años
	mensual	anual	

DAÑOS SICOLOGICOS		70.000.000
INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS		5.500.000 (Incluido gastos)
		192.563.484

GASTOS

Pancartas gasolina peajes	200.000
Reuniones a Bogota	800.000
Abogados	2.000.000
Encierro cercaviva y mano obra	700.000
Predial pagado por 6 años	310.000
Topografia	100.000
Gastos encierro enseguida	320.000
Avaluador comercial	200.000
	4.630.000

